

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA**  
Teatinos 120, Piso 7º, SANTIAGO - CHILE

REF: Aprueba Bases de Licitación para el suministro eléctrico del Grupo de Empresas Chilquinta Energía S.A. y EMELCA S.A.

SANTIAGO, 11 de diciembre de 2007.

**RESOLUCION EXENTA N° 857**

- VISTOS:**
- a) Las facultades que me confiere el Art. 9º, letra i) del D.L. 2.224 de 1978;
  - b) Lo dispuesto en los artículos 131º y siguientes del DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante, "Ley";
  - c) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N°/704 de 28 de octubre de 2005;
  - d) Lo establecido por Chilquinta Energía S.A. en su "Acta de Declaración de Licitación Desierta, Bloque Base de Energía BBE3" de fecha 12 de noviembre de 2007;
  - e) Lo solicitado a través de carta GC 2007/634 de Chilquinta Energía S.A., de fecha 27 de noviembre de 2007, a través de la cual se envían las Bases de Licitación para su aprobación por esta Comisión, con el objeto de convocar a un nuevo proceso licitatorio del Bloque BBE3 que resultó desierto, según consta en acta individualizada en la letra d) precedente; y
  - f) El acuerdo del Consejo Directivo de Ministros de la Comisión Nacional de Energía, de fecha 3 de diciembre de 2007.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el Grupo de Empresas Chilquinta Energía S.A. y EMELCA S.A., convocó a Licitación de Suministros con fecha 15 de septiembre de 2006, a través de las Bases de Licitación aprobadas por la Comisión por Resolución Exenta CNE N° 569 de 2006, modificadas a través de Resoluciones Exentas CNE N° 226 y 564, ambas del 2007;
- b) Que el Bloque BBE3 que formaba parte de la licitación ya mencionada fue declarado desierto por Chilquinta Energía S.A., por no presentarse oferente alguno, como consta en su "Acta de Declaración de Licitación Desierta, Bloque de BBE3" de fecha 12 de noviembre de 2007;
- c) Que de conformidad al artículo 135° de la Ley, si una licitación fuere declarada desierta al momento de la apertura de las ofertas de suministro, la concesionaria deberá convocar a una nueva licitación, la que deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a dicha declaración. En este caso, el Consejo Directivo de la Comisión podrá acordar, fundadamente, que el límite superior de la banda de precios, sea incrementado en forma adicional, hasta en el 15%.
- d) Que con fecha 3 de diciembre de 2007 el Consejo Directivo de Ministros de la Comisión Nacional de Energía, acordó Incrementar el precio de techo vigente hasta el valor de 71,061 US\$/MWh.
- e) Que la empresa ya señalada, está dentro del plazo de 30 días máximos que señala la ley para convocar a una nueva licitación;
- f) Que la Comisión, en el marco de lo dispuesto en el artículo 132° de la Ley, debe aprobar previamente las Bases de Licitación de las empresas concesionarias de servicio público de distribución; y
- g) Que habiendo analizado la nueva versión de las Bases de Licitación que la ya mencionada Empresa elaboró, corresponde aprobar el texto definitivo de dicho documento licitatorio.

**RESUELVO:**

**Artículo primero:** Apruébanse las Bases de Licitación para el suministro eléctrico del Grupo de Empresas Chilquinta Energía S.A. y EMELCA S.A., cuyo texto definitivo es el siguiente:

Licitación Suministro Eléctrico  
N° SE-02/06 - b

**BASES DE LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO A  
LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DE DISTRIBUCIÓN  
CHILQUINTA ENERGÍA S.A.  
LUZLINARES S.A.  
LUZPARRAL S.A.  
ENERGÍA DE CASABLANCA S.A.  
COMPAÑÍA ELÉCTRICA DEL LITORAL S.A.  
EMPRESA ELÉCTRICA DE CASABLANCA S.A.**

## PREVENCIONES

Las presentes bases de licitación tienen por objeto obtener ofertas y suscribir contratos con los oferentes que efectúen las mejores ofertas para el suministro de energía eléctrica a los clientes regulados de las empresas concesionarias de distribución Chilquinta Energía S.A., LuzParral S.A., LuzLinares S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A., Energía de Casablanca S.A. y Empresa Eléctrica de Casablanca S.A.

El suministro de energía que se licita corresponde a todos los requerimientos de las empresas señaladas, para los plazos que se indican en las presentes bases y que no se encuentran contemplados en el llamado a licitación N°SE-01/06 de fecha 6 de marzo de 2006 y adicionalmente los consumos de la Empresa Eléctrica de Casablanca S.A. y cuya licitación fue declarada desierta en el llamado a licitación original N° SE-02/06 de fecha 12 de septiembre de 2006.

Las bases están sujetas a las disposiciones previstas en los artículos 131°, 132°, 135° y 26° transitorio del DFL N°4 de 2006, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos; y, a los plazos, requisitos y condiciones para las licitaciones de suministro de energía eléctrica fijados por Resolución Exenta N° 704 de la Comisión Nacional de Energía, de fecha 28 de octubre de 2005, modificada por Resolución Exenta N°759, de la misma Comisión, de fecha 17 de noviembre de 2005.

Estas bases de licitación fueron aprobadas por la Comisión Nacional de Energía por Resolución Exenta N° 569, de fecha 12 de septiembre de 2006 y modificadas por esa Comisión mediante:

- Resolución Exenta N° 226, de fecha 30 de abril de 2007
- Resolución Exenta N° 564, de fecha 29 de agosto de 2007, que fue declarado desierto, según consta en acta de declaración desierto correspondiente, y
- Resolución Exenta N° 857, de fecha 11 de diciembre de 2007.

martes 11 de diciembre de 2007  
Valparaíso, Chile

## PROGRAMA DEL PROCESO DE LICITACIÓN ETAPAS Y PLAZOS

En la sección 11 de las Bases se encuentra la descripción detallada de las reglas, etapas y plazos del Programa del Proceso. El esquema siguiente contiene una síntesis de sus principales etapas y plazos.

Etapas	Plazo
Llamado a Licitación Original SE-02/06	martes 12 de septiembre de 2006
1) Segundo llamado a Licitación Internacional SE-02/06 - b	martes 11 de diciembre de 2007
2) Período de publicidad del Llamado	Desde el día martes 11 de diciembre de 2007 y hasta el día viernes 11 de enero de 2008
3) Venta de las Bases	Desde el día martes 11 de diciembre de 2007 y hasta el día viernes 11 de enero de 2008, de Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00 horas.
4) Cierre de ronda de Consultas	El día viernes 8 de febrero de 2008 a las 17:00 horas
5) Data Room del Proceso	Desde el día martes 11 de diciembre de 2007 y hasta el día viernes 11 de enero de 2008 de Lunes a Viernes de 09:00 a 18:00 horas, en horario continuado.
6) Plazo Respuestas por Escrito a Consultas y publicación en sitio WEB Distribuidora	El día viernes 22 de febrero de 2008
7) Nombre del Responsable del Proceso por parte de los Licitantes y encargado de responder las consultas.	Responsable Titular: Christian Larrondo Naudon, Gerente Comercial, Chilquinta Energía S.A. Responsable Suplente: Carlos Ducasse Rodríguez, Subgerente Comercial, Chilquinta Energía S.A.
<b>8) Fecha de Presentación de las Propuestas</b>	<b>El día martes 11 de marzo de 2008 entre las 10:00 y las 12:00 horas en el Domicilio del Proceso.</b>
9) Fecha de Apertura de las Ofertas Administrativas	El día martes 11 de marzo de 2008 en el Domicilio del Proceso a partir de las 12:00 horas.
10) Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Administrativas	El día jueves 13 de marzo de 2008
11) Fecha de Apertura e inspección de las Ofertas Económicas, previamente se informarán los resultados de la evaluación las ofertas Administrativa.	El día miércoles 19 de marzo de 2008 a partir de las 10:00 horas en el Domicilio del Proceso.
12) Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Económicas	El día viernes 21 de marzo de 2008
13) Acto público de Adjudicación.	El día lunes 31 marzo de 2008 a las 10:00 horas en lugar que se comunicará oportunamente.
14) Comunicación formal de adjudicación a todos los proponentes respecto de las ofertas cuyos precios sean menores a la oferta marginal, y consulta a los oferentes cuyas ofertas hubieren quedado en condición de marginal (Primera Etapa – Reglas del Procedimiento de Adjudicación)	El día martes 01 de abril de 2008
15) Comunicación formal por parte de los oferentes cuya oferta hubiere quedado en condición marginal, de su decisión sobre la reducción en sus respectivas ofertas	El día miércoles 02 abril 2008 hasta las 18:00 horas en el Domicilio del Proceso.
16) Comunicación formal de adjudicación de la Primera Etapa a todos lo proponentes, respecto de aquellos que hubieren respondido afirmativamente a la consulta establecida en la letra 14) anterior	El día jueves 03 abril 2008.
17) Comunicación formal por parte de las Licitantes de su decisión de convocar a una Subasta Conjunta de acuerdo a lo indicado en el Mecanismo de Adjudicación Conjunta o su decisión de efectuar el Remate Individual	El día jueves 03 abril 2008.
18) Presentación de Ofertas para Subasta Conjunta o Remate Individual, según sea el caso, de energía no adjudicada en la etapa anterior.	El viernes 04 abril 2008 entre las 09:00 y 11:00 horas.
19) Segundo Acto Público de Adjudicación, Conjunta o debido al Remate Individual, que se llevará a cabo según lo decidido en el numeral 17) anterior.	El día viernes 04 abril 2008 a las 11:30 horas
20) Comunicación formal del resultado del segundo acto de adjudicación	El día martes 8 de abril de 2008.
21) Fecha de dominio público de los resultados de la Evaluación y Adjudicación y todos los antecedentes que la respaldan	El día jueves 10 de abril 2008.

22) Remate Individual en el caso que la decisión del numeral 17) haya sido efectuar la Subasta Conjunta.	El día lunes 14 de abril de 2008
23) Informe del resultado del Proceso de Licitación a la Comisión Nacional de Energía	Hasta el día viernes 18 de abril de 2008
24) Firma de Contrato por Escritura Pública y Registro en la Superintendencia	A más tardar hasta 30 días posteriores a la publicación del Decreto a que se refiere el artículo 155° del DFL 4/2006.

## ÍNDICE

PREVENCIONES.....	1
PROGRAMA DEL PROCESO DE LICITACIÓN .....	2
ETAPAS Y PLAZOS .....	2
ÍNDICE.....	4
<b><u>PRIMERA PARTE:</u></b> .....	7
<b>SUMINISTROS LICITADOS, PRECIOS Y OTRAS CONDICIONES .....</b>	<b>7</b>
1. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS .....	7
2. OBJETO DE LA LICITACIÓN .....	11
3. BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS CONSUMOS TOTALES DE LOS LICITANTES .....	12
4. SUMINISTRO REQUERIDO .....	14
4.1. PUNTOS DE OFERTA Y PUNTOS DE SUMINISTRO O DE COMPRA.....	14
4.1.1. Puntos de Oferta.....	14
4.1.2. Puntos de Suministro o de Compra.....	14
4.2. SUMINISTRO REQUERIDO PARA CADA PUNTO DE OFERTA.....	14
4.2.1. Energía Activa Requerida .....	14
4.2.2. Energía Reactiva.....	16
4.3. BLOQUE BASE DE ENERGÍA (“BBE3”) .....	17
4.4. DEFINICIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA DE CADA DISTRIBUIDORA .....	20
4.5. DEFINICIÓN DEL SUMINISTRO DE POTENCIA DE CADA DISTRIBUIDORA.....	21
4.6. PÉRDIDAS DE ENERGÍA Y DE POTENCIA PARA FACTURACIÓN .....	21
4.7. EJEMPLO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA Y POTENCIA PARA FACTURACIÓN .....	21
5. PRECIO DEL SUMINISTRO .....	22
5.1. PRECIO DE LA ENERGÍA .....	22
5.2. PRECIO DE LA POTENCIA.....	22
5.3. PRECIO DE LA ENERGÍA REACTIVA.....	22
5.4. FACTURACIÓN Y TIPO DE CAMBIO .....	23
5.4.1. Energía Activa.....	23
5.4.2. Potencia Activa .....	23
5.4.3. Energía Reactiva.....	23
5.5. VARIACIONES DE DEMANDA .....	23
5.5.1. VARIACIONES DE DEMANDA POR FUGA DE FUTUROS CLIENTES LIBRES .....	23
5.5.2. VARIACIONES DE LA DEMANDA POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 157° DE LA LEY .....	24
5.6. CARGOS POR USO DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN .....	24
5.7. FÓRMULAS DE INDEXACIÓN.....	24
6. GARANTÍAS A PRESENTAR POR LOS OFERENTES.....	25
7. OTRAS DISPOSICIONES DE LOS CONTRATOS.....	25
7.1. SEGURIDAD Y CALIDAD DE SERVICIO.....	25
7.2. CLÁUSULAS DE RENEGOCIACIÓN, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y ACTUALIZACIÓN.....	25
7.3. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS .....	25
7.4. CESIÓN .....	25
7.5. CLÁUSULA FCPA .....	25
7.6. CLÁUSULA PENAL .....	26

7.7.	RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.....	26
7.8.	SEGUROS DE CATÁSTROFE.....	26
7.9.	CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.....	26
7.10.	CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.....	26
8.	OTRAS DISPOSICIONES DE LOS CONTRATOS CON PROYECTOS DE GENERACIÓN Y/O INTERCONEXIÓN.....	27
8.1.	PROYECTOS DE GENERACIÓN Y/O INTERCONEXIÓN.....	27
8.2.	SERVIDUMBRES.....	27
8.3.	ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES.....	27
8.4.	PATENTES, PERMISOS Y OTROS.....	27
8.5.	IDENTIFICACIÓN DE INTERFERENCIA.....	28
<b>SEGUNDA PARTE.....</b>		<b>29</b>
<b>PROCESO DE LICITACIÓN.....</b>		<b>29</b>
9.	PARTES EN EL PROCESO DE LICITACIÓN.....	29
9.1.	LICITANTES.....	29
9.1.1.	Identidad de los Licitantes.....	29
9.1.2.	Responsable del Proceso.....	29
9.2.	OFERENTES.....	29
9.2.1.	Requisitos para ser Oferente en forma individual.....	29
9.2.2.	Requisitos para ser Oferente en forma de Consorcio o Asociación.....	30
9.2.3.	Representante del Oferente.....	30
9.2.4.	Garantías a constituir por el Oferente.....	31
9.2.4.1.	Garantía de seriedad de la Oferta.....	31
9.2.4.2.	Garantía de constituirse en Chile como sociedad anónima de giro de generación de electricidad.....	31
10.	PROPUESTAS DE LOS OFERENTES.....	33
10.1.	CONTENIDO Y FORMALIDADES DE LAS PROPUESTAS.....	33
10.1.1.	Aspectos generales.....	33
10.1.1.1.	Contenido y fechas de las Propuestas.....	33
10.1.1.2.	Formalidades de la presentación de Propuestas.....	33
10.1.1.3.	Idioma.....	33
10.1.1.4.	Moneda.....	33
10.1.1.5.	Vigencia de la Oferta.....	34
10.1.1.6.	Claridad y Coherencia.....	34
10.1.2.	Oferta Administrativa.....	34
10.1.2.1.	Documento N°1: “Declaración de aceptación de las Bases y sus documentos anexos”.....	34
10.1.2.2.	Documento N°2: “Descripción e individualización del Oferente”.....	35
10.1.2.3.	Documento N°3: “Designación del Representante del Oferente”.....	35
10.1.2.4.	Documento N°4: “Acuerdo de Consorcio o Asociación”.....	35
10.1.2.5.	Documento N°5: “Vigencia de la Oferta”.....	36
10.1.2.6.	Documento N°6: “Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta”.....	36
10.1.2.7.	Documento N°7: “Constitución jurídica de la(s) empresa(s) Oferente(s)”.....	36
10.1.2.8.	Documento N°8: “Escritura Pública de Promesa de Constituir una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad”.....	37
10.1.2.9.	Documento N°9: “Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad”.....	37
10.1.2.10.	Documento N°10: “Declaración de aceptación del régimen de remuneración”.....	38
10.1.2.11.	Documento N°11: “Declaración de aceptación de las obligaciones legales, sanciones y multas”.....	38
10.1.2.12.	Documento N°12: “Antecedentes comerciales y financieros”.....	38
10.1.2.13.	Documento N°13: “Información a entregar por los Oferentes para respaldar su Oferta”.....	39
10.1.3.	Oferta (s) Económicas (s), “Documento 14”.....	40
10.2.	MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	40
10.2.1.	Oferta Administrativa.....	40
10.2.1.1.	Verificación de la entrega de documentos.....	41
10.2.1.2.	Evaluación de aspectos comerciales y financieros del Oferente.....	41
10.2.1.3.	Evaluación de información adicional.....	42
10.2.2.	Oferta Económica.....	42
10.2.2.1.	Bloque Base de Energía.....	42
10.2.2.2.	Procedimiento de Remate Individual.....	43
11.	PROGRAMA DEL PROCESO DE LICITACIÓN.....	44



<b>11.1. ASPECTOS GENERALES</b> .....	44
11.1.1. Domicilio del Proceso de Licitación .....	44
11.1.2. Comunicaciones .....	44
11.1.2.1. Comunicaciones dirigidas a los Licitantes .....	44
11.1.2.2. Comunicaciones dirigidas a los inscritos en el Registro de Adquirentes .....	44
11.1.2.3. Comunicaciones dirigidas a los Oferentes .....	44
11.1.2.4. Preeminencia de la comunicación entregada personalmente .....	45
11.1.3. Publicidad de la información contenida en la Propuesta .....	45
11.1.4. Información que proporcionarán los Licitantes .....	45
11.1.5. Rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases .....	46
11.1.6. Costos .....	46
<b>11.2. ETAPAS Y PLAZOS</b> .....	46
11.2.1. Llamado a Licitación .....	46
11.2.2. Adquisición de las Bases .....	47
11.2.3. Registro de Adquirentes de las Bases .....	47
11.2.4. Data Room .....	48
11.2.5. Consultas y Respuestas. Circulares Aclaratorias .....	48
11.2.6. Lugar, fecha y hora de Presentación de las Propuestas .....	48
11.2.7. Recepción de las Propuestas .....	49
11.2.8. Acta de Entrega de las Propuestas .....	49
11.2.9. Apertura de Ofertas .....	49
11.2.9.1. Apertura de las Ofertas Administrativas .....	49
11.2.9.2. Apertura de las Ofertas Económicas .....	50
11.2.10. Adjudicación .....	51
Comunicación formal de las etapas de Adjudicación .....	52
11.2.11. Acta de Aceptación de la Adjudicación y nuevos Adjudicatarios .....	52
11.2.12. Firma de los Contratos .....	53
11.2.13. Declaración de Oferta fuera de Bases .....	53
11.2.14. Licitación desierta .....	53
<b>ANEXO N° 1 LISTADO DE CLASIFICADORAS DE RIESGO</b> .....	54
<b>ANEXO N° 2 FÓRMULAS DE INDEXACIÓN DE LOS PRECIOS DE ENERGÍA Y POTENCIA</b> .....	55
<b>ANEXO N° 3 PUNTAJES DE EVALUACIÓN</b> .....	59
<b>ANEXO N° 4 BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA LA EMISIÓN DE BOLETAS DE GARANTÍA</b> .	61
<b>ANEXO N° 5 TABLA DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO</b> .....	62
<b>ANEXO N° 6 FORMULARIOS PARA DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA ADMINISTRATIVA</b> .....	63
<b>ANEXO N° 7 CARÁTULAS DE SOBRES DE OFERTAS</b> .....	65
<b>ANEXO N° 8 MODELO DE LA OFERTA ECONÓMICA, DOCUMENTO 14</b> .....	66
<b>ANEXO N° 9 AUDITORÍA PROYECTOS DE GENERACIÓN Y/O INTERCONEXIÓN</b> .....	68
<b>ANEXO N° 10 ESTIMACIÓN DEL CRECIMIENTO DEL CONSUMO</b> .....	69
<b>ANEXO N° 11 MODELO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE POTENCIA Y ENERGÍA</b> .....	75
<b>ANEXO N° 12 INFORMACIÓN SOBRE CLIENTES ENTRE 500 Y 2000 kW</b> .....	111
<b>ANEXO N° 13 MECANISMO DE ADJUDICACIÓN CONJUNTO</b> .....	115
<b>ANEXO N° 14 FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE ENERGÍA MÁXIMA</b> .....	119

## PRIMERA PARTE:

### SUMINISTROS LICITADOS, PRECIOS Y OTRAS CONDICIONES

#### 1. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Para todos los efectos de este Proceso de Licitación y de los Contratos que se suscriban, se entenderá que los siguientes términos tienen el significado que se señala:

**Adjudicatario:** Es la persona jurídica (empresa, asociación o consorcio) a quien la o las Distribuidoras Licitantes adjudican uno o más bloques de energía en el Proceso.

**Año o Año Calendario:** Período de doce meses que se inicia el día 1° de enero y termina el día 31 de diciembre.

**Bases:** Son estas Bases, sus Anexos y sus respectivas rectificaciones o modificaciones, que regulan el Proceso y que han sido elaboradas coordinada y conjuntamente por los Licitantes y aprobadas por la Comisión, que incluyen los aspectos técnicos, económicos, administrativos y de evaluación de las Propuestas.

**BBE:** Corresponden a todos los Bloques Base de Energía de las EEDD conformados por el que se licita según las presentes bases, los licitados en la licitación N°SE-01/06 y los que se liciten a futuro.

**BBE3:** Corresponde al Bloque Base de Energía que se licita en la según las presentes Bases y descrito en la sección 4.3 de las Bases.

**Bloque sub-ofertado:** bloque en que la suma del total de ofertas recibidas es menor al monto licitado.

**Boleta de Garantía:** Documento bancario emitido por alguna de las instituciones mencionadas en el ANEXO N° 4.

**CDEC:** Centro de Despacho Económico de Carga del SIC.

**Comisión:** Comisión Nacional de Energía, organismo público descentralizado creado mediante Decreto Ley N°2.224, de 25 de mayo de 1978.

**CONAMA:** Comisión Nacional del Medio Ambiente, organismo público descentralizado, creado por la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

**Contrato o Contratos:** Son los acuerdos que cada Licitante deberá suscribir con cada Adjudicatario de la Licitación, según el modelo contemplado en el ANEXO N° 11.

**Curva de oferta:** corresponde a un conjunto de ofertas recibidas en un determinado bloque, ordenadas de menor a mayor precio.

**Data Room:** Proceso mediante el cual los Licitantes ponen a disposición de los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases los antecedentes complementarios sobre el sector eléctrico chileno y su funcionamiento técnico, económico y regulatorio, y sobre el Proceso mismo, conforme a lo dispuesto en la sección 11.2.4 de las Bases.

**Decreto de Precios de Nudo:** Corresponde al Decreto N°147/2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, promulgado el 28 de abril de 2006 y publicado en el Diario Oficial el 5 junio de 2006, que fija los Precios de Nudo para Suministros de Electricidad.

**Días:** Siempre que no se indique lo contrario en estas Bases, significa lo mismo que días corridos.

**Días corridos:** Es la secuencia cronológica continua de días de 24 horas, contados desde la medianoche.

**Domicilio del Proceso:** General Cruz 222, Valparaíso, Chile

**EEDD o Distribuidoras o Empresas Distribuidoras:** Son las empresas concesionarias de servicio público de distribución que participan en el Proceso indicado en las presentes bases de licitación, esto es, Chilquinta Energía S.A., Energía de Casablanca S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A. , LuzLinares S.A., LuzParral S.A. o Empresa Eléctrica de Casablanca S.A., cuando corresponda.

**EEDD-R:** Son las empresas relacionadas del Grupo Chilquinta Energía, que son concesionarias de servicio público de distribución y que participan en el Proceso indicado en las presentes bases de licitación, esto es, Chilquinta Energía S.A., Energía de Casablanca S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A. , LuzLinares S.A. y LuzParral S.A., es decir, no se incluye a Empresa Eléctrica de Casablanca S.A.

**DP:** Dirección de Peajes del CDEC del SIC.

**IPC:** Índice de Precios al Consumidor.

**Ley:** DFL N°4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de la República de Chile el 5 de febrero de 2007, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (DFL N°1/82), de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos y sus posteriores modificaciones.

**Licitación:** Es este Proceso de Licitación.

**Licitantes:** Son las Distribuidoras, en todo lo que dice relación con el Proceso de Licitación.

**Ministerio:** Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**Oferente o Proponente:** Es la persona jurídica (empresa, asociación o consorcio) que participa en el Proceso, presentando su Propuesta, conformada por la Oferta Administrativa y la o las Ofertas Económicas.

**Oferta Administrativa:** Es el conjunto de documentos y antecedentes que permiten identificar al Oferente y evaluar su idoneidad para la adjudicación del Contrato, así como todo otro documento que se exija en las Bases y que no forme parte de la Oferta Económica.

**Ofertas con restricción:** corresponde a cualquier oferta presentada en un bloque determinado, que es parte de un conjunto de ofertas de un proponente que ha establecido una restricción de cantidad total de energía a suministrar, de forma que todas sus ofertas no pueden ser adjudicadas simultáneamente.

**Oferta Económica:** Está constituida por el precio mediante el cual el Oferente se compromete a prestar el Suministro en caso de adjudicársele el Contrato, así como sus fórmulas de indexación.

**Oferta marginal:** Si la suma de las energías acumuladas en una curva de oferta supera a la cantidad demandada, entonces para esta curva de oferta podrá existir una oferta marginal. Se denominará oferta marginal a aquella oferta que, al ir agregando en orden ascendente de precio las energías de las distintas ofertas para un bloque, sea la última oferta requerida para cubrir el monto total licitado y su inclusión implique superar dicho monto. En caso de igualdad de precio de dos ofertas marginales, éstas se tratarán como una única oferta (agregada) marginal.

**Precios de Compra:** Corresponde a los precios definidos para los Puntos de Suministro o Compra.

**Precio medio:** para cada curva de oferta que se genere se determinará un precio medio, correspondiente al promedio ponderado de los precios asociados a las ofertas de dicha curva, requeridas para cubrir la cantidad licitada en el bloque respectivo. Para estos efectos, se considerarán las ofertas en orden ascendente de precio, hasta la oferta marginal, si ésta existiera. Si el bloque estuviese sub-ofertado, se considerarán todas las ofertas pertenecientes a la curva de oferta. Para efectos del cálculo del precio medio de un bloque en condición de sub-ofertado, se deberá considerar que existe una oferta a precio techo de la licitación más 0,001 USD\$/MWh, por la energía requerida para completar la cantidad demandada en el bloque correspondiente. Los ponderadores corresponderán a las cantidades ofertadas asociadas a cada oferta involucrada. En el caso de existir una oferta marginal, se usará como ponderador para dicha oferta sólo la energía que permita cubrir la totalidad de la energía licitada en el respectivo bloque. Es decir, si por ejemplo la oferta marginal completa el cien por ciento de la energía licitada con sólo una proporción del total de dicha oferta, el precio de ésta deberá ser ponderado por la mencionada proporción, para efectos del cálculo del precio promedio.

**Proceso o Proceso de Licitación:** Se refiere a este proceso de licitación mediante el cual se efectúa la adjudicación del Suministro al o los Adjudicatarios respectivos.

**Programa del Proceso de Licitación o Programa:** Se refiere a la descripción de las etapas del Proceso de Licitación detalladas en la sección 11 de las Bases.

**Propuesta:** Está constituida por la Oferta Administrativa y la o las Oferta(s) Económica(s) que presente el Oferente en el Proceso.

**Proyecto:** Es el conjunto de obras que deberán ser realizadas por el Adjudicatario con el objeto de crear capacidad de generación y/o efectuar su interconexión al SIC, en conformidad a su Propuesta.

**Punto de Medida:** Barra de Subestación (S/E) Primaria en la que se efectúan las mediciones de potencia y energía de cada EEDD. Estas se entienden efectuadas en niveles de tensión menores o iguales a 23 kV.

**Punto de Oferta:** Barra o nudo del sistema eléctrico, especificado en estas Bases, en el que los Oferentes deberán fijar los precios de energía ofertados.

**Punto de Retiro:** Barra o nudo del sistema eléctrico declarado en el CDEC por las empresas generadoras para efectos del balance de inyecciones y retiros que este organismo debe realizar. Este punto debe coincidir con el Punto de Suministro o de Compra establecido en el respectivo Contrato que deberán suscribir los Licitantes y el o los Adjudicatarios del Proceso.

**Punto de Suministro o de Compra:** Barra o nudo del sistema, especificado en estas Bases, en el que las Distribuidoras efectuarán las respectivas compras de energía y potencia, destinadas para abastecer los consumos de sus clientes finales sometidos a regulación de precios, al o los Adjudicatarios del Proceso. Un Punto de Suministro o Compra puede ser a la vez un Punto de Oferta.

**Punto Único de Oferta:** Corresponde a la barra definida en la sección 5.1 de las Bases.

**Resolución:** Se refiere a la Resolución Exenta N°704 de la Comisión Nacional de Energía, de fecha 28 de octubre de 2005, y sus posteriores modificaciones.

**SBBE3:** Corresponde a los sub-bloques de Energía en que se divide el Bloque Base descrito en la sección 4.3 de las Bases. Las ofertas que efectúen los oferentes podrán ser por uno o varios sub bloques o por agrupaciones atadas o indivisibles de subbloques. Para los efectos de la presente licitación se contemplan 21 sub bloques.

**Licitación N° SE-01/06:** Corresponde al llamado de licitación de fecha 6 de marzo de 2006 efectuado en forma conjunta por las empresas Chilquinta Energía S.A., LuzLinares S.A., LuzParral S.A., Energía de Casablanca S.A. y Compañía Eléctrica del Litoral S.A.

**SIC:** Sistema Interconectado Central.

**SII:** Servicio de Impuestos Internos.

**SING:** Sistema Interconectado del Norte Grande.

**Suministro:** Se entiende por Suministro la potencia (Megawatts o MW), energía activa (Megawatts-hora o MWh) y reactiva (MegaVolt-Amperes-Reactivos-hora o MVARh) requeridas por las Distribuidoras para proporcionar o complementar el suministro a sus clientes regulados durante un determinado período de tiempo, y que constituye el objeto de este Proceso.

**Superintendencia:** Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

**UF:** Unidad de Fomento.

**USD o US\$:** Dólares de los Estados Unidos de América.

**UTM:** Unidad Tributaria Mensual.

## **2. OBJETO DE LA LICITACIÓN**

El objeto de la presente licitación es adjudicar los suministros de energía y potencia trifásica y de 50 Hz, para un período que va desde el 1 de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2024, según lo establecido en la sección 4 de estas Bases, para los consumos regulados de las empresas Chilquinta Energía S.A. (“Chilquinta”), Compañía Eléctrica del Litoral S.A. (“Litoral”), Energía de Casablanca S.A. (“Casablanca”), LuzParral S.A. (“LuzParral”), LuzLinares S.A. (“LuzLinares”) y Empresa Eléctrica de Casablanca S.A. (“Emelca”).

La Licitación se hará sobre la base de un bloque de energía con 21 sub bloques. Dichos sub bloques serán adjudicados a los Oferentes que ofrezcan los menores precios de la energía, conforme lo establecido en la sección 10.2.2 de las presentes Bases. El precio de la potencia permanecerá invariable, salvo lo que se refiere a su indexación, por todo el período que duren los Contratos que se suscriban y corresponderá a los valores vigentes en el punto 2.1 del artículo 2 del Decreto de Precios de Nudo N°147/2006 de 28 de abril de 2006, publicado el 5 junio de 2006, según se establece en la sección 5.2 de las Bases.

El o los oferentes adjudicados deberán establecer contratos independientes con cada una de las EEDD donde se especificarán las cantidades de energía que se deberán suministrar en los Puntos de Suministro que correspondan.

Los oferentes deben considerar que, de acuerdo con el inciso final del artículo 157°. de la Ley, los propietarios de medios de generación del tipo Renovables No Convencionales (ERNC) tienen derecho a postular para suministrar hasta el 5% de la energía requerida por las Licitantes para sus clientes regulados.

### 3. BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS CONSUMOS TOTALES DE LOS LICITANTES

El área de operación de Chilquinta Energía S.A. comprende 11.496 km<sup>2</sup> en la Quinta Región de Chile, abasteciendo mayoritariamente con sus servicios a las provincias de San Antonio, Petorca, Valparaíso, San Felipe, Quillota y Los Andes. Durante el 2006 se atendieron 454.140 clientes, cifra que involucra un crecimiento de un 2,2% respecto del año 2005 y, de los cuales, el 92,6% corresponde a clientes residenciales.

Por otra parte, a través de sus filiales, LuzLinares S.A., LuzParral S.A., Litoral S.A. y Energía Casablanca S.A. se distribuye energía eléctrica para un total de 80,199 clientes principalmente en las V, VII y VIII regiones de Chile.

LuzLinares S.A. desarrolla principalmente el negocio de la distribución de energía eléctrica, cuya área de operación cubre 4.000 Km<sup>2</sup> en la Séptima Región de Chile, abasteciendo con sus servicios los sectores rurales de las comunas Linares, San Javier, Yerbabuena, Colbún, Constitución, Villa Alegre, para un total de 20.223 clientes.

LuzParral S.A. desarrolla principalmente el negocio de la distribución de energía eléctrica, cuya área de operación cubre 3.800 Km<sup>2</sup> en la Séptima y Octava región del país, abasteciendo con sus servicios los sectores rurales de las comunas Parral, Retiro, Longaví, San Javier, Cauquenes, San Carlos y Ñiquén, para un total de 15.178 clientes.

Litoral S.A. atiende el servicio de distribución de energía eléctrica en las localidades de Cartagena Norte, San Sebastián, Las Cruces, El Tabo, Isla Negra, El Quisco, Algarrobo, Mirasol, Tunquén y Quintay en la provincia de Valparaíso, V Región, para un total de 41.448 clientes y cuya área de operación cubre 630 Km<sup>2</sup>.

Energía de Casablanca S.A. atiende el servicio de distribución de energía eléctrica de la comuna de Casablanca en su área urbana y en sus sectores rurales tales como El Batro, Melosilla, Los Coligues, Paso Hondo, Sector Pitama, Lo Orozco, Las Dichas, Lo Vásquez, Lo Ovalle, Los Perales, La Viñilla, Los Maitenes, Camino Lagunillas, Palmilla. En la comuna de San José de Algarrobo en los sectores de El Bochinche, Camino del Medio, La Capilla, El Yugo, Maquehua, Cruce Tunquén, El Crucero, La Vega. En la comuna de Valparaíso en el sector de Las Tablas, en la comuna de Curacaví sector Zapata Oriente y en la comuna de Cartagena en los sectores Rosario, Cajón de la Magdalena. Lo anterior corresponde a un total de 3.350 clientes y cubre un área de operación de 250 Km<sup>2</sup>.

Empresa Eléctrica de Casablanca S.A. o Emelca atiende el servicio de distribución de energía eléctrica de la comuna de Casablanca en su área urbana y en sus sectores rurales Las Dichas, Lagunillas, Quepilcho y Melosilla, Su área de concesión se encuentra inscrita en un polígono irregular, que limita con las empresas Chilquinta Energía S.A., Energía de Casablanca S.A. y Compañía Eléctrica del Litoral S.A.. Al Norte: Energía de Casablanca S.A. y Chilquinta Energía S.A.; al Sur: Energía de Casablanca S.A. y Compañía Eléctrica del Litoral S.A.; al Este: Energía de Casablanca S.A. y Chilquinta Energía S.A. y al Oeste: Energía de Casablanca S.A. Lo anterior corresponde a un total de 5.115 clientes y cubre un área de operación de 250 Km<sup>2</sup>.

El siguiente cuadro muestra los consumos de energía y potencia (en horas de punta HP y fuera de punta HFP) registrados por cada uno de los Licitantes durante el año 2006:

**Cuadro 1 : Consumos Totales Regulados de los Licitantes (año 2006)**

	GWh	MW HP	MW HFP
Chilquinta	1741	283	311
Litoral	70	16	25
Casablanca	43	4	7
LuzParral	43	5	11
LuzLinares	72	8	20
Emelca	12	2	4
<b>Total</b>	<b>1980</b>	<b>317</b>	<b>377</b>

De los consumos anteriores, en el proceso de Licitación que se describe en las presentes Bases, se licitarán los consumos de las Licitantes no contemplados en la Licitación N°SE-01/06 y adicionalmente los consumos de la Empresa Eléctrica de Casablanca S.A.. Las cantidades de energía y potencia requeridas en esta oportunidad se especifican en la sección 4 de las presentes Bases.

La proyección de las demandas de energía de los Licitantes se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro 2 : Proyecciones de requerimientos anuales de Energía (en puntos de medida)  
Cifras en GWh**

	2010		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
	ene-abr	may-dic														
Contrato actual 1	692															
Contrato actual 2																
Futuras Necesidades				178	368	571	787	1,017	1,263	1,526	1,805	2,104	2,423	2,763	3,126	3,513
BBE1	132	244	377	377	377	377	377	377	377	377	377	377	377	377	377	377
BBE2		279	430	430	430	430	430	430	430	430	430	430	430	430	430	430
BBE3 componente Base	74	1,137	1,919	1,919	1,919	1,919	1,919	1,919	1,919	1,919	1,919	1,919	1,919	1,919	1,919	1,919
<b>Totales</b>	<b>899</b>	<b>1,660</b>	<b>2,726</b>	<b>2,904</b>	<b>3,094</b>	<b>3,297</b>	<b>3,513</b>	<b>3,744</b>	<b>3,990</b>	<b>4,252</b>	<b>4,532</b>	<b>4,830</b>	<b>5,149</b>	<b>5,489</b>	<b>5,852</b>	<b>6,240</b>
BBE3 componente Variable	8	126	213	213	213	213	213	213	213	213	213	213	213	213	213	213

Donde BBE1 y BBE2 corresponden a los bloques que, a la fecha de publicación de las presentes Bases, se encuentran licitados y adjudicados en los términos contenidos en las Bases N° SE-01/06, aprobadas según Resoluciones Exentas N°128/2006, N°376/2006 y N°537/2006 de la Comisión Nacional de Energía.

El Bloque BBE3 corresponde al que se licita en esta oportunidad y que se detallan en la sección 4.3 de las presentes Bases.



#### 4. SUMINISTRO REQUERIDO

##### 4.1. Puntos de Oferta y Puntos de Suministro o de Compra

###### 4.1.1. Puntos de Oferta

Las ofertas se considerarán todas en un solo Punto de Oferta, que es la barra de 220 kV de la subestación Quillota.

###### 4.1.2. Puntos de Suministro o de Compra

Los Puntos de Suministro serán todos aquellos desde los cuales las EEDD realizarán sus retiros de energía y potencia para atender los consumos de sus clientes sometidos a regulación de precio en virtud de sus contratos de suministro y a los que den origen el presente proceso licitatorio.

Los Puntos de Suministro o de Compra son identificados en cada uno de los Contratos que se suscribirán entre cada una de las EEDD y el o los Adjudicatarios del Proceso, y serán los mismos durante toda su vigencia, tal como se desprende de lo dispuesto en el modelo de Contrato insertado en el ANEXO N° 11 y que se aprecia en el siguiente cuadro:

**Cuadro 3 : Puntos de Oferta y Puntos de Compra**

EMPRESA	PUNTO DE OFERTA	PUNTOS DE COMPRA
CHILQUINTA ENERGÍA S.A.	QUILLOTA 220 kV	QUILLOTA 220 kV
		POLPAICO 220 kV
		CERRO NAVIA 220 kV
CASABLANCA S.A.	QUILLOTA 220 kV	QUILLOTA 220 kV
LITORAL S.A.	QUILLOTA 220 kV	QUILLOTA 220 kV
		CERRO NAVIA 220 kV
LUZLINARES S.A.	QUILLOTA 220 kV	ANCOA 220 kV
		PARRAL 154 kV
LUZPARRAL S.A.	QUILLOTA 220 kV	PARRAL 154 kV
EMELCA S.A.	QUILLOTA 220 kV	QUILLOTA 220 kV

##### 4.2. Suministro requerido para cada Punto de Oferta

Para todo el período que comprende el Proceso, determinado en función de los bloques de energía establecidos en la sección 4.3 de las presentes Bases, el siguiente será el Suministro requerido para cada uno de los Puntos de Oferta definidos.

###### 4.2.1. Energía Activa Requerida

Para cada una de las EEDD, la cantidad y distribución mensual estimada de su consumo requerido de energía activa, motivo de la presente licitación, para clientes regulados en cada uno de los Puntos de Suministro o de Compra se indica en los cuadros siguientes.

Las cifras han sido obtenidas aplicando una tasa de crecimiento anual, que se indica en el ANEXO N° 10, a los retiros de energía totales mensuales para clientes regulados del año 2006 de cada una de las EEDD en los nudos señalados. Sin embargo, para el caso de Emelca la tasa de crecimiento anual se ha estimado en un 18,7% acumulado durante el periodo 2006 - 2010.

**Cuadro 4 : Demanda de Energía Activa requerida (componente Energía Base)  
Cifras en GWh**

	Chilquinta Energía				Litoral			Casablanca		LuzParral		LuzLinares			EMELCA	
	Quillota 220KV	Poipaico 220KV	Cerro Navia 220KV	Total	Quillota 220KV	Cerro Navia 220KV	Total	Quillota 220KV	Total	Parral 154kV	Total	Parral 154kV	Ancoa 220KV	Total	Quillota 220KV	Total
	GWh	GWh	GWh	%	GWh	%	GWh	%	GWh	%	GWh	%	GWh	%	GWh	%
ene-10	1.6	0.4	0.2	0.2%	0.1	0.0	0.3%	0.1	0.4%	6.3	13.8%	4.3	3.6	10.3%	2.0	8.3%
feb-10	1.5	0.4	0.2	0.2%	0.1	0.0	0.3%	0.1	0.3%	6.1	13.2%	5.4	3.5	11.7%	1.8	7.6%
mar-10	1.6	0.4	0.2	0.2%	0.1	0.0	0.2%	0.1	0.3%	5.2	11.4%	6.3	3.3	12.6%	2.0	8.4%
abr-10	1.6	0.4	0.2	0.2%	0.1	0.0	0.2%	0.1	0.3%	4.6	9.9%	6.1	2.8	11.6%	1.9	8.2%
may-10	94.7	18.3	10.7	12.3%	3.3	1.4	12.6%	2.5	10.4%	2.8	6.2%	4.7	1.0	7.5%	2.1	9.1%
jun-10	95.0	17.9	10.8	12.3%	3.2	1.3	12.3%	2.3	9.7%	2.8	6.1%	4.6	1.0	7.3%	2.2	9.2%
jul-10	96.8	17.8	11.3	12.5%	3.7	1.5	13.8%	2.4	9.9%	2.7	5.8%	4.0	1.0	6.6%	2.0	8.7%
ago-10	95.7	17.6	10.9	12.4%	3.2	1.3	12.2%	2.5	10.5%	2.4	5.3%	3.6	0.9	5.9%	2.0	8.6%
sep-10	90.4	16.5	10.5	11.7%	3.3	1.3	12.2%	2.5	10.5%	2.3	4.9%	3.3	0.8	5.4%	1.9	8.2%
oct-10	93.2	18.3	10.9	12.2%	3.2	1.3	12.1%	2.8	12.0%	2.8	6.1%	3.6	1.0	6.0%	1.8	7.8%
nov-10	93.1	20.9	10.7	12.4%	3.0	1.2	11.2%	3.8	16.1%	3.7	8.1%	4.2	1.2	7.1%	1.8	7.7%
dic-10	98.9	23.4	11.6	13.3%	3.3	1.3	12.5%	4.6	19.7%	4.2	9.2%	5.1	1.0	8.0%	1.9	8.1%
<b>2010</b>	<b>764.1</b>	<b>152.3</b>	<b>88.2</b>	<b>100.0%</b>	<b>26.5</b>	<b>10.8</b>	<b>100.0%</b>	<b>23.6</b>	<b>100.0%</b>	<b>46.0</b>	<b>100.0%</b>	<b>55.1</b>	<b>21.2</b>	<b>100.0%</b>	<b>23.4</b>	<b>100.0%</b>
ene-11	106.3	27.0	13.4	8.9%	5.5	2.3	11.6%	5.8	12.6%	5.7	12.2%	3.8	3.3	9.1%	3.1	12.6%
feb-11	97.2	26.4	13.3	8.3%	5.8	2.4	12.3%	5.3	11.5%	5.5	11.7%	4.8	3.2	10.3%	2.8	11.5%
mar-11	106.5	27.8	12.2	8.8%	4.0	1.7	8.4%	4.6	10.0%	4.7	10.1%	5.7	3.0	11.1%	2.4	10.0%
abr-11	102.4	23.7	11.8	8.3%	3.4	1.4	7.2%	4.0	8.7%	4.1	8.8%	5.5	2.5	10.2%	2.1	8.7%
may-11	103.6	20.0	11.7	8.2%	3.7	1.5	7.7%	2.8	6.0%	3.2	6.8%	5.3	1.2	8.3%	1.5	6.0%
jun-11	103.8	19.6	11.8	8.2%	3.6	1.5	7.5%	2.6	5.6%	3.2	6.7%	5.1	1.1	8.0%	1.4	5.6%
jul-11	105.8	19.4	12.4	8.3%	4.0	1.7	8.4%	2.6	5.8%	3.0	6.4%	4.5	1.2	7.3%	1.4	5.8%
ago-11	104.6	19.2	11.9	8.2%	3.5	1.5	7.4%	2.8	6.1%	2.7	5.8%	4.0	1.1	6.5%	1.5	6.1%
sep-11	98.8	18.0	11.5	7.7%	3.6	1.5	7.5%	2.8	6.1%	2.6	5.5%	3.7	0.9	5.9%	1.5	6.1%
oct-11	101.9	20.0	11.9	8.1%	3.5	1.5	7.4%	3.2	7.0%	3.2	6.7%	4.1	1.1	6.6%	1.7	7.0%
nov-11	101.8	22.8	11.6	8.2%	3.2	1.4	6.8%	4.3	9.3%	4.2	9.0%	4.7	1.4	7.8%	2.3	9.3%
dic-11	108.1	25.6	12.6	8.8%	3.6	1.5	7.6%	5.2	11.4%	4.8	10.1%	5.8	1.1	8.8%	2.8	11.4%
<b>2011</b>	<b>1.240.8</b>	<b>269.7</b>	<b>146.1</b>	<b>100.0%</b>	<b>47.5</b>	<b>19.9</b>	<b>100.0%</b>	<b>46.0</b>	<b>100.0%</b>	<b>46.9</b>	<b>100.0%</b>	<b>57.1</b>	<b>20.9</b>	<b>100.0%</b>	<b>24.2</b>	<b>100.0%</b>

Nota: Las cifras anteriores son en puntos de medida por lo que no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra.

**Cuadro 5 : Demanda de Energía Activa requerida (componente Energía Variable)  
Cifras en GWh**

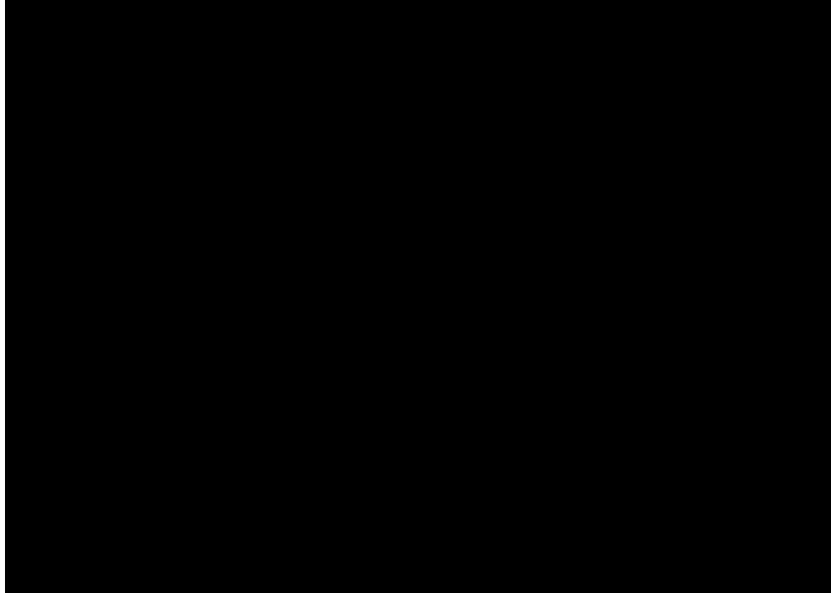
	Chilquinta Energía				Litoral			Casablanca		LuzParral		LuzLinares			EMELCA	
	Quillota 220KV	Poipaico 220KV	Cerro Navia 220KV	Total	Quillota 220KV	Cerro Navia 220KV	Total	Quillota 220KV	Total	Parral 154kV	Total	Parral 154kV	Ancoa 220KV	Total	Quillota 220KV	Total
	GWh	GWh	GWh	%	GWh	%	GWh	%	GWh	%	GWh	%	GWh	%	GWh	%
ene-10	0.2	0.0	0.0	0.2%	0.0	0.0	0.3%	0.0	0.4%	0.7	13.8%	0.5	0.4	10.3%	0.2	8.3%
feb-10	0.2	0.0	0.0	0.2%	0.0	0.0	0.3%	0.0	0.3%	0.7	13.2%	0.6	0.4	11.7%	0.2	7.6%
mar-10	0.2	0.0	0.0	0.2%	0.0	0.0	0.2%	0.0	0.3%	0.6	11.4%	0.7	0.4	12.6%	0.2	8.4%
abr-10	0.2	0.0	0.0	0.2%	0.0	0.0	0.2%	0.0	0.3%	0.5	9.9%	0.7	0.3	11.6%	0.2	8.2%
may-10	10.5	2.0	1.2	12.3%	0.4	0.2	12.6%	0.3	10.4%	0.3	6.2%	0.5	0.1	7.5%	0.2	9.1%
jun-10	10.6	2.0	1.2	12.3%	0.4	0.1	12.3%	0.3	9.7%	0.3	6.1%	0.5	0.1	7.3%	0.2	9.2%
jul-10	10.8	2.0	1.3	12.5%	0.4	0.2	13.8%	0.3	9.9%	0.3	5.8%	0.4	0.1	6.6%	0.2	8.7%
ago-10	10.6	2.0	1.2	12.4%	0.4	0.1	12.2%	0.3	10.5%	0.3	5.3%	0.4	0.1	5.9%	0.2	8.6%
sep-10	10.0	1.8	1.2	11.7%	0.4	0.1	12.2%	0.3	10.5%	0.3	4.9%	0.4	0.1	5.4%	0.2	8.2%
oct-10	10.4	2.0	1.2	12.2%	0.4	0.1	12.1%	0.3	12.0%	0.3	6.1%	0.4	0.1	6.0%	0.2	7.8%
nov-10	10.3	2.3	1.2	12.4%	0.3	0.1	11.2%	0.4	16.1%	0.4	8.1%	0.5	0.1	7.1%	0.2	7.7%
dic-10	11.0	2.6	1.3	13.3%	0.4	0.1	12.5%	0.5	19.7%	0.5	9.2%	0.6	0.1	8.0%	0.2	8.1%
<b>2010</b>	<b>84.9</b>	<b>16.9</b>	<b>9.8</b>	<b>100.0%</b>	<b>2.9</b>	<b>1.2</b>	<b>100.0%</b>	<b>2.6</b>	<b>100.0%</b>	<b>5.1</b>	<b>100.0%</b>	<b>6.1</b>	<b>2.4</b>	<b>100.0%</b>	<b>2.6</b>	<b>100.0%</b>
ene-11	11.8	3.0	1.5	8.9%	0.6	0.3	11.6%	0.6	12.6%	0.6	12.2%	0.4	0.4	9.1%	0.3	12.6%
feb-11	10.8	2.9	1.5	8.3%	0.6	0.3	12.3%	0.6	11.5%	0.6	11.7%	0.5	0.4	10.3%	0.3	11.5%
mar-11	11.8	3.1	1.4	8.8%	0.4	0.2	8.4%	0.5	10.0%	0.5	10.1%	0.6	0.3	11.1%	0.3	10.0%
abr-11	11.4	2.6	1.3	8.3%	0.4	0.2	7.2%	0.4	8.7%	0.5	8.8%	0.6	0.3	10.2%	0.2	8.7%
may-11	11.5	2.2	1.3	8.2%	0.4	0.2	7.7%	0.3	6.0%	0.4	6.8%	0.6	0.1	8.3%	0.2	6.0%
jun-11	11.5	2.2	1.3	8.2%	0.4	0.2	7.5%	0.3	5.6%	0.4	6.7%	0.6	0.1	8.0%	0.2	5.6%
jul-11	11.8	2.2	1.4	8.3%	0.4	0.2	8.4%	0.3	5.8%	0.3	6.4%	0.5	0.1	7.3%	0.2	5.8%
ago-11	11.6	2.1	1.3	8.2%	0.4	0.2	7.4%	0.3	6.1%	0.3	5.8%	0.4	0.1	6.5%	0.2	6.1%
sep-11	11.0	2.0	1.3	7.7%	0.4	0.2	7.5%	0.3	6.1%	0.3	5.5%	0.4	0.1	5.9%	0.2	6.1%
oct-11	11.3	2.2	1.3	8.1%	0.4	0.2	7.4%	0.4	7.0%	0.4	6.7%	0.5	0.1	6.6%	0.2	7.0%
nov-11	11.3	2.5	1.3	8.2%	0.4	0.2	6.8%	0.5	9.3%	0.5	9.0%	0.5	0.2	7.8%	0.3	9.3%
dic-11	12.0	2.8	1.4	8.8%	0.4	0.2	7.6%	0.6	11.4%	0.5	10.1%	0.6	0.1	8.8%	0.3	11.4%
<b>2011</b>	<b>137.9</b>	<b>30.0</b>	<b>16.2</b>	<b>100.0%</b>	<b>5.3</b>	<b>2.2</b>	<b>100.0%</b>	<b>5.1</b>	<b>100.0%</b>	<b>5.2</b>	<b>100.0%</b>	<b>6.3</b>	<b>2.3</b>	<b>100.0%</b>	<b>2.7</b>	<b>100.0%</b>

Nota: Las cifras anteriores son en puntos de medida por lo que no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra.

#### 4.2.2. Energía Reactiva

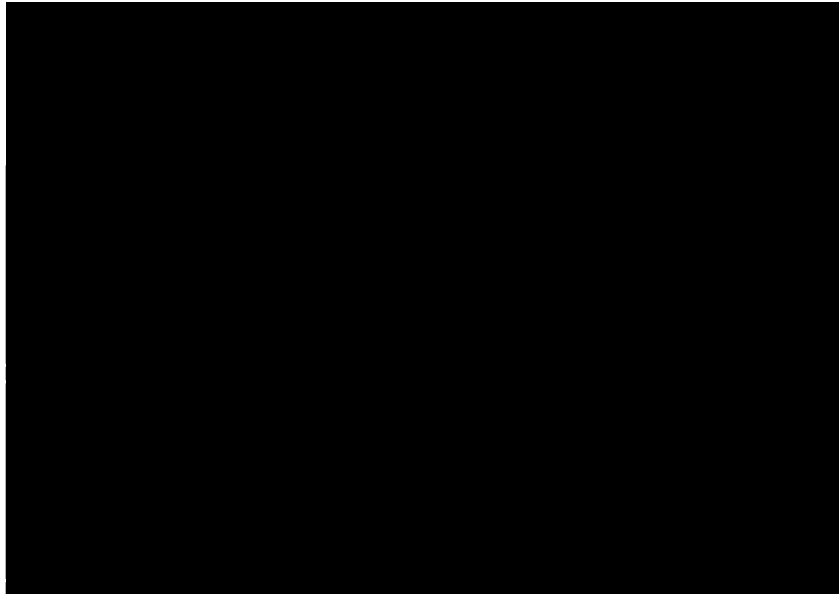
De manera referencial se indican los requerimientos de energía reactiva (expresadas en GVARh) asociados a los consumos descritos en las secciones anteriores. Estos requerimientos se incluirán en la información que contendrá el CD que se proporciona junto con las Bases en los términos señalados en la sección 11.1.4.

**Cuadro 6 : Demanda estimada de Energía Reactiva (componente Energía Base)  
Cifras en GVARh**

A large black rectangular redaction box covering the content of Cuadro 6.

Nota: Las cifras anteriores son en puntos de medida por lo que no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra.

**Cuadro 7 : Demanda estimada de Energía Reactiva (componente Energía Variable)  
Cifras en GVARh**

A large black rectangular redaction box covering the content of Cuadro 7.

Nota: Las cifras anteriores son en puntos de medida por lo que no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra.

### 4.3. Bloque Base de Energía (“BBE3”)

Los proponentes podrán hacer ofertas por el Bloques Base de Energía (BBE) y sus correspondientes Sub Bloques Base de Energía (SBBE) que se indican a continuación. El Bloque Base de Energía de Suministro constituye el compromiso máximo de suministro anual que asume el Proponente en su Oferta, y éste es igual a la suma de la Energía Anual Base y la Energía Anual Variable. La Energía Anual Variable será igual a un 10% de la energía total de ambas componentes.

Los oferentes podrán efectuar sus ofertas para estos bloques según alguna de las siguientes modalidades:

- 1.- Una oferta por un Sub Bloque, (sin identificar de que sub bloque se trata)
- 2.- Una oferta para cada Sub Bloque
- 3.- Oferta para por dos o más de los Sub Bloques bajo la modalidad de no separables. Sólo para efectos de evaluar y comparar con ofertas individuales por Sub Bloques, se supondrá que cada Sub Bloque no separable tiene el mismo precio. Asimismo, cada Proponente deberá señalar en su oferta si dicho conjunto de Sub Bloques es separable en términos de la oferta y la forma y condiciones en la cual dicha separación podría efectuarse.

No se aceptarán ofertas por fracciones de Sub Bloques.

Los oferentes deberán señalar en su oferta si es con restricción o no de acuerdo a lo indicado en la sección 11.2.10.

La adjudicación de las ofertas se efectuará en los términos indicados en la sección 11.2.10.

Los proponentes podrán hacer ofertas por los sub bloques del BBE3 que se indica a continuación. Por BBE3 se entenderá un bloque fijo de consumo anual, constituido por los consumos de los Licitantes. Para efectos de esta licitación, el BBE3 tendrá 21 divisiones en Sub Bloques (SBBE3-1, SBBE3-2, SBBE3-3, ....., SBBE3-19, SBBE3-20 y SBBE3-21) de igual tamaño, duración y componentes fija y variable, de acuerdo a lo señalado anteriormente.

**Cuadro 8 : Energía BBE 3 (componente Energía Base)**  
Cifras en GWh

Mes	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ene	110	175	175	175	175	175	175	175	175	175	175	175	175	175	175
feb	105	166	166	166	166	166	166	166	166	166	166	166	166	166	166
mar	109	172	172	172	172	172	172	172	172	172	172	172	172	172	172
abr	101	161	161	161	161	161	161	161	161	161	161	161	161	161	161
may	98	155	155	155	155	155	155	155	155	155	155	155	155	155	155
jun	98	155	155	155	155	155	155	155	155	155	155	155	155	155	155
jul	99	157	157	157	157	157	157	157	157	157	157	157	157	157	157
ago	97	154	154	154	154	154	154	154	154	154	154	154	154	154	154
sep	92	146	146	146	146	146	146	146	146	146	146	146	146	146	146
oct	96	152	152	152	152	152	152	152	152	152	152	152	152	152	152
nov	99	157	157	157	157	157	157	157	157	157	157	157	157	157	157
dic	107	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170
<b>Suma</b>	<b>1,211</b>	<b>1,919</b>	<b>1,919</b>	<b>1,919</b>	<b>1,919</b>	<b>1,919</b>	<b>1,919</b>	<b>1,919</b>	<b>1,919</b>	<b>1,919</b>	<b>1,919</b>	<b>1,919</b>	<b>1,919</b>	<b>1,919</b>	<b>1,919</b>
Chilquinta / Quillota 220kV	764	1,241	1,241	1,241	1,241	1,241	1,241	1,241	1,241	1,241	1,241	1,241	1,241	1,241	1,241
Litoral / Quillota 220kV	26	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48
Litoral / Cerro Navia 220kV	11	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
EDECSA / Quillota 220kV	24	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46
Chilquinta / Polpaico 220kV	152	270	270	270	270	270	270	270	270	270	270	270	270	270	270
Chilquinta / Cerro Navia 220kV	88	146	146	146	146	146	146	146	146	146	146	146	146	146	146
LuzParral / Parral 154kV	46	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47
LuzLinares / Parral 154kV	55	57	57	57	57	57	57	57	57	57	57	57	57	57	57
LuzLinares / Ancoa 220kV	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21
EMELCA / Quillota 220kV	23	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24
<b>Totales GWh</b>	<b>1,211</b>	<b>1,919</b>	<b>1,919</b>	<b>1,919</b>	<b>1,919</b>	<b>1,919</b>	<b>1,919</b>	<b>1,919</b>	<b>1,919</b>	<b>1,919</b>	<b>1,919</b>	<b>1,919</b>	<b>1,919</b>	<b>1,919</b>	<b>1,919</b>

Nota: Las cifras anteriores son en puntos de medida por lo que no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra.

**Cuadro 9 : Energía BBE 3 (componente Energía Variable)**  
**Cifras en GWh**

Mes	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ene	12	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19
feb	12	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18
mar	12	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19
abr	11	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18
may	11	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
jun	11	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
jul	11	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
ago	11	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
sep	10	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
oct	11	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
nov	11	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
dic	12	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19
<b>Suma</b>	<b>135</b>	<b>213</b>	<b>213</b>	<b>213</b>	<b>213</b>	<b>213</b>	<b>213</b>	<b>213</b>	<b>213</b>	<b>213</b>	<b>213</b>	<b>213</b>	<b>213</b>	<b>213</b>	<b>213</b>
Chilquinta / Quillota 220kV	85	138	138	138	138	138	138	138	138	138	138	138	138	138	138
Litoral / Quillota 220kV	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Litoral / Cerro Navia 220kV	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
EDECSA / Quillota 220kV	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Chilquinta / Polpaico 220kV	17	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
Chilquinta / Cerro Navia 220kV	10	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
LuzParral / Parral 154kV	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
LuzLinares / Parral 154kV	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
LuzLinares / Ancoa 220kV	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
EMELCA / Quillota 220kV	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
<b>Totales GWh</b>	<b>135</b>	<b>213</b>	<b>213</b>	<b>213</b>	<b>213</b>	<b>213</b>	<b>213</b>	<b>213</b>	<b>213</b>	<b>213</b>	<b>213</b>	<b>213</b>	<b>213</b>	<b>213</b>	<b>213</b>

Nota: Las cifras anteriores son en puntos de medida por lo que no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra.

**Cuadro 10: Potencia BBE 3 (componente Base)**  
**Cifras en MW**

Mes	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ene	214.8	340.4	340.4	340.4	340.4	340.4	340.4	340.4	340.4	340.4	340.4	340.4	340.4	340.4	340.4
feb	230.1	364.6	364.6	364.6	364.6	364.6	364.6	364.6	364.6	364.6	364.6	364.6	364.6	364.6	364.6
mar	222.8	353.0	353.0	353.0	353.0	353.0	353.0	353.0	353.0	353.0	353.0	353.0	353.0	353.0	353.0
abr	216.2	342.6	342.6	342.6	342.6	342.6	342.6	342.6	342.6	342.6	342.6	342.6	342.6	342.6	342.6
may	189.7	300.6	300.6	300.6	300.6	300.6	300.6	300.6	300.6	300.6	300.6	300.6	300.6	300.6	300.6
jun	195.1	309.2	309.2	309.2	309.2	309.2	309.2	309.2	309.2	309.2	309.2	309.2	309.2	309.2	309.2
jul	192.6	305.2	305.2	305.2	305.2	305.2	305.2	305.2	305.2	305.2	305.2	305.2	305.2	305.2	305.2
ago	190.8	302.4	302.4	302.4	302.4	302.4	302.4	302.4	302.4	302.4	302.4	302.4	302.4	302.4	302.4
sep	187.2	296.6	296.6	296.6	296.6	296.6	296.6	296.6	296.6	296.6	296.6	296.6	296.6	296.6	296.6
oct	196.4	311.2	311.2	311.2	311.2	311.2	311.2	311.2	311.2	311.2	311.2	311.2	311.2	311.2	311.2
nov	202.7	321.2	321.2	321.2	321.2	321.2	321.2	321.2	321.2	321.2	321.2	321.2	321.2	321.2	321.2
dic	212.3	336.5	336.5	336.5	336.5	336.5	336.5	336.5	336.5	336.5	336.5	336.5	336.5	336.5	336.5
<b>MAX</b>	<b>230.1</b>	<b>364.6</b>	<b>364.6</b>	<b>364.6</b>	<b>364.6</b>	<b>364.6</b>	<b>364.6</b>	<b>364.6</b>	<b>364.6</b>	<b>364.6</b>	<b>364.6</b>	<b>364.6</b>	<b>364.6</b>	<b>364.6</b>	<b>364.6</b>
Chilquinta / Quillota 220kV	145.2	235.7	235.7	235.7	235.7	235.7	235.7	235.7	235.7	235.7	235.7	235.7	235.7	235.7	235.7
Litoral / Quillota 220kV	5.0	9.0	9.0	9.0	9.0	9.0	9.0	9.0	9.0	9.0	9.0	9.0	9.0	9.0	9.0
Litoral / Cerro Navia 220kV	2.1	3.8	3.8	3.8	3.8	3.8	3.8	3.8	3.8	3.8	3.8	3.8	3.8	3.8	3.8
EDECSA / Quillota 220kV	4.5	8.7	8.7	8.7	8.7	8.7	8.7	8.7	8.7	8.7	8.7	8.7	8.7	8.7	8.7
Chilquinta / Polpaico 220kV	28.9	51.2	51.2	51.2	51.2	51.2	51.2	51.2	51.2	51.2	51.2	51.2	51.2	51.2	51.2
Chilquinta / Cerro Navia 220kV	16.8	27.8	27.8	27.8	27.8	27.8	27.8	27.8	27.8	27.8	27.8	27.8	27.8	27.8	27.8
LuzParral / Parral 154kV	8.7	8.9	8.9	8.9	8.9	8.9	8.9	8.9	8.9	8.9	8.9	8.9	8.9	8.9	8.9
LuzLinares / Parral 154kV	10.5	10.9	10.9	10.9	10.9	10.9	10.9	10.9	10.9	10.9	10.9	10.9	10.9	10.9	10.9
LuzLinares / Ancoa 220kV	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0
EMELCA / Quillota 220kV	4.4	4.6	4.6	4.6	4.6	4.6	4.6	4.6	4.6	4.6	4.6	4.6	4.6	4.6	4.6
<b>Totales MW</b>	<b>230.1</b>	<b>364.6</b>	<b>364.6</b>	<b>364.6</b>	<b>364.6</b>	<b>364.6</b>	<b>364.6</b>	<b>364.6</b>	<b>364.6</b>	<b>364.6</b>	<b>364.6</b>	<b>364.6</b>	<b>364.6</b>	<b>364.6</b>	<b>364.6</b>

Nota: Las cifras anteriores son en puntos de medida por lo que no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra.

**Cuadro 11: Potencia BBE 3 (componente Variable)**  
**Cifras en MW**

Mes	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ene	23.9	37.8	37.8	37.8	37.8	37.8	37.8	37.8	37.8	37.8	37.8	37.8	37.8	37.8	37.8
feb	25.6	40.5	40.5	40.5	40.5	40.5	40.5	40.5	40.5	40.5	40.5	40.5	40.5	40.5	40.5
mar	24.8	39.2	39.2	39.2	39.2	39.2	39.2	39.2	39.2	39.2	39.2	39.2	39.2	39.2	39.2
abr	24.0	38.1	38.1	38.1	38.1	38.1	38.1	38.1	38.1	38.1	38.1	38.1	38.1	38.1	38.1
may	21.1	33.4	33.4	33.4	33.4	33.4	33.4	33.4	33.4	33.4	33.4	33.4	33.4	33.4	33.4
jun	21.7	34.4	34.4	34.4	34.4	34.4	34.4	34.4	34.4	34.4	34.4	34.4	34.4	34.4	34.4
jul	21.4	33.9	33.9	33.9	33.9	33.9	33.9	33.9	33.9	33.9	33.9	33.9	33.9	33.9	33.9
ago	21.2	33.6	33.6	33.6	33.6	33.6	33.6	33.6	33.6	33.6	33.6	33.6	33.6	33.6	33.6
sep	20.8	33.0	33.0	33.0	33.0	33.0	33.0	33.0	33.0	33.0	33.0	33.0	33.0	33.0	33.0
oct	21.8	34.6	34.6	34.6	34.6	34.6	34.6	34.6	34.6	34.6	34.6	34.6	34.6	34.6	34.6
nov	22.5	35.7	35.7	35.7	35.7	35.7	35.7	35.7	35.7	35.7	35.7	35.7	35.7	35.7	35.7
dic	23.6	37.4	37.4	37.4	37.4	37.4	37.4	37.4	37.4	37.4	37.4	37.4	37.4	37.4	37.4
<b>MAX</b>	<b>25.6</b>	<b>40.5</b>	<b>40.5</b>	<b>40.5</b>	<b>40.5</b>	<b>40.5</b>	<b>40.5</b>	<b>40.5</b>	<b>40.5</b>	<b>40.5</b>	<b>40.5</b>	<b>40.5</b>	<b>40.5</b>	<b>40.5</b>	<b>40.5</b>
Chilquinta / Quillota 220kV	16.1	26.2	26.2	26.2	26.2	26.2	26.2	26.2	26.2	26.2	26.2	26.2	26.2	26.2	26.2
Litoral / Quillota 220kV	0.6	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
Litoral / Cerro Navia 220kV	0.2	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4
EDECSA / Quillota 220kV	0.5	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
Chilquinta / Polpaico 220kV	3.2	5.7	5.7	5.7	5.7	5.7	5.7	5.7	5.7	5.7	5.7	5.7	5.7	5.7	5.7
Chilquinta / Cerro Navia 220kV	1.9	3.1	3.1	3.1	3.1	3.1	3.1	3.1	3.1	3.1	3.1	3.1	3.1	3.1	3.1
LuzParral / Parral 154kV	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
LuzLinares / Parral 154kV	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2
LuzLinares / Ancoa 220kV	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4
EMELCA / Quillota 220kV	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5
<b>Totales MW</b>	<b>25.6</b>	<b>40.5</b>	<b>40.5</b>	<b>40.5</b>	<b>40.5</b>	<b>40.5</b>	<b>40.5</b>	<b>40.5</b>	<b>40.5</b>	<b>40.5</b>	<b>40.5</b>	<b>40.5</b>	<b>40.5</b>	<b>40.5</b>	<b>40.5</b>

Nota: Las cifras anteriores son en puntos de medida por lo que no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra.

**Cuadro 12: Potencia en Horas de Punta BBE 3 (Componente Base)**  
**Cifras en MW**

Mes	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ene															
feb															
mar															
abr															
may	189.4	300.1	300.1	300.1	300.1	300.1	300.1	300.1	300.1	300.1	300.1	300.1	300.1	300.1	300.1
jun	194.8	308.7	308.7	308.7	308.7	308.7	308.7	308.7	308.7	308.7	308.7	308.7	308.7	308.7	308.7
jul	192.3	304.7	304.7	304.7	304.7	304.7	304.7	304.7	304.7	304.7	304.7	304.7	304.7	304.7	304.7
ago	190.5	301.8	301.8	301.8	301.8	301.8	301.8	301.8	301.8	301.8	301.8	301.8	301.8	301.8	301.8
sep	186.9	296.1	296.1	296.1	296.1	296.1	296.1	296.1	296.1	296.1	296.1	296.1	296.1	296.1	296.1
oct															
nov															
dic															
<b>MAX</b>	<b>194.8</b>	<b>308.7</b>	<b>308.7</b>	<b>308.7</b>	<b>308.7</b>	<b>308.7</b>	<b>308.7</b>	<b>308.7</b>	<b>308.7</b>	<b>308.7</b>	<b>308.7</b>	<b>308.7</b>	<b>308.7</b>	<b>308.7</b>	<b>308.7</b>
Chilquinta / Quillota 220kV	122.9	199.6	199.6	199.6	199.6	199.6	199.6	199.6	199.6	199.6	199.6	199.6	199.6	199.6	199.6
Litoral / Quillota 220kV	4.3	7.6	7.6	7.6	7.6	7.6	7.6	7.6	7.6	7.6	7.6	7.6	7.6	7.6	7.6
Litoral / Cerro Navia 220kV	1.7	3.2	3.2	3.2	3.2	3.2	3.2	3.2	3.2	3.2	3.2	3.2	3.2	3.2	3.2
EDECSA / Quillota 220kV	3.8	7.4	7.4	7.4	7.4	7.4	7.4	7.4	7.4	7.4	7.4	7.4	7.4	7.4	7.4
Chilquinta / Polpaico 220kV	24.5	43.4	43.4	43.4	43.4	43.4	43.4	43.4	43.4	43.4	43.4	43.4	43.4	43.4	43.4
Chilquinta / Cerro Navia 220kV	14.2	23.5	23.5	23.5	23.5	23.5	23.5	23.5	23.5	23.5	23.5	23.5	23.5	23.5	23.5
LuzParral / Parral 154kV	7.4	7.5	7.5	7.5	7.5	7.5	7.5	7.5	7.5	7.5	7.5	7.5	7.5	7.5	7.5
LuzLinares / Parral 154kV	8.9	9.2	9.2	9.2	9.2	9.2	9.2	9.2	9.2	9.2	9.2	9.2	9.2	9.2	9.2
LuzLinares / Ancoa 220kV	3.4	3.4	3.4	3.4	3.4	3.4	3.4	3.4	3.4	3.4	3.4	3.4	3.4	3.4	3.4
EMELCA / Quillota 220kV	3.8	3.9	3.9	3.9	3.9	3.9	3.9	3.9	3.9	3.9	3.9	3.9	3.9	3.9	3.9
<b>Totales MW</b>	<b>194.8</b>	<b>308.7</b>	<b>308.7</b>	<b>308.7</b>	<b>308.7</b>	<b>308.7</b>	<b>308.7</b>	<b>308.7</b>	<b>308.7</b>	<b>308.7</b>	<b>308.7</b>	<b>308.7</b>	<b>308.7</b>	<b>308.7</b>	<b>308.7</b>

Nota: Las cifras anteriores son en puntos de medida por lo que no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra.

**Cuadro 13: Potencia en Horas de Punta BBE 3 (Componente Variable)**  
**Cifras en MW**

Mes	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ene															
feb															
mar															
abr															
may	21.0	33.3	33.3	33.3	33.3	33.3	33.3	33.3	33.3	33.3	33.3	33.3	33.3	33.3	33.3
jun	21.6	34.3	34.3	34.3	34.3	34.3	34.3	34.3	34.3	34.3	34.3	34.3	34.3	34.3	34.3
jul	21.4	33.9	33.9	33.9	33.9	33.9	33.9	33.9	33.9	33.9	33.9	33.9	33.9	33.9	33.9
ago	21.2	33.5	33.5	33.5	33.5	33.5	33.5	33.5	33.5	33.5	33.5	33.5	33.5	33.5	33.5
sep	20.8	32.9	32.9	32.9	32.9	32.9	32.9	32.9	32.9	32.9	32.9	32.9	32.9	32.9	32.9
oct															
nov															
dic															
<b>MAX</b>	<b>21.6</b>	<b>34.3</b>	<b>34.3</b>	<b>34.3</b>	<b>34.3</b>	<b>34.3</b>	<b>34.3</b>	<b>34.3</b>	<b>34.3</b>	<b>34.3</b>	<b>34.3</b>	<b>34.3</b>	<b>34.3</b>	<b>34.3</b>	<b>34.3</b>
Chilquinta / Quillota 220kV	13.7	22.2	22.2	22.2	22.2	22.2	22.2	22.2	22.2	22.2	22.2	22.2	22.2	22.2	22.2
Litoral / Quillota 220kV	0.5	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8
Litoral / Cerro Navia 220kV	0.2	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4
EDECSA / Quillota 220kV	0.4	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8
Chilquinta / Polpaico 220kV	2.7	4.8	4.8	4.8	4.8	4.8	4.8	4.8	4.8	4.8	4.8	4.8	4.8	4.8	4.8
Chilquinta / Cerro Navia 220kV	1.6	2.6	2.6	2.6	2.6	2.6	2.6	2.6	2.6	2.6	2.6	2.6	2.6	2.6	2.6
LuzParral / Parral 154kV	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8
LuzLinares / Parral 154kV	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
LuzLinares / Ancoa 220kV	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4
EMELCA / Quillota 220kV	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4
<b>Totales MW</b>	<b>21.6</b>	<b>34.3</b>	<b>34.3</b>	<b>34.3</b>	<b>34.3</b>	<b>34.3</b>	<b>34.3</b>	<b>34.3</b>	<b>34.3</b>	<b>34.3</b>	<b>34.3</b>	<b>34.3</b>	<b>34.3</b>	<b>34.3</b>	<b>34.3</b>

Nota: Las cifras anteriores son en puntos de medida por lo que no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra.

Los montos de energía Base Anual y de potencia asociados a los sub bloques de BBE 3 se obtienen de dividir por veintiuno las cifras indicadas en el Cuadro 8 y en el Cuadro 10.

#### Período de suministro:

El suministro por BBE3 tendrá una duración que va desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2024. No se aceptarán ofertas que contemplen períodos distintos al señalado.

#### 4.4. Definición del suministro de energía de cada Distribuidora

La proporción de energía y potencia requerida por cada Distribuidora en los respectivos Puntos de Suministro o de Compra, como proporción del total que se adjudiquen los Oferentes en los Puntos de Oferta, será aquella que se observe en la realidad de cada año que dure el respectivo Contrato, tanto en su componente Base como su componente Variable.

Cada Adjudicatario en cada punto de suministro de cada una de las EEDD, durante cada uno de los años de duración del contrato que haya suscrito, abastecerá los consumos horarios, diarios, semanales, mensuales y anuales de cada una de las EEDD en la proporción que su Contrato representa del consumo total y efectivo de las EEDD y hasta completar sus respectivos bloques o sub bloques base contratados.

Los ajustes entre los montos de energía base adjudicados y los montos efectivamente demandados por Los Licitantes para cada mes, producto de variaciones en la demanda total de clientes sometidos a regulación de precios, se efectuarán de acuerdo al siguiente orden de prioridad y mecanismo indicado en la CLÁUSULA CUARTA del modelo de contrato que se incluye en el ANEXO N° 11 y en ANEXO N° 11.2 de las Bases.

Por su parte, la energía de facturación de la Empresa Eléctrica de Casablanca S.A. en sus

correspondientes puntos de medida, se efectuará por separado utilizando un procedimiento similar al señalado en los párrafos precedentes.

#### **4.5. Definición del suministro de potencia de cada Distribuidora**

La potencia a ser usada para el cálculo de la potencia máxima de facturación de cada una de las EEDD-R se determinará a partir de su curva de demanda individual y de las curvas de demanda individuales de todas las EEDD-R, en horas de punta, las que serán integradas. La potencia máxima coincidente que resulte de la integración se distribuirá entre cada una de las EEDD-R en función de la proporción que su demanda máxima individual representa de la suma de las demandas máximas individuales no coincidentes en horas de punta.

Por su parte, la potencia a ser usada para el cálculo de la potencia máxima de facturación en horas de punta de Empresa Eléctrica de Casablanca S.A., se efectuará por separado.

El mecanismo de cálculo de la potencia a facturar por cada adjudicatario, se indica en el modelo de contrato que se incluye en el ANEXO N° 11 y en el ANEXO N° 11.2 de las Bases.

Las condiciones de aplicación en lo que se refiere a la definición de horas de punta de los sistemas eléctricos y a la determinación de la demanda máxima y del cargo por demanda máxima en horas de punta, corresponderán a las fijadas en el último Decreto de Precios de Nudo que se encuentre vigente en el mes que se factura.

#### **4.6. Pérdidas de Energía y de Potencia para Facturación**

Las pérdidas de energía y de potencia en los sistemas de subtransmisión y adicionales a utilizar corresponden a aquellas que se produzcan entre los puntos de suministro y los puntos de medida de las EEDD, puntos que se detallan en el modelo de contrato contenido en el ANEXO N° 11 de las Bases.

Todo eventual recargo por pérdidas en los sistemas de subtransmisión y adicionales, se ajustará a lo que se defina en los reglamentos o decretos tarifarios que dicte la Autoridad competente, de manera de evitar su doble contabilización.

En todo caso, para efectos del Balance de Inyecciones y Retiros de Energía y Potencia que efectúa el CDEC-SIC, las EEDD facilitarán a los Adjudicatarios y a la Dirección de Peajes de ese Organismo toda la información de medidas que dispongan y que sean necesarias para que los Adjudicatarios puedan determinar sus retiros reales asociados a las EEDD.

#### **4.7. Ejemplo de Distribución de Energía y Potencia para Facturación**

En la información que se menciona en el punto 11.1.4 se incluye una planilla de cálculo que muestra el procedimiento de distribución de la energía y potencia que corresponde a cada bloque de suministro y un ejemplo de aplicación.



## **5. PRECIO DEL SUMINISTRO**

### **5.1. Precio de la energía**

Como se señaló en la sección 4.1.1, todas las ofertas de precio de energía que presenten los Oferentes por los diferentes bloques de energía licitados en los que participen deberán estar referidas a la barra 220 kV del nudo Quillota. Dicha barra se conocerá como el Punto Único de Oferta. El precio de la energía del suministro será, durante toda la vigencia de los Contratos, igual al precio resultante del Proceso, para el Punto Único de Oferta definido en las Bases, debidamente reajustado a través las fórmulas de indexación establecidas en los respectivos Contratos.

Dado que algunos de los Puntos de Suministro no coincidirán con el Punto Único de Oferta, los Precios de Compra de energía en dichos Puntos de Suministro o Compra serán iguales al precio de oferta del Oferente en el Punto Único de Oferta, multiplicado por la relación entre los factores de modulación de energía correspondientes, incluidos en el artículo dos del Decreto N°147/2006 de Precios de Nudo, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Dichos factores se mantendrán inalterados durante todo el período de vigencia del o los Contratos que deban suscribir las EEDD con el o los Adjudicatarios del Proceso. Son estos precios en los distintos Puntos de Suministro los que se reconocerán para efectos del traspaso de precios de las EEDD a sus consumidores sometidos a regulación de precios a que se refiere el artículo 157° de la Ley.

El precio ofertado no contemplará cargos o recargos por aplicación de los Servicios Complementarios. Todo eventual cargo o recargo que corresponda aplicar por este concepto se ajustará a lo que se defina en los reglamentos o decretos tarifarios que dictamine la Autoridad.

### **5.2. Precio de la potencia**

El precio de la potencia en los respectivos Puntos de Suministro o de Compra, será igual al Precio de Nudo de la Potencia señalado en el artículo dos del Decreto de Precios de Nudo N°147/2006 de fecha 28 de abril de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, debidamente reajustado a través de las fórmulas de indexación de la potencia.

Para determinar el precio de la potencia en cada uno de los puntos de suministro indicados en el punto 4.1.2, se utilizarán los factores de modulación contenidos en el mismo decreto señalado en el párrafo precedente.

Por su parte, el resto de las condiciones de aplicación de la facturación de potencia corresponderán a aquellas que se encuentren fijadas en el decreto de precios de nudo que se encuentre vigente en el mes que se factura.

### **5.3. Precio de la energía reactiva**

Los cargos y condiciones de aplicación por consumo de energía reactiva de las Distribuidoras corresponderán a los fijados en el último Decreto de Precios de Nudo vigente para el mes que se factura. Para esto se utilizarán las medidas de potencia y energía activa y reactiva registradas en los puntos de medida de las EEDD.

## **5.4. Facturación y Tipo de Cambio**

La fecha, el período que cubrirá y la moneda en que se efectuarán las facturaciones, tanto para la energía como para la potencia suministrada, se efectuará conforme lo señalado en el modelo de contrato entregado en el ANEXO N° 11 de las presentes Bases.

### **5.4.1. Energía Activa**

En cada Punto de Suministro o Compra, las EEDD determinarán la energía mensual que cada Adjudicatario proveerá y, por tanto, facturará, en puntos compartidos con otros Adjudicatarios, de acuerdo a la energía efectivamente demandada por la o las Distribuidoras y destinada a sus clientes regulados, en el correspondiente período de facturación según lo señalado en el modelo de contrato incluido en el ANEXO N° 11 y en el ANEXO N° 11.2 de las Bases.

### **5.4.2. Potencia Activa**

En cada Punto de Suministro o Compra, las EEDD determinarán en todo momento los montos de potencia activa que cada Adjudicatario proveerá y, por tanto, considerará en la facturación, en cada Punto de Suministro o Compra compartido con otros Adjudicatarios, de acuerdo a lo señalado en el modelo de contrato incluido en el ANEXO N° 11 y en el ANEXO N° 11.2 de las Bases.

### **5.4.3. Energía Reactiva**

En cada Punto de Suministro o Compra, las EEDD determinarán en todo momento los montos aplicables a los cargos de energía reactiva que cada Adjudicatario facturará, en cada Punto de Suministro o Compra compartido con otros Adjudicatarios, a prorrata de la energía activa mensual facturada por el correspondiente Adjudicatario de acuerdo a lo señalado en la sección 5.4.1 anterior, respecto al total de la energía activa efectivamente demandada por la o las Distribuidoras, destinada a sus clientes regulados.

## **5.5. Variaciones de demanda**

### **5.5.1. Variaciones de demanda por fuga de futuros clientes libres**

Conforme lo dispuesto en el artículo 147°, inciso 2, letra d, de la Ley, en el período de duración de los distintos Contratos que se suscriban entre las EEDD y los Adjudicatarios existe la posibilidad de que parte o la totalidad de un grupo de clientes que a esta fecha tienen el carácter de regulados - aquellos con demanda entre 500 y 2.000 kW - cesen de tener dicho carácter en algún momento y pasen a ser directamente suministrados por un generador en virtud de un contrato privado. La información de los clientes cuyas potencias se encuentran en el rango señalado, para cada una de las Distribuidoras, a esta fecha, se detalla en el ANEXO N° 12 de las Bases.

Cuando esto ocurra, se asumirá una reducción de la potencia de facturación de la Distribuidora se calculará utilizando las mismas demandas del o los clientes involucrados que se registraron al momento de efectuar los cálculos indicados en el punto 4.4 de las Bases. Sin embargo, lo anterior se aplicará desde el momento en que el cliente regulado que pase a ser libre concluya con los pagos de potencia que tenga pendientes con la Distribuidora. Las EEDD informarán de ello a sus correspondientes suministradores al más breve plazo una vez que la distribuidora se informe del hecho.

### **5.5.2. Variaciones de la demanda por aplicación del artículo 157° de la Ley**

Los montos de energía licitados y adjudicados, podrán disminuirse en un monto máximo de hasta 5% por efecto del ejercicio del derecho a que se refiere el inciso 5 del artículo 157° de la Ley, referente a medios de generación basados en la utilización de energías primarias no convencionales. De acuerdo con lo anterior, el 5% de toda la demanda de Bloques Base que la Distribuidoras tienen licitados o que licitan para el año 2010 alcanza el valor referencial de 100,0 GWh.

El mecanismo para asignar dicho monto de energía a las diferentes alternativas tecnológicas que pudiesen existir, será el estipulado por la Autoridad.

### **5.6. Cargos por uso de los sistemas de transmisión**

En conformidad con lo establecido en la Ley en materia del pago por el uso del sistema de transporte, las facturas emitidas por el o los Adjudicatarios a las EEDD deberán incluir en forma detallada los cargos que a ellas les corresponda por uso del sistema de transmisión troncal y, si corresponden, los cargos por uso de los sistemas de subtransmisión y adicionales, en forma adicional a los precios establecidos en el o los Contratos respectivos para la potencia activa, energía activa y reactiva del suministro.

Sujeto a lo anterior los Adjudicatarios transferirán a las Distribuidoras, de la forma que se establece en la Ley y en el Contrato, los costos y cargos en que efectivamente incurran por concepto de peajes de retiro a consecuencia de los suministros de electricidad de las Distribuidoras destinados a clientes sometidos a regulación de precios que se hagan conforme a los contratos de suministro en los respectivos Puntos de Suministro. Tales cargos y costos serán incluidos en la facturación mensual del suministro, los que serán calculados de acuerdo a lo establecido en el artículo 102° de la Ley.

### **5.7. Fórmulas de Indexación**

Las fórmulas de indexación de los precios de la energía y de la potencia incluidas en las Propuestas, deberán sujetarse a lo señalado en el ANEXO N° 2.

## **6. GARANTÍAS A PRESENTAR POR LOS OFERENTES**

Las garantías que debe presentar todo Oferente se encuentran descritas en la sección 9.2.4.

## **7. OTRAS DISPOSICIONES DE LOS CONTRATOS**

### **7.1. Seguridad y Calidad de Servicio**

Durante toda la vigencia del suministro, los Adjudicatarios entregará suministro en los respectivos puntos de compra con la seguridad y calidad que se indican en el modelo de contrato del ANEXO N° 11 de las Bases.

Ningún Oferente podrá ofrecer calidades especiales de servicio.

### **7.2. Cláusulas de renegociación, resolución de conflictos y actualización**

Los Contratos de Suministro que se suscriban como resultado del Proceso, se someterán en todo momento a la normativa vigente, y contendrán las cláusulas de renegociación, resolución de conflictos mediante arbitraje y actualización que se indican en el modelo de contrato del ANEXO N° 11 de las Bases.

En todo caso, las modificaciones que hayan de introducirse al Contrato deberán limitarse a las que sean estrictamente necesarias para adecuarlo a las nuevas circunstancias, manteniéndose inalterados el precio, los mecanismos de indexación fijados al momento de la adjudicación y las demás condiciones y las estipulaciones esenciales del Contrato, resguardando en todo momento la transparencia y la no discriminación del Proceso de Licitación que dio origen al Contrato.

### **7.3. Suscripción de Contratos**

Cada EEDD suscribirá Contratos de suministro en forma separada con el o los Proponentes adjudicatarios, conforme a los requerimientos indicados en estas Bases para cada Distribuidora en los Puntos de Oferta. En el ANEXO N° 11, se contiene el modelo de Contrato que deberán suscribir el o los Adjudicatarios con cada una de las EEDD.

### **7.4. Cesión**

Las exigencias para aportar, ceder o transferir todo o parte del o los Contratos de suministro que se suscriban, son las que se indican en el modelo de contrato contenido en el ANEXO N° 11 de las Bases.

### **7.5. Cláusula FCPA**

El Licitante se encuentra sometido a la ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA) de los Estados Unidos de América, por lo que el o los contratos de suministro contendrán una cláusula de protección en contra de dichas prácticas.

## **7.6. Cláusula Penal**

En el contrato a suscribir entre la Distribuidora y el Adjudicatario, una vez realizada la licitación, se podrán establecer cláusulas penales para el caso de incumplimiento contractual, especialmente en lo referido a falta total o parcial de suministro de energía, siempre y cuando estas se ajusten a los valores de mercado para este tipo de acuerdos.

## **7.7. Responsabilidad civil por daños a terceros**

El o los adjudicatarios serán los únicos responsables de todo daño, de cualquier naturaleza, que le cause a terceros, al personal de la instalación, a la propiedad de terceros o al medio ambiente, tanto en el período de construcción de nuevas instalaciones y su posterior operación, como durante el período de operación de instalaciones existentes y mientras se encuentre vigente el contrato de suministro motivo de la presente licitación. En todo caso, de conformidad con las reglas generales en materia de responsabilidad civil, el Adjudicatario no responderá por hechos imputables a terceros y que sean ajenos a su control.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, los Adjudicatarios deberán contar con seguros de responsabilidad civil con una cobertura suficiente. Las condiciones de estas pólizas son las que se indican en el modelo de contrato contenido en el ANEXO N° 11 de las Bases.

## **7.8. Seguros de Catástrofe**

Los Adjudicatarios deberán, dentro de los 120 días siguientes a la Adjudicación, suscribir y acreditar que cuenta con pólizas de seguro por catástrofe que cubran los riesgos catastróficos tanto en el período de construcción de nuevas instalaciones y su posterior operación, como durante la operación de instalaciones existentes. Dentro de los riesgos catastróficos se deben incluir aquellos provocados por disturbios populares y actos maliciosos. Dichas pólizas no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas por responsabilidad civil a que hace referencia en el numeral 7.7 de las Bases.

Será de responsabilidad del Adjudicatario hacer las gestiones ante las compañías de seguro para que se efectúen oportunamente los pagos por daños o siniestros.

Las condiciones de aplicación de estas pólizas son las que se indican en el modelo de contrato contenido en el ANEXO N° 11 de las Bases.

Cualquier liquidación de las Compañías de Seguro que se realice con cargo a esta póliza deberá ser informada a la Superintendencia y a la Comisión.

## **7.9. Causales de término anticipado del Contrato**

El Contrato de suministro que se suscriba entre cada Distribuidora y los respectivos adjudicatarios terminará en forma anticipada al plazo contractual si se da alguna de las causales que se indican en el modelo de contrato contenido en el ANEXO N° 11 de las Bases.

## **7.10. Cláusula de Confidencialidad**

El Contrato que se suscriba entre cada Distribuidora y el o los Adjudicatario incluirá una cláusula de confidencialidad en los términos que se indican en el modelo de contrato contenido en el ANEXO N° 11 de las Bases

## **8. OTRAS DISPOSICIONES DE LOS CONTRATOS CON PROYECTOS DE GENERACIÓN Y/O INTERCONEXIÓN**

### **8.1. Proyectos de generación y/o interconexión**

En caso de que el Adjudicatario haya comprometido la realización de uno o más Proyectos de generación y/o interconexión eléctrica para respaldar su Propuesta, la ejecución de tales Proyectos será supervisada por los Licitantes en las condiciones descritas en los Contratos y según lo indicado en el ANEXO N° 9 de las Bases.

Conforme a lo prescrito por la sección 12 de la Resolución, estas condiciones se describen detalladamente en el modelo de Contrato insertado en el ANEXO N° 11 de las Bases.

### **8.2. Servidumbres**

La compra, adquisición, arriendo y/o constitución de las servidumbres necesarias para emplazar las instalaciones de Proyectos de generación y/o interconexión eléctrica deberán efectuarse directamente por el o los Adjudicatarios, bajo su exclusiva responsabilidad y por su cuenta y riesgo, y en su caso, de conformidad con lo dispuesto en Ley y su Reglamento.

Todo gasto efectuado o valor desembolsado por concepto de servidumbres serán de exclusivo cargo y responsabilidad del o los Adjudicatarios. Las servidumbres respectivas, deberán ser tramitadas por el o los Adjudicatarios ante los organismos competentes.

Todos los costos derivados de compra de terrenos, expropiaciones y otros similares serán de cargo exclusivo del o los Adjudicatarios.

### **8.3. Aspectos medioambientales**

El o los Adjudicatarios, según corresponda, deberán asumir los gastos y costos derivados del cumplimiento de la normativa medio ambiental aplicables a sus Proyectos de generación y/o interconexión eléctrica.

Con respecto a la evaluación de impacto ambiental, sea de la declaración o del estudio, deberán ser efectuados por consultoras que tengan reconocido prestigio en el área. Junto con ello, la consultora deberá acreditar haber participado en proyectos de similar envergadura que cuenten con una resolución favorable del estudio de impacto ambiental.

### **8.4. Patentes, permisos y otros**

El o los Adjudicatarios deberán asumir toda responsabilidad en la obtención de permisos, patentes y otras obligaciones legales, tanto durante el período de la ejecución del o los Proyectos, como durante su explotación incluyendo el cumplimiento de las condiciones de conexión al sistema eléctrico, que correspondan.

Además, tendrán la obligación de considerar los factores de seguridad, los niveles de exigencia ambiental, sísmicos y climatológicos que caracterizan a la zona del o los proyectos.

## **8.5. Identificación de interferencia**

El o los Adjudicatarios tienen la obligación de identificar y solucionar todas las interferencias que se puedan presentar durante el período de ejecución, interconexión y explotación del o los Proyectos de generación y/o interconexión eléctrica, tales como las interferencias a otras líneas o subestaciones de transmisión.

Todo traslado y adecuaciones de instalaciones existentes serán de cargo y responsabilidad del o los Adjudicatarios, siendo el CDEC respectivo el supervisor del cumplimiento de esta obligación.

## **SEGUNDA PARTE**

### **PROCESO DE LICITACIÓN**

El Proceso de Licitación será público, abierto, transparente y no discriminatorio, sujetándose a las siguientes reglas.

#### **9. PARTES EN EL PROCESO DE LICITACIÓN**

##### **9.1. Licitantes**

###### **9.1.1. Identidad de los Licitantes**

Los Licitantes en el presente Proceso son las empresas concesionarias de distribución eléctrica Chilquinta Energía S.A., LuzLinares S.A., LuzParral S.A., Energía de Casablanca S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A. y Empresa Eléctrica de Casablanca S.A..

Sin perjuicio de actuar en forma conjunta en el presente Proceso, el o los Adjudicatarios suscribirán contratos en forma individual con cada una de las Distribuidoras, siguiendo el modelo de Contrato contenido en el ANEXO N° 11.

###### **9.1.2. Responsable del Proceso**

El Representante y Responsable del Proceso será don Christian Larrondo Naudon, Gerente Comercial de Chilquinta Energía S. A. y en su ausencia, la que no será necesaria acreditar frente a terceros, don Carlos Ducasse Rodríguez, Subgerente Comercial de Chilquinta Energía S. A. La escritura pública en la cual conste dicha representación se encuentra disponible en el sitio web [www.chilquinta.cl](http://www.chilquinta.cl)  
El Responsable del Proceso será el encargado de:

- (i) Recibir y responder las consultas de los Oferentes;
- (ii) Dirigir los procesos de Apertura y Evaluación de Propuestas;
- (iii) Comunicar la Adjudicación del Proceso; y,
- (iv) Todas las demás tareas que se le encomienden en virtud de las Bases, o que sean necesarias para el buen desarrollo del Proceso.

##### **9.2. Oferentes**

###### **9.2.1. Requisitos para ser Oferente en forma individual**

Podrán participar en el Proceso como Oferentes, en forma individual, las personas jurídicas chilenas o extranjeras, cualquiera sea su giro, que cumplan con los siguientes requisitos:

- (i) Haber adquirido las Bases del Primer Llamado a Licitación (N° SE-02/06) y/o del presente Segundo Llamado a Licitación (N° S/E-02/06 – b), y formar parte del Registro de Adquirentes de las Bases a que se refiere la sección 11.2.3 de las Bases; y,
- (ii) Tener, durante los doce meses anteriores a la fecha de llamado a Licitación, una clasificación de riesgo no menor a BBB(-), otorgada por alguna clasificadora de riesgo de las señaladas en el ANEXO N° 1 de las Bases.



- (iii) En el caso de no contar con clasificación de riesgo, se considerarán los restantes antecedentes financieros que se señalan en la sección 10.1.2.12 y que serán calificados al momento de evaluar las ofertas Administrativas, en los términos que se indica en la sección 10.2.1.2.

En todo caso, tratándose de empresas existentes cuya Matriz haya comprado bases, se autoriza a que ésta última presente una o más ofertas por medio de alguna de sus filiales o coligadas. De este mismo modo habiendo una empresa filial o coligada comprado las bases se acepta que la empresa Matriz presente una o más ofertas. En todo caso los antecedentes correspondientes a la oferta administrativa que serán evaluados, corresponderán a la empresa que presente la oferta y que en definitiva sería la que suscribiría el Contrato de suministro.

### **9.2.2. Requisitos para ser Oferente en forma de Consorcio o Asociación**

Podrán participar en el Proceso como Oferentes, Consorcios o Asociaciones de dos o más personas jurídicas chilenas o extranjeras, cualquiera sea su giro, que cumplan los siguientes requisitos:

- (i) Que al menos una de las personas jurídicas que lo componen haya adquirido las Bases y forme parte del Registro de Adquirentes de las Bases a que se refiere la sección 11.2.3 de las Bases; y,
- (ii) Que durante los doce meses anteriores a la fecha de llamado a Licitación, todas las personas jurídicas que componen el Consorcio o Asociación hayan tenido una clasificación de riesgo no menor a BBB(-), otorgada por alguna clasificadora de riesgo de las señaladas en el ANEXO N° 1 de las Bases.
- (iii) En el caso de no contar con clasificación de riesgo, se considerarán los restantes antecedentes financieros que se señalan en la sección 10.1.2.12 y que serán calificados al momento de evaluar las ofertas Administrativas, en los términos que se indica en la sección 10.2.1.2.

Las personas jurídicas que actúen a través de un Consorcio o Asociación serán solidariamente responsables del cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones que deriven para ellas del Proceso, de los contenidos de su Propuesta y de las normas pertinentes.

### **9.2.3. Representante del Oferente**

Cada Oferente deberá designar un Representante del Oferente y acompañar la escritura de su designación, sujetándose a lo dispuesto en la sección 10.1.2.3 de las Bases. El Representante del Oferente deberá estar expresamente facultado para actuar en todas las etapas y gestiones del Proceso, hasta la suscripción del Contrato inclusive, y deberá fijar domicilio en Chile para todos los efectos legales.

Las personas jurídicas que actúen a través de un Consorcio o Asociación deberán designar un Representante del Oferente común, con poder suficiente para representar a todas las personas jurídicas que lo conformen y para actuar en todas las etapas y gestiones del Proceso, hasta la suscripción del Contrato inclusive, y deberá fijar domicilio en Chile para todos los efectos legales.

En el evento que el oferente desee participar en el proceso de subasta indicado en el ANEXO N° 13 y en el remate que se indica en el párrafo siguiente, el poder deberá señalar expresamente que el Representante está facultado para participar y comprometer suministros adicionales y precios en esa eventual etapa del Proceso.

Una vez terminado el proceso señalado en el ANEXO N° 13 y en el caso que existan bloques subofertados, debido a ofertas marginales en que los proponentes no hubiesen aceptado la propuesta

de reducción en la cantidad de suministro,, los Licitantes efectuarán un remate en los términos señalados en la sección 10.2.2.2.

El Representante del Oferente deberá, siguiendo lo prescrito en la sección 10.1.2.3 de las Bases, informar al Responsable del Proceso un domicilio postal y una dirección de correo electrónico a los que serán dirigidas todas las comunicaciones del Proceso destinadas a los Oferentes.

#### **9.2.4. Garantías a constituir por el Oferente**

##### **9.2.4.1. Garantía de seriedad de la Oferta**

Por cada Oferta Económica, todo Oferente deberá adjuntar en su Oferta Administrativa una Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, emitida por alguna de las instituciones señaladas en el ANEXO N° 4 de las Bases, emitida a favor de Chilquinta Energía S.A..

Las condiciones de dicha Boleta de Garantía serán las siguientes:

- (i) La Boleta de Garantía deberá ser emitida a la Vista.
- (ii) Monto: 15,0 UF/GWh (Unidades de Fomento/GigaWatt hora). El monto de la garantía se deberá determinar en función de la cantidad de energía ofertada por el Proponente para el primer año de suministro (2010).
- (iii) Proporción en que las EEDD concurren a su cobro: a prorrata de los retiros de energía proyectados para el primer año de suministro efectivo.
- (iv) Vigencia: 360 días desde la fecha de presentación de la Oferta Administrativa.
- (v) Objetivo: garantizar la seriedad de la Oferta.
- (vi) Restitución:
  - (a) Las Boletas de Garantía de los Oferentes que sean eliminados en la etapa de evaluación de sus Ofertas Administrativas, serán restituidas dentro de 15 días contados desde Fecha de Apertura de las Ofertas Administrativas.
  - (b) A los Oferentes que participen en la etapa de Apertura de la Oferta Económica, pero que no resulten ser Adjudicatarios según las diferentes etapas de adjudicación contempladas en las presentes Bases, sus Boletas de Garantía les serán restituidas dentro de 5 días contados desde la fecha de cierre del Proceso.
  - (c) Las Boletas de Garantía del o los Adjudicatarios del Suministro serán restituidas al momento de suscribir el Contrato.
- (vii) Glosa: "Garantizar la seriedad de la Oferta presentada el día martes 11 de marzo de 2008 en el marco del Proceso de Licitación conjunta N° SE-02/06 - b efectuada por Chilquinta Energía S.A., LuzLinares S.A., LuzParral S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A., Energía de Casablanca S.A. y Empresa Eléctrica de Casablanca S.A. para el suministro eléctrico".
- (viii) El cobro del monto total de la Boleta de Garantía se hará efectivo:  
Si el Adjudicatario no suscribe el Contrato dentro del plazo establecidos en las Bases.

##### **9.2.4.2. Garantía de constituirse en Chile como sociedad anónima de giro de generación de electricidad.**

Los Oferentes que, a la época de la presentación de las Propuestas, no sean sociedades anónimas de giro de generación de electricidad constituidas en Chile – entendiéndose entre éstas las Asociaciones y

Consortios –, deberán adjuntar en su Oferta Administrativa una Boleta de Garantía, emitida a favor de Chilquinta Energía S.A., de acuerdo a lo que a continuación se establece:

- (i) La Boleta de Garantía deberá ser emitida a la Vista.
- (ii) Monto: 3,0 UF/GWh (Unidades de Fomento/GigaWatt hora). El monto de la garantía se deberá determinar en función de la cantidad de energía ofertada por el Proponente para el primer año de suministro (2010).
- (iii) Proporción en que las EEDD concurren a su cobro: a prorrata de los retiros de energía proyectados para el primer año de suministro (2010).
- (iv) Vigencia: 360 días desde la fecha de presentación de la Oferta Administrativa..
- (v) Fecha de entrega: al momento de presentar la Oferta Administrativa.
- (vi) Objetivo: garantizar el cumplimiento de la obligación de constituirse en Chile como sociedades anónimas de giro de generación de electricidad.
- (vii) Restitución:
  - a) Las Boletas de Garantía de los Oferentes que sean eliminados en la etapa de evaluación de sus Ofertas Administrativas, serán devueltas dentro de 15 días contados desde Fecha de Apertura de las Ofertas Administrativas.
  - b) A los Oferentes que participen en la etapa de Apertura de la Oferta Económica, pero que no resulten ser Adjudicatarios según las diferentes etapas de adjudicación contempladas en las presentes Bases, sus Boletas de Garantía les serán restituidas dentro de 5 días contados desde la fecha de cierre del Proceso.
  - c) Las Boletas de Garantía del o los Adjudicatarios del Suministro serán restituidas una vez que prueben, con los documentos pertinentes, el fiel cumplimiento de la obligación garantizada.
- (viii) Glosa: “Garantizar, en caso de ser Adjudicatario del Proceso de Licitación de Suministro N° SE-02/06 - b efectuado por Chilquinta Energía S.A., LuzLinares S.A., LuzParral S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A., Energía de Casablanca S.A. y Empresa Eléctrica de Casablanca S.A. el cumplimiento de la obligación de constitución de sociedad anónima de giro de generación de electricidad, de acuerdo a los plazos y condiciones establecidos en las Bases del Proceso elaboradas por las ya individualizadas”.
- (ix) El cobro del monto total de la Boleta de Garantía se hará efectivo si el Adjudicatario no acredita fehacientemente el cumplimiento de la obligación de constituirse en Chile como una sociedad anónima de giro de generación de electricidad dentro de 60 días de la notificación de la adjudicación. En todo caso, este plazo no podrá ser superior a 20 días posterior a la fecha de publicación por parte del Ministerio de Economía en el Diario Oficial del Decreto a que se refiere el Artículo 156° de la Ley.

En ningún caso, las garantías señaladas extinguen las obligaciones establecidas en los Contratos y las leyes y reglamentos, ni eximen del pago de las compensaciones y/o indemnizaciones que benefician a las EEDD y/o a sus clientes sometidos a regulación de precios según la normativa que se encuentre vigente.

## **10. PROPUESTAS DE LOS OFERENTES**

### **10.1. Contenido y formalidades de las Propuestas**

#### **10.1.1. Aspectos generales**

No se aceptarán ofertas condicionadas en aspectos diferentes a los establecidos en estas bases.

##### **10.1.1.1. Contenido y fechas de las Propuestas**

Las Propuestas constarán de una Oferta Administrativa y una Oferta Económica y su fecha de presentación será el día martes 11 de marzo de 2008.

##### **10.1.1.2. Formalidades de la presentación de Propuestas**

Las Propuestas deberán ser entregadas en papel, foliadas, en un original y 1 copias, en sobres separados con las carátulas que se especifican en el ANEXO N° 7 de las Bases. Todos los antecedentes solicitados deberán entregarse debidamente identificados y presentados con separadores.

Además, cada sobre deberá incluir uno o más CDs (Disco Compacto) conteniendo toda la información entregada en papel, a fin que dicha información sea de dominio público en la forma y plazos establecidos en las Bases.

Sólo se considerarán aquellos documentos que se presenten sin enmiendas, tachaduras, reservas ni condiciones de ningún tipo. La Propuesta que contenga cualquier documento con enmiendas, tachaduras o que esté sujeta a reservas o condiciones de cualquier tipo, será declarada fuera de Bases, quedando fuera del Proceso a partir de ese momento.

##### **10.1.1.3. Idioma**

Las Propuestas de los Oferentes deberán estar escritas íntegramente en idioma español. Excepcionalmente, los informes de clasificación de riesgo internacionales, los catálogos de equipos e instalaciones podrán ser presentados en idioma inglés.

En todo caso, el costo de traducir cualquier documento al idioma español a efectos de incluirlo en la Propuesta, será de cargo del Oferente.

##### **10.1.1.4. Moneda**

La o las Ofertas Económicas presentadas por los Oferentes por el Suministro de energía deberán estar expresadas en dólares de EE.UU. (US\$) por MWh, esto es, US\$/MWh y con tres (3) cifras decimales.

Los Oferentes deberán entregar sus Ofertas Económicas expresadas en moneda correspondiente a la Fecha de Presentación de las Propuestas.

Las ofertas que no cumplan con lo señalado en este punto quedarán automáticamente fuera del proceso de licitación en la etapa de evaluación de ofertas.

#### **10.1.1.5. Vigencia de la Oferta**

Las Propuestas u Ofertas deberán tener una vigencia de 360 días contados desde la Fecha de Presentación de las Propuestas señalada en la sección 11.2.6 de las Bases. De lo anterior se dejará constancia en las Propuestas mediante la entrega del “Documento N°5. Vigencia de la Oferta”, mencionado en la sección 10.1.2.5 de las Bases.

#### **10.1.1.6. Claridad y Coherencia**

Las Propuestas deberán estar redactadas en términos claros y precisos. En caso que una Propuesta contenga contradicciones entre las distintas Partes que la componen, éstas se resolverán conforme a las siguientes reglas generales:

- (i) prevalecerá el documento original de la Propuesta por sobre sus copias;
- (ii) prevalecerá la versión impresa por sobre la versión contenida en CD u otro medio equivalente de almacenamiento de información; y,
- (iii) prevalecerá la expresión literal por sobre la numeral.

En caso de no poder resolverse la contradicción según estas normas, la Propuesta será declarada como fuera de las Bases, siguiendo lo dispuesto en la sección 11.2.13 de las Bases.

#### **10.1.2. Oferta Administrativa**

La Oferta Administrativa estará conformada por los documentos señalados con los números 1 a 13 siguientes. Estos documentos serán públicos, según las modalidades y en los plazos señalados en la sección 11.2.9.1 de las Bases.

Durante el Proceso los Licitantes podrán solicitar de manera fundada más antecedentes respecto de la información entregada por los Oferentes para respaldar sus ofertas, u otros antecedentes que consideren pertinentes para certificar la seriedad de la oferta de suministro. Dicha solicitud de información o antecedentes adicionales deberá ser pública y comunicada formalmente a todos los Oferentes a más tardar 24 horas después de efectuada. Los nuevos antecedentes serán de dominio público en los sitios web señalados en la sección 11.1.3 de las Bases, a más tardar 24 horas después de recibidos éstos por los Licitantes. Esta información adicional será evaluada en los términos señalados en el punto 10.2.1.3 de las Bases.

Si un oferente efectúa varias ofertas dentro del mismo Bloque, es suficiente con la entrega de una Oferta Administrativa. Ello es sin perjuicio, que por cada oferta realizada deberán acompañarse las correspondientes boleta de garantía solicitadas en las presentes Bases.

##### **10.1.2.1. Documento N°1: “Declaración de aceptación de las Bases y sus documentos anexos”**

Cada Oferente deberá adjuntar una declaración debidamente firmada por su o sus representantes legales, en que acepta las condiciones y estipulaciones contenidas en las Bases, así como en sus documentos anexos, conforme al formulario insertado en el ANEXO N° 6 de las Bases.

Los Oferentes que actúen como Consorcios deberán entregar la declaración anterior respecto de cada una de las empresas que lo conforman.

#### **10.1.2.2. Documento N°2: “Descripción e individualización del Oferente”**

Con el objeto de individualizar adecuadamente al Oferente, éste deberá acompañar la siguiente información:

- (i) razón social y nombre de fantasía;
- (ii) individualización del representante o representantes legales;
- (iii) copia simple del Rol Único Tributario (RUT) de la persona jurídica y del representante legal o representantes legales. Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar el documento tributario equivalente en su país de origen;
- (iv) fecha de constitución y de inicio de actividades;
- (v) giro o rubro en el que la empresa se desempeña; y,
- (vi) domicilio, teléfonos, fax, casilla postal, página web (si se tuviera) y correo electrónico de contacto.

Los Oferentes que actúen como Consorcios deberán entregar la información anterior respecto de cada una de las empresas que lo conforman.

#### **10.1.2.3. Documento N°3: “Designación del Representante del Oferente”**

Conforme a lo señalado en la sección 9.2.3 de las Bases, los Oferentes deberán acompañar una escritura privada, autorizada ante un Notario Público nacional, en la que conste la designación de un representante o mandatario especial expresa y exclusivamente habilitado para actuar en el Proceso, con domicilio en Chile para todos los efectos legales.

El documento indicado deberá contener al menos las siguientes menciones:

*“<nombre representante legal>, en representación de <empresa oferente>, según consta de ....., viene en conferir poder especial, pero tan amplio como en derecho se requiera a los señores ..... y ....., para que uno cualquiera de ellos, en forma conjunta, separada o indistintamente, pueda representar a ....., , como proponente, en el proceso correspondiente a la denominada “Licitación Suministro Eléctrico N° SE-02/06 - b”, convocada por las empresas concesionarias de distribución Chilquinta Energía S.A., Luzlinares S.A., Luzparral S.A., Energía de Casablanca S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A. y Empresa Eléctrica de Casablanca S.A., conforme a las bases de licitación que fueran aprobadas por Resolución Exenta N° \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007, de la Comisión Nacional de Energía.*

*En uso del presente poder, el o los mandatarios especiales podrán efectuar todas las gestiones y presentaciones que se requieran ante el licitante durante el proceso de licitación, que no sean privativas del representante legal del oferente.”*

Asimismo, se informará la dirección postal y la dirección de correo electrónico de este Representante del Oferente, al que serán remitidas todas las comunicaciones que sean necesarias en virtud del Proceso.

El representante del Oferente podrá ser su representante legal u otra persona a quién éste designe.

#### **10.1.2.4. Documento N°4: “Acuerdo de Consorcio o Asociación”**

Las Oferentes que actúen como Consorcios o Asociaciones deberán presentar junto con su Propuesta, un Acuerdo de Consorcio o Asociación, suscrito mediante escritura privada autorizada ante Notario

Público nacional, en que se especifiquen las condiciones de dicha asociación para efectos de la presentación de la Propuesta y la adjudicación de la Licitación, además de los porcentajes de participación de cada una de las empresas que lo componen.

Los Licitantes podrán exigir información adicional respecto de este Consorcio o Asociación relativa al funcionamiento del mismo, en cualquier etapa del Proceso. El Responsable del Proceso deberá comunicar la solicitud de nueva información a todos los Oferentes por correo electrónico, dentro del plazo que vence en 24 horas contados desde efectuada la solicitud de nueva información. En el mismo plazo, el Responsable del Proceso deberá remitir esa consulta por correo electrónico a los organismos mencionados en la sección 11.1.3 de las Bases, para su publicación en sus sitios web. Los Oferentes consultados deberán aportar los nuevos antecedentes dentro del plazo de 3 días contados desde el envío de la consulta. El Responsable del Proceso deberá remitir por correo electrónico los nuevos antecedentes recibidos a los organismos mencionados en la sección 11.1.3 de las Bases, dentro del plazo que vence en 24 horas desde su recepción por el Responsable del Proceso, para su publicación en sus sitios web.

#### **10.1.2.5. Documento N°5: “Vigencia de la Oferta”**

La vigencia de la Oferta se sujetará a lo señalado en la sección 10.1.1.5 de las Bases. Los Oferentes deberán dejar constancia de este plazo en sus Ofertas Administrativas, mediante documento que deberá ser firmado por el Representante del Oferente ante un Notario Público nacional. Las Ofertas cuyo período de vigencia sea menor que el requerido o que no esté claramente especificado, serán declaradas fuera de Bases, quedando el Oferente excluido del Proceso desde ese momento.

#### **10.1.2.6. Documento N°6: “Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta”**

Con el objeto de caucionar el correcto cumplimiento del Proceso en su etapa de Adjudicación, cada Oferente deberá presentar una Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta en conformidad a lo establecido en la sección 9.2.4.1 de las Bases.

Los Licitantes informarán de manera confidencial a cada Oferente las condiciones de custodia de sus respectivas Boletas de Garantía.

Además, junto con la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta se deberá hacer entrega de una declaración del Representante del Oferente en que renuncia a trabar embargo y/o a interponer medidas precautorias sobre dicha Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, firmada ante Notario Público nacional, conforme al formulario insertado en el ANEXO N° 6 de las Bases.

#### **10.1.2.7. Documento N°7: “Constitución jurídica de la(s) empresa(s) Oferente(s)”**

Se deberá presentar una copia autorizada de la escritura pública de constitución de la persona jurídica Oferente, y los antecedentes actualizados en que consten sus socios y representantes legales, y una copia de su inscripción en el Registro de Comercio correspondiente, con antigüedad no superior a seis meses a la fecha de presentación de propuestas.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar copia íntegra y debidamente legalizada en Chile de su escritura de constitución y de sus modificaciones, de su representación legal, y de todo documento que en su país sirva para acreditar su existencia y vigencia a la fecha de presentación de la Propuesta.

Los Consorcios o Asociaciones, deberán presentar la constitución jurídica de cada una de las empresas que los conforman.

Para el cumplimiento de lo señalado en este punto se deberá tener presente lo siguiente:

- a) Solamente en el caso de sociedades anónimas abiertas, se podrá presentar una transcripción de la lista con los 12 mayores accionistas o socios enviada a ese organismo, ordenados de mayor a menor de acuerdo al número de acciones suscritas. Si a la fecha de presentación de la oferta se hubiesen producido cambios relevantes se deberá informar esta circunstancia.
- b) Si se trata de una sociedad anónima cerrada que no informa su nómina de accionistas a la SVS, se deberá acompañar un certificado del Gerente General de la compañía Proponente, acerca de la composición accionaria, indicando claramente el nombre de los accionistas respectivos y sus correspondientes participaciones.
- c) Tratándose de sociedades de Responsabilidad Limitada, sus socios se acreditarán con la copia actualizada de su inscripción en el Registro de Comercio
- d) Tratándose de personas jurídicas extranjeras habrá que estarse a su naturaleza jurídica y país de origen para determinar el documento apto para acreditar sus accionistas o socios, debiendo acompañarse los documentos pertinentes, debidamente legalizados y traducidos, si correspondiere.

#### **10.1.2.8. Documento N°8: “Escritura Pública de Promesa de Constituir una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad”**

En caso de no ser el Oferente una sociedad anónima de giro de generación de electricidad constituida en Chile, deberá presentar una escritura pública de promesa suscrita ante un Notario Público nacional, en la que, en caso de ser adjudicatario, se obliga a constituir o a constituirse en Chile como una sociedad anónima de giro de generación de electricidad dentro de los 60 días de la notificación de la adjudicación. En todo caso, este plazo no podrá ser superior a 20 días posterior a la fecha de publicación por parte del Ministerio de Economía en el Diario Oficial del Decreto a que se refiere el Artículo 156° de la Ley.

El incumplimiento de esta promesa dará lugar al cobro de la Boleta de Garantía referida como Documento N°9 y a la resolución o caducidad inmediata de la Adjudicación. En tal caso los Licitantes procederán de acuerdo a lo establecido en la sección 9.2.4.2 de las Bases.

En caso que a la fecha de presentación de las Ofertas, el Oferente ya se encuentre constituido como sociedad anónima de giro de generación de electricidad en el país, deberá presentar los antecedentes que lo certifiquen.

#### **10.1.2.9. Documento N°9: “Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad”**

Además de lo señalado en el Documento N°8 anterior, los Oferentes deberán presentar una Boleta de Garantía con el objeto de caucionar el correcto cumplimiento de la promesa de constituirse como sociedad anónima de giro de generación de electricidad, con vigencia de 360 días desde la fecha de presentación de las Ofertas Administrativas, en conformidad a lo establecido en la sección 9.2.4.2 de las Bases.

Los Licitantes informarán a cada Oferente, de manera confidencial, las condiciones de custodia de su Boleta de Garantía.

Además, junto con la Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad se deberá hacer entrega de una declaración del Representante del Oferente en que renuncia a trabar embargo y/o medidas precautorias sobre dicha Boleta de Garantía, firmada ante Notario Público nacional, conforme al formulario insertado en el ANEXO N° 6 de las Bases.



#### **10.1.2.10. Documento N°10: “Declaración de aceptación del régimen de remuneración”**

Los Oferentes deberán presentar una declaración de aceptación y conocimiento total y cabal del régimen de remuneración al cual quedarán sometidos en caso de ser Adjudicatarios de la Licitación, régimen que está previsto en la Ley y sus modificaciones, la reglamentación vigente y las Bases. Esta declaración deberá hacerse siguiendo el formulario insertado en el ANEXO N° 6 de las Bases.

#### **10.1.2.11. Documento N°11: “Declaración de aceptación de las obligaciones legales, sanciones y multas”**

Los Oferentes deberán declarar su conocimiento y aceptación total y cabal de la legislación vigente a la que se deberán someter en caso de ser Adjudicatarios de la Licitación, en lo que se refiera a sus obligaciones y derechos como empresa de generación de energía eléctrica, a su relación con la autoridad reguladora, fiscalizadora y el organismo coordinador de la operación del sistema (CDEC), y al régimen de sanciones y multas vigentes en Chile. Con este objeto, utilizarán el modelo de declaración insertado en el ANEXO N° 6 de las Bases.

#### **10.1.2.12. Documento N°12: “Antecedentes comerciales y financieros”**

Se deberán acompañar los antecedentes que permitan evaluar las condiciones comerciales de la(s) empresa(s) y su solvencia financiera.

Los Oferentes deberán entregar un informe de Clasificación de Riesgo, donde se certifique su clasificación institucional, elaborado por alguna de las entidades señaladas en el ANEXO N° 1 de las Bases. Tratándose de empresas que posean clasificación de riesgo internacional y nacional, deberán presentar solamente una de ellas. Tratándose de empresas que solo posean clasificación de riesgo local, se les considerará dicha clasificación. Todo ello siempre y cuando la clasificación corresponda a alguna de los Clasificadores de Riesgo señaladas en el ANEXO N° 1 de las Bases. El informe de clasificación de riesgo institucional que deberá presentar el oferente, no deberá tener una antigüedad superior a doce meses contados desde la fecha de presentación del mismo en el proceso de licitación.

En el caso de Consorcios o Asociaciones, los antecedentes solicitados deberán ser presentados para cada empresa que conforma el Consorcio o Asociación, y se seguirá el mismo proceso de evaluación.

En el caso de no tener clasificación de riesgo, se deberá presentar a lo menos la siguiente información:

- (i) situación de protestos;
- (ii) situación de morosidad;
- (iii) razón deuda/patrimonio (pasivo circulante más pasivo de largo plazo, todo ello dividido por el patrimonio, cálculo que se hará para los estados financieros consolidados del último ejercicio terminado que el Proponente presente, debidamente auditado);
- (iv) cobertura de gastos financieros (resultado operacional más depreciación, todo ello dividido por los gastos financieros, cálculo que se hará para los estados financieros consolidados del último ejercicio terminado que el Proponente presente, debidamente auditado); y,
- (v) balances contables y estados de resultados de los tres últimos ejercicios, por empresa y filiales, debidamente auditados.

Para el cumplimiento de lo indicado en este punto, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- a) Para evaluar las condiciones comerciales de los Oferentes y su solvencia financiera de letras i) y ii), se deberá entregar copia del Certificado Oficial de Antecedentes Comerciales, emitido por la Cámara de Comercio de Santiago o una entidad similar que deberá ser aprobada previamente por las licitantes, con una fecha de emisión no superior a 30 días antes de la fecha de Presentación de Ofertas.
- b) Con respecto a las empresas que cuenten con clasificación de riesgo nacional o internacional, presentando el correspondiente certificado, no deberán presentar los antecedentes comerciales y financieros solicitados.
- c) Los balances contables y estados de resultados solicitados deben corresponder a los años 2004, 2005 y 2006.

#### **10.1.2.13. Documento N°13: “Información a entregar por los Oferentes para respaldar su Oferta”**

Los Oferentes deberán entregar los siguientes antecedentes para respaldar adecuadamente sus Ofertas:

- (i) nombre y tipo de proyecto (hidráulico, térmico, otro);
- (ii) capacidad del proyecto (MW);
- (iii) nombre de la empresa propietaria;
- (iv) nombre de la empresa operadora;
- (v) ubicación estimada;
- (vi) fecha estimada de entrada en operaciones;
- (vii) combustible primario;
- (viii) fuente de adquisición estimada de combustible primario;
- (ix) punto de conexión estimada al SIC;
- (x) características físicas de las líneas (trazado, km, tensión nominal);
- (xi) características técnicas de la interconexión;
- (xii) punto de conexión en el sistema chileno;
- (xiii) producción propia de energía, hidráulica y/o térmica, para los últimos 5 años;
- (xiv) producción propia de energía estimada, hidráulica y/o térmica, para los próximos 10 años, para los años hidrológicos 1968-1969, 1996-1997 y 1998- 1999;
- (xv) montos de potencia reconocidos en la remuneración de potencia vigente (potencia firme, potencia de suficiencia) en los últimos 5 años;
- (xvi) montos de potencia estimados en la remuneración de potencia vigente (potencia firme, potencia de suficiencia) para los próximos 10 años;
- (xvii) montos de potencia y energía contratada a otras empresas generadoras los últimos 5 años;
- (xviii) relación producción propia/contratos libres y regulados, de los últimos 5 años; y,
- (xix) relación producción propia/contratos libres y regulados, para los próximos 10 años (período 2010-2019) y para los años hidrológicos 1968-1969, 1996-1997 y 1998-1999.

Las Ofertas que no entreguen los antecedentes respectivos para el suministro ofrecido, quedarán automáticamente eliminadas del Proceso.

Para el caso que los oferentes que presenten una oferta basada en sus centrales existentes, no será necesario presentar los antecedentes enumerados entre los puntos (i) al (xii).

### **10.1.3. Oferta (s) Económicas (s), “Documento 14”**

En las Ofertas Económicas los Proponentes deberán señalar el precio unitario de la energía ofrecida – USD/MWh - por el Bloque o los Sub Bloques Base de Energía, de manera individual o atada. Para todos los efectos de esta licitación los sub bloques de BBE3 darán origen a contratos independientes para cada Adjudicatario.

El precio de oferta de la energía que se incluya en la o las Ofertas Económicas, tendrá como valor máximo 71,061 US\$/MWh.

Si el precio ofertado, fuese superior al valor máximo indicado, la oferta se considerará fuera de bases, quedando fuera del Proceso a partir de ese momento y se procederá según lo indicado en la sección 11.2.13.

Las Ofertas Económicas se entregarán en estricto apego a lo señalado en el punto 8.3.1 de los Contenidos Mínimos de las Bases de Licitación de Suministros de empresas concesionarias de distribución contenidos en la Resolución Exenta N°704/2005.

Las Ofertas Económicas se presentarán en el Documento 14 según el modelo contenido en el ANEXO N° 8 de las Bases. Cada Oferta Económica deberá presentarse en un sobre sellado caratulado “Documento 14, Oferta Económica” y en cuyo exterior se señalará adicionalmente lo siguiente:

- Nombre del Bloque asociado a la oferta, es decir, “BBE3”
- Nombre o razón social del Oferente.

Los Oferentes deberán proponer las fórmulas de indexación de precios a que se refiere la sección 5.7 de estas Bases, y según el modelo incluido en el ANEXO N° 2 de las Bases.

Cada “Documento 14” deberá incluir el FORMULARIO DE DECLARACIÓN PARA CANTIDAD MÁXIMA ANUAL DE ENERGÍA POSIBLE DE SER ADJUDICADA, de acuerdo a lo señalado en el ANEXO N° 13 de las presentes Bases de Licitación.

## **10.2. Métodos de Evaluación de las Propuestas**

### **10.2.1. Oferta Administrativa**

La evaluación de la Oferta Administrativa se realizará en dos etapas:

- (i) En una primera etapa se verificará la entrega de los Documentos 1 a 13 de la sección 10.1.2 de las Bases.
- (ii) Los Oferentes que cumplan con los requisitos solicitados serán evaluados según los aspectos comerciales y financieros que hayan presentado en sus Ofertas Administrativas.

El método para evaluar las Ofertas Administrativas será el siguiente:

### 10.2.1.1. Verificación de la entrega de documentos

Se verificará que todos los documentos solicitados se hayan incluido en la Oferta Administrativa, esto es, desde el Documento 1 al 13 de los señalados en la sección 10.1.2 de las Bases.

Para lo anterior se utilizará la siguiente Tabla de Evaluación N° 1:

**Tabla de Evaluación N° 1: Entrega de Documentos**

<b>Documentos relativos a Aspectos Administrativos</b>	<b>1= Sí 0= No</b>
Documento 1 "Declaración de aceptación de las Bases y sus documentos anexos"	
Documento 2 "Descripción e individualización del Oferente"	
Documento 3 "Designación del representante del Oferente"	
Documento 4 "Acuerdo de Consorcio o Asociación"	
Documento 5 "Vigencia de la Oferta"	
Documento 6 "Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta"	
Documento 7 "Constitución Jurídica de la(s) empresa(s) Oferente(s)"	
Documento 8 "Escritura Pública de Promesa de Constituir una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad"	
Documento 9 "Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad"	
Documento 10 "Declaración de aceptación del Régimen de Remuneración"	
Documento 11 "Declaración de Aceptación de las Obligaciones y Multas"	
<b>Documentos relativos a Antecedentes Comerciales, Financieros y de Experiencia del Oferente</b>	<b>1= Sí 0= No</b>
Documento 12 "Antecedentes Comerciales y Financieros"	
Documento 13 "Información a entregar por los Oferentes para respaldar su Propuesta"	

La entrega del Documento 4 se exigirá sólo si el Oferente es un Consorcio o Asociación. La entrega de los Documentos 8 y 9 se exigirá sólo si el Oferente no es una sociedad anónima de giro de generación de electricidad constituida en Chile.

El documento que falte o esté incompleto será calificado con nota cero. Los documentos jurídicos que no cumplan con las solemnidades y formalidades exigidas o que adolezcan de vicios que afecten su validez serán evaluados con nota cero.

Quedarán eliminados automáticamente del Proceso los Oferentes que tengan nota cero para cualquiera de los documentos de la Tabla de Evaluación N°1, con la excepción de lo ya señalado respecto de los Documentos 4, 8 y 9.

### 10.2.1.2. Evaluación de aspectos comerciales y financieros del Oferente

Los Oferentes que no sean eliminados en la etapa de verificación de la entrega de documentos, serán evaluados según sus aspectos financieros y comerciales, de acuerdo a los antecedentes presentados en su Oferta Administrativa. Específicamente, se evaluará la información contenida en el Documento N°12 solicitado en la sección 10.1.2.12 de las Bases para cada Oferente o integrantes de una Asociación o Consorcio.

Dicha información se evaluará conforme la siguiente Tabla de Evaluación N°2:

**Tabla de Evaluación N° 2: Ranking Financiero y de Mercado**

<b>Ranking Financiero y de Mercado</b>	<b>Calificación</b>
Ranking Financiero	1 al 7
Clasificación de Riesgo	1 al 7

La calificación del ranking financiero será el promedio simple de los aspectos detallados en el ANEXO N° 3 de las Bases. La clasificación de riesgo se evaluará conforme se señala en el ANEXO N° 5 de las Bases.

El Oferente o integrantes de una Asociación o Consorcio que no cuenten con Clasificación de Riesgo deberán entregar la información requerida para determinar el Ranking Financiero. Lo anterior, es sin perjuicio de la información adicional que podrán solicitar los Licitantes a los Oferentes que se encuentren en esta condición. Los que dispongan de Clasificación de Riesgo, no se les considerará el Ranking Financiero.

Se eliminará automáticamente del Proceso a los Oferentes que obtengan una calificación promedio inferior a 5.0 en los aspectos indicados en la Tabla de Evaluación N°2. Los Oferentes que actúen como Consorcios o Asociaciones serán eliminados automáticamente del Proceso si alguna de las empresas que los componen obtiene una calificación promedio simple inferior a 5.0 en la Tabla de Evaluación N° 2.

El Responsable del Proceso levantará un Acta, que firmará conjuntamente con un Notario Público, en donde se identifique a los Oferentes que no hayan calificado en la evaluación de la Oferta Administrativa.

El Responsable del Proceso, dentro de las 24 horas siguientes de finalizada la evaluación de la Oferta Administrativa, enviará por correo electrónico el Acta a todos los Oferentes. En ese mismo plazo, enviará el Acta a los organismos descritos en la sección 11.1.3 de las Bases para su publicación en sus sitios web.

### **10.2.1.3. Evaluación de información adicional**

La información adicional que los Licitantes soliciten según lo señalado en el punto 10.1.2 de las Bases, necesaria para completar lo solicitado en alguno de los Documentos N°1 al N°13, se evaluará según lo siguiente:

- Si la información es suficiente para completar lo solicitado en cada uno de los documentos se entenderá que el documento fue entregado, evaluándose con nota 1.
- Si la información no es suficiente para completar lo solicitado en cada uno de los documentos se entenderá que el documento no fue entregado, evaluándose con nota 0.

### **10.2.2. Oferta Económica**

Serán evaluadas las Ofertas Económicas de aquellos Oferentes que no hubieren sido eliminados del Proceso en la etapa de evaluación de sus Ofertas Administrativas.

Las Ofertas para suministro de BBE3 deberán efectuarse siguiendo el modelo descrito en el ANEXO N° 8 de las Bases.

#### **10.2.2.1. Bloque Base de Energía**

Las ofertas que se reciban por cada BBE o SBBE o conjunto de éstos serán evaluadas de acuerdo a su Precio Base de Energía, sin aplicar factor alguno relacionado a las fórmulas de indexación propuestas por cada Proponente y adjudicadas utilizando el Mecanismo de Adjudicación Conjunta para ofertas de suministro base, establecido en la sección 11.2.10.

Solo serán evaluadas las ofertas que consideren precios inferiores o iguales al límite establecido en el artículo dos del Decreto de precio de Nudo del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

#### **10.2.2.2. Procedimiento de Remate Individual**

Una vez terminado el proceso señalado en el ANEXO N° 13 y en el caso que existan bloques subofertados, debido a ofertas marginales en que los proponentes no hubiesen aceptado la propuesta de reducción en la cantidad de suministro, las Licitantes podrán efectuar un remate, lo que será informado por el Responsable del Proceso y se procederá en los términos que se describen a continuación:

- a) Podrán participar todos los oferentes que hayan presentado Ofertas Económicas por el Bloque Base subofertado de acuerdo a las Bases y cuyos Representantes presentes en el acto de apertura, conforme a lo indicado en el punto 9.2.3, cuenten con poderes que los faculten explícitamente para participar y comprometer suministros adicionales y precios en esta etapa del Proceso.
- b) De existir dos o más oferentes en esta condición se procederá a un remate de los Sub Bloques no adjudicados, en los términos indicados en los puntos siguientes.
- c) El Responsable del Proceso informará a los oferentes de la decisión de llevar a cabo el Remate Individual, invitándolos a efectuar ofertas económicas por los Sub Bloques no adjudicados.
- d) Los oferentes que deseen participar del remate, en el caso de no efectuar la Subasta Conjunta señalada en el ANEXO N° 13, deberán entregar su nueva oferta en sobre cerrado al Encargado del Proceso el día **viernes 04 abril 2008** hasta las 12:00 horas. En el caso que dicha Subasta se haya llevado a cabo, la presentación de ofertas para el Remate Individual será el día lunes 14 de abril de 2008 hasta las 12:00 horas.
- e) Dichas ofertas, se regirán en todo aspecto bajo las mismas condiciones establecidas en las bases de licitación.
- f) Las ofertas se abrirán en un solo acto, seguido de su recepción.
- g) La Adjudicación de las Ofertas, para los sub bloques faltantes, se efectuará a los Proponentes que ofrezcan el menor Precio Base de Energía por MWh por el bloque o sub bloque. En caso de empate entre dos o más Proponentes, se implementará un mecanismo de sorteo aleatorio para seleccionar al Adjudicatario.
- h) La Adjudicación de este proceso y la garantía Seriedad de la Propuesta recibida quedará amparada por la Boleta de Garantía ya entregada, sin perjuicio que el Adjudicatario deberá presentar una Boleta adicional por el nuevo monto adjudicado dentro de las 72 horas siguientes al término de este proceso. El incumplimiento de este requisito dará origen al cobro de la Boleta de Garantía original.
- i) La nueva Boleta de Garantía deberá ser entregada al Responsable del Proceso, quién emitirá un Acta de Recibo.

En el caso que no se reciban ofertas en esta segunda instancia o que las ofertas recibidas no sean aún suficientes para cubrir la totalidad del bloque licitado, al final del Proceso se declarará desierta la licitación en la parte correspondiente al o los sub bloques no adjudicados.

## **11. PROGRAMA DEL PROCESO DE LICITACIÓN**

### **11.1. Aspectos Generales**

#### **11.1.1. Domicilio del Proceso de Licitación**

Para todos los efectos, el Domicilio del Proceso de Licitación será el siguiente:

General Cruz 222, piso 3, Valparaíso, V Región, Chile.

#### **11.1.2. Comunicaciones**

##### **11.1.2.1. Comunicaciones dirigidas a los Licitantes**

Todas las comunicaciones que deban dirigirse a los Licitantes, se efectuarán por carta entregada formalmente y/o por correo electrónico, según se dispone para cada caso en estas Bases.

La entrega formal de toda carta dirigida a los Licitantes, se efectuará al Responsable del Proceso en el Domicilio del Proceso. Al momento de la entrega, el Responsable del Proceso deberá certificar en una copia de la carta el día y hora de su recepción, estampando su nombre y firma. Para todos los efectos, esta copia de la comunicación será prueba suficiente de su recepción, y de la fecha y hora de su entrega.

El envío de toda comunicación por correo electrónico a los Licitantes se efectuará a la siguiente dirección electrónica del Responsable del Proceso: [licitacion@chilquinta.cl](mailto:licitacion@chilquinta.cl). Para todos los efectos, la copia del correo electrónico será prueba suficiente de su envío, y de la fecha y hora de éste.

##### **11.1.2.2. Comunicaciones dirigidas a los inscritos en el Registro de Adquirentes**

Todas las comunicaciones que los Licitantes deban dirigir a los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases, se efectuarán por carta entregada formalmente y/o por correo electrónico, según se dispone para cada caso en estas Bases.

La entrega de toda carta dirigida a los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases se efectuará en la dirección postal que estos informen al Responsable del Proceso al momento de adquirir las Bases. Al momento de la entrega, el receptor de la carta deberá certificar, en una copia de la misma, el día y hora de su recepción, estampando su nombre y firma. Para todos los efectos, esta copia de la carta será prueba suficiente de su recepción, y de la fecha y hora de su entrega.

El envío de toda comunicación por correo electrónico a los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases se efectuará a la dirección que estos informen al Responsable del Proceso al momento de adquirir las Bases. Para todos los efectos, la copia del correo electrónico será prueba suficiente de su envío, y de la fecha y hora de éste.

##### **11.1.2.3. Comunicaciones dirigidas a los Oferentes**

Todas las comunicaciones que los Licitantes deban dirigir a los Oferentes, se efectuarán por carta entregada formalmente y/o por correo electrónico, según se dispone para cada caso en estas Bases.

La entrega de toda carta dirigida a los Oferentes se efectuará en la dirección postal del Representante del Oferente. Al momento de la entrega, el Representante del Oferente deberá certificar, en una copia de la carta, el día y hora de su recepción, estampando su nombre y firma. Para todos los efectos, esta copia de la carta será prueba suficiente de su recepción, y de la fecha y hora de su entrega.

El envío de toda comunicación por correo electrónico a los Oferentes se efectuará a la dirección electrónica del Representante del Oferente. Para todos los efectos, la copia del correo electrónico será prueba suficiente de su envío, y de la fecha y hora de éste.

#### **11.1.2.4. Preeminencia de la comunicación entregada personalmente**

En todos los casos en que según estas Bases deba entregarse una comunicación por carta personalmente y enviarse, a la vez, por correo electrónico, se estimará que tal comunicación fue enviada en la fecha y hora estampada en la copia de la carta que ha sido entregada personalmente, conforme a lo prescrito en las secciones anteriores.

#### **11.1.3. Publicidad de la información contenida en la Propuesta**

Según lo previsto en el inciso tercero del artículo 131° de la Ley, la información contenida en la Propuesta será puesta a disposición del público por medios electrónicos.

Con el objeto de cumplir con esta obligación legal, los Licitantes enviarán la información de la Propuesta a los organismos que se describen a continuación, con el objeto de que éstos la publiquen en sus sitios web:

- Comisión [www.cne.cl](http://www.cne.cl)
- Superintendencia [www.sec.cl](http://www.sec.cl)
- CDEC [www.cdec-sic.cl](http://www.cdec-sic.cl)

La información será remitida por el Responsable del Proceso a la Comisión, a la Superintendencia y al CDEC-SIC.

La información de la Propuesta que será remitida así como los plazos en los que se efectuará, se describen en la sección 11.2 de las Bases, que detalla las etapas del Proceso de Licitación.

Será prueba suficiente del cumplimiento oportuno de esta obligación la copia del correo electrónico dirigido a esos organismos.

#### **11.1.4. Información que proporcionarán los Licitantes**

El Responsable del Proceso pondrá a disposición en medio magnético de quienes adquieran las Bases, y en ese mismo acto, la siguiente información relativa a cada Distribuidora integrante del Proceso, para los respectivos Puntos de Suministro o de Compra, al 31 de diciembre de 2006 y para los últimos 5 años:

- Ventas reguladas, con resolución mensual.
- Consumo de energía reactiva, con resolución horaria.
- Número de clientes regulados, con resolución mensual.
- Factor de carga.
- Demanda máxima por ventas a clientes regulados.
- Demanda máxima por venta a clientes regulados en horas de demanda máxima.
- Ejemplo de procedimiento de distribución de la energía y potencia para facturación.



Asimismo, en el ANEXO N° 12 se entrega la información relativa al tamaño, número y consumo de los clientes con potencias conectadas sobre 500 kW y hasta 2.000 kW, para el año 2006.

La información que se describe en esta sección será entregada en un CD.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 de la Resolución, el Responsable del Proceso pondrá disposición de quienes adquieran las Bases, los siguientes documentos:

- Informe Anual de Peajes, elaborado por la Dirección de Peajes del CDEC-SIC vigente a la fecha de inicio del Proceso.
- Decreto N°147/2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, promulgado el 28 de abril de 2006 y publicado en el Diario Oficial el 5 junio de 2006, que fija los Precios de Nudo para Suministros de Electricidad.
- Informe Técnico de Precio de Nudo, preparado por la Comisión Nacional de Energía, vigente a la fecha de inicio del Proceso.
- Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, dictada por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción mediante Resolución Exenta N°9, promulgada el 14 de marzo de 2005 y publicada en el Diario Oficial el 21 de marzo de 2005.

#### **11.1.5. Rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases**

Los Licitantes estarán facultados para realizar todas las rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases que estimen procedentes, ya sea de propia iniciativa o en respuesta a una aclaración o consulta. Sin embargo, tales modificaciones a las Bases sólo podrán efectuarse dentro del plazo que vence el día lunes 11 de febrero de 2008

Las rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases, sólo podrán ser incorporadas a éstas previa aprobación de las mismas por la Comisión.

En tal caso, la versión modificada de las Bases, aprobada por la Comisión, será enviada por el Responsable del Proceso a los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases, por correo electrónico, dentro del plazo de 3 días contados desde la aprobación de las modificaciones por la Comisión. La versión modificada de las Bases será también enviada, dentro del mismo plazo de 3 días contados desde la aprobación de las modificaciones por la Comisión, a los organismos señalados en la sección 11.1.3 de las Bases, para que éstos la publiquen en sus respectivos sitios web.

Los Proponentes no tendrán derecho a solicitar reembolso ni indemnización alguna con motivo de modificaciones a las Bases efectuadas de acuerdo a lo establecido en esta sección.

#### **11.1.6. Costos**

Serán de cargo exclusivo del Oferente todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su Propuesta, no siendo ni los Licitantes ni ningún otro organismo responsables de estos costos ni de reembolso, indemnización o compensación alguna en caso de no adjudicársele el Proceso al Oferente.

### **11.2. Etapas y Plazos**

#### **11.2.1. Llamado a Licitación**

Para efectos de lo establecido en la Resolución, se deja constancia que el llamado a Licitación se efectuó, con fecha martes 11 de diciembre de 2007, mediante su publicación en los siguientes sitios web:

- Comisión: [www.cne.cl](http://www.cne.cl)
- Superintendencia: [www.sec.cl](http://www.sec.cl)
- CDEC del Sistema Interconectado Central: [www.cdec-sic.cl](http://www.cdec-sic.cl)
- Chilquinta Energía S.A.: [www.chilquinta.cl](http://www.chilquinta.cl)
- LuzLinares S.A.: [www.luzlinares.cl](http://www.luzlinares.cl)
- LuzParral S.A.: [www.luzparral.cl](http://www.luzparral.cl)
- Litoral S.A.: [www.litoral.cl](http://www.litoral.cl)
- Energía Casablanca: [www.casablanca.cl](http://www.casablanca.cl)
- Empresa Eléctrica de Casablanca S.A.: [www.emelca.cl](http://www.emelca.cl)
- United Nations Development Business: [www.devbusiness.com](http://www.devbusiness.com)

Asimismo, el llamado a la Licitación se publicó en medios escritos de circulación nacional e internacional

El período de publicidad del Llamado a Licitación se extiende desde el martes 11 de diciembre de 2007 y hasta el viernes 11 de enero de 2008.

### **11.2.2. Adquisición de las Bases**

Podrá adquirir las Bases, para participar en el Proceso, toda persona jurídica chilena o extranjera, ya sea de manera individual o como parte de un Consorcio o Asociación.

Las Bases, para aquellos participantes que no hubieran adquirido previamente las bases de este proceso, tendrán un costo de \$1.190.000 (un millón ciento noventa mil pesos chilenos) IVA incluido, que deberá ser pagado por cada adquirente al Responsable del Proceso, al contado en efectivo, o Vale Vista o cheque nominativo y cruzado extendido a nombre de Chilquinta Energía S.A., en el momento de la adquisición.

La adquisición de las Bases se podrá efectuar desde el martes 11 de diciembre de 2007 y hasta el viernes 11 de enero de 2008, de lunes a viernes en horario continuado entre las 10:00 y las 16:00 horas, en el Domicilio del Proceso.

### **11.2.3. Registro de Adquirentes de las Bases**

Los Licitantes llevarán un Registro de Adquirentes de las Bases, que individualizará a todas las personas jurídicas, Consorcios y Asociaciones que adquieran las Bases. Sólo los inscritos en este Registro podrán participar en el Proceso. No obstante lo anterior, quedarán exentos de la obligación de adquirir las Bases, aquellas personas jurídicas, Consorcios y Asociaciones que hayan formado parte del Registro de Adquirentes del Primer Llamado a Licitación (N° SE-02/06), entregando una solicitud escrita de inscripción en el nuevo Registro, que indique dirección, teléfono y correo electrónico del interesado.

El Responsable del Proceso entregará a cada adquirente de las Bases un comprobante, que llevará su nombre y firma, y que acreditará: la venta de las Bases, la inscripción del adquirente en el Registro de Adquirentes de las Bases, y la fecha y la hora de la adquisición de las Bases.

El Registro de Adquirentes de las Bases será de libre acceso al público a más tardar dentro de las 48 horas posteriores a la fecha de Presentación de las Propuestas. Para estos efectos, dentro de ese plazo, el Responsable del Proceso enviará por correo electrónico el Registro de Adquirentes de las Bases a los organismos mencionados en la sección 11.1.3 de las Bases.

Al momento de la adquisición de las Bases, el adquirente deberá informar al Responsable del Proceso el correo electrónico y la dirección postal a la que se deberá dirigir cualquier comunicación que se

requiera durante el Proceso según estas Bases, dejando constancia de ellas en el Registro de Adquirentes de las Bases. Tales direcciones se entenderán como aquellas de los adquirentes de las Bases hasta la designación, si llega a presentar una Oferta, del Representante del Oferente señalado en la sección 9.2.3 de las Bases.

#### **11.2.4. Data Room**

Por medio del *Data Room* se pondrá a disposición de todos los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases, los antecedentes que se considere pertinentes para complementar la información que debe ser entregada por los Licitantes al momento de la adquisición de las Bases.

En particular, los Licitantes pondrán a su disposición toda la información técnica y comercial relativa a los Puntos de Suministro o de Compra requeridos por cada Distribuidora integrante del Proceso.

El *Data Room* tendrá lugar, desde el día martes 11 de diciembre de 2007 y hasta el viernes 11 de enero de 2008, de lunes a viernes en horario continuado entre las 09:00 horas y las 18:00 horas, en el Domicilio del Proceso.

En virtud de lo establecido en la Resolución, el CDEC facilitará toda la información técnica de las instalaciones cuyas características requieran conocer los adquirentes de las Bases.

#### **11.2.5. Consultas y Respuestas. Circulares Aclaratorias**

Los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases podrán efectuar consultas al Responsable del Proceso respecto de las Bases.

Las consultas se entregarán personalmente en el Domicilio del Proceso, mediante carta insertada en un sobre dirigido al Responsable del Proceso. El contenido del sobre deberá ser verificado por el Responsable del Proceso, quien deberá entregar al consultante un certificado escrito que deje constancia de la fecha y de la hora de su recepción.

Las consultas podrán ser efectuadas desde el martes 11 de diciembre de 2007 hasta el viernes 8 de febrero de 2008.

Las respuestas de los Licitantes, se insertarán, junto con las consultas, en documentos denominados Circulares Aclaratorias, que serán fechados y numerados correlativamente. Las Circulares Aclaratorias serán firmadas por el Responsable del Proceso y dirigidas por correo electrónico a todos los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases.

El Responsable del Proceso remitirá las Circulares Aclaratorias por correo electrónico, dentro de las 24 horas siguientes contadas desde su envío a los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases, a los organismos mencionados en la sección 11.1.3 de las Bases, para que sean puestas a disposición del público en sus sitios web.

Las respuestas correspondientes a las consultas efectuadas sólo podrán evacuarse hasta el plazo que vence el día viernes 22 de febrero de 2008.

#### **11.2.6. Lugar, fecha y hora de Presentación de las Propuestas**

Los Oferentes deberán entregar su Propuesta –que comprenderá su Oferta Administrativa, su Oferta Económica y todos los documentos señalados en las Bases–, en el Domicilio del Proceso, en la Fecha

de Presentación de la Propuesta, esto es, el día martes 11 de marzo de 2008, entre las 09:00 y las 13:00 horas.

No se recibirá ninguna Propuesta, o contraoferta, después del día y hora señalado como Fecha de Presentación de la Propuesta.

#### **11.2.7. Recepción de las Propuestas**

La entrega de las Propuestas de los Oferentes se efectuará en un acto público y abierto, que se realizará en presencia de un Notario Público.

Las Ofertas Administrativas y Económicas para Suministros Base y para Suministro de Crecimiento deberán ser entregadas en sobres separados. Cada sobre será debidamente sellado y firmado por el Responsable del Proceso y el Notario Público.

Las Ofertas Administrativas permanecerán en custodia en el Domicilio del Proceso, sin abrir, hasta el momento en que se inicie el proceso de revisión y evaluación de las Ofertas Administrativas, señalado en la sección 11.2.9.1 de las Bases. Las Ofertas Económicas permanecerán en custodia en el Domicilio del Proceso, sin abrir, hasta el momento en que se inicie su proceso de apertura y evaluación, señalado en la sección 11.2.9.2 de las Bases.

Una vez entregadas las Propuestas, los Oferentes no podrán retirarlas en ninguna etapa del Proceso. Los Licitantes devolverán las Propuestas que no continúen en el Proceso.

#### **11.2.8. Acta de Entrega de las Propuestas**

El Responsable del Proceso firmará, en conjunto con los Oferentes, un Acta de Entrega de las Propuestas. El Notario Público firmará también el Acta de Entrega de las Propuestas, y certificará en ese documento la fecha, hora de recepción y forma de entrega de las Propuestas. El original de esta Acta será conservado por el Responsable del Proceso y los Oferentes tendrán derecho a exigir una copia.

Asimismo, en dicha Acta de Entrega de las Propuestas, los Oferentes declararán haber entregado información fidedigna conforme a lo señalado en las Bases y señalarán que de constatarse la entrega de información falsa, imprecisa, incompleta o maliciosa, su Oferta será eliminada automáticamente del Proceso.

El Acta de Entrega de las Propuestas establecerá también que los Oferentes se desisten de cualquier reclamación posterior ante los Licitantes, o ante cualquier entidad, por información parcial o inadecuada que pudieran haber entregado los Licitantes para participar en el Proceso.

#### **11.2.9. Apertura de Ofertas**

Los actos de apertura de las Ofertas Administrativas y Económicas serán públicos y abiertos, pudiendo asistir, entre otros, todos los Oferentes y personal de las Distribuidoras integrantes del Proceso, y se efectuará en el Domicilio del Proceso.

En primer lugar se procederá a la apertura de las Ofertas Administrativas, y luego se seguirá con las Ofertas Económicas, según se describe en las secciones siguientes.

##### **11.2.9.1. Apertura de las Ofertas Administrativas**

Una vez concluido el proceso de entrega de propuestas señalado en el 11.2.8, se efectuará la apertura de las Ofertas Administrativas, en el Domicilio del Proceso el martes 11 de marzo de 2008 a partir de las 13:00 horas.

El Responsable del Proceso y un Notario Público verificarán que los sellos de todas las Ofertas Administrativas se encuentren en perfecto estado. Las Ofertas cuyos sellos presenten evidencias de adulteración, manipulación o hayan sido abiertamente violados, serán inmediatamente eliminadas del Proceso, debiendo elaborarse un acta en la que se deje constancia de dicha situación, identificando los Oferentes respectivos. Copia de dicha acta será enviada a la Superintendencia y la Fiscalía Nacional Económica, para que dichos organismos apliquen las medidas administrativas pertinentes.

Los sobres de las Ofertas Administrativas cuyos sellos no presenten alteraciones, serán abiertos de acuerdo a lo señalado a continuación.

El acto de apertura de las Ofertas Administrativas será realizado por el Responsable del Proceso en presencia de un Notario Público, y el personal que las Distribuidoras integrantes del Proceso designen para tal efecto. El Responsable del Proceso verificará si se han incluido todos los antecedentes solicitados en las Bases. El Responsable del Proceso levantará un Acta de Apertura de las Ofertas Administrativas, que deberá ser firmada por éste y el Notario Público, en que se dejará constancia de quiénes presentaron Ofertas Administrativas y de los antecedentes recibidos. El Responsable del Proceso enviará esta Acta de Apertura de las Ofertas Administrativas a todos los Oferentes por correo electrónico y por carta formal, en el plazo de 24 horas contadas desde su apertura.

El Responsable del Proceso enviará el Acta de Apertura de las Ofertas Administrativas por correo electrónico a los organismos indicados en la sección 11.1.3 de las Bases, dentro de las 24 horas siguientes a su elaboración, para que sea publicada en sus sitios web. El Responsable del Proceso, dentro de las 48 horas siguientes a la apertura de las Ofertas Administrativas, enviará por correo electrónico a esos mismos organismos toda la información contenida en las Ofertas Administrativas para su publicación en sus sitios web.

No se aceptará bajo ninguna circunstancia que los Oferentes entreguen documentos faltantes de los solicitados en las Bases o canjeen o rectifiquen los rechazados con posterioridad al inicio del acto de apertura de las Ofertas Administrativas.

Finalizada la apertura de las Ofertas Administrativas se procederá a su evaluación, siguiendo lo dispuesto en la sección 10.2.1 de las Bases.

#### **11.2.9.2. Apertura de las Ofertas Económicas**

La Apertura de las Ofertas Económicas se realizará, el miércoles 19 de marzo de 2008, a las 10:00 horas, según lo siguiente:

El Responsable del Proceso y un Notario Público verificarán que los sellos de todas las Ofertas Económicas se encuentren en perfecto estado. Las Ofertas cuyos sellos presenten evidencias de adulteración, manipulación o hayan sido abiertamente violados, serán inmediatamente eliminadas del Proceso, debiendo elaborarse un acta en la cual conste dicha situación, identificando los Oferentes respectivos. Copia de dicha acta será enviada a la Superintendencia y la Fiscalía Nacional Económica, para que dichos organismos apliquen las medidas administrativas pertinentes. Los sobres de las Ofertas cuyos sellos no presenten problemas, serán abiertos de acuerdo a lo señalado a continuación.

Los sobres de la o las Ofertas Económicas de los Oferentes cuyas Ofertas Administrativas no fueran aceptadas en la etapa de evaluación respectiva, serán devueltos, sin abrir, dentro del plazo de 3 días contados desde la Apertura de las Ofertas Económicas.

A continuación se realizará la apertura de las Ofertas Económicas para Suministro de BBE3. El Responsable del Proceso dará a conocer el resultado de la evaluación de las Ofertas Administrativas de los Oferentes, y procederá a abrir los sobres denominados "Oferta Económica para Suministro de BBE3" de los Oferentes, cuyas Ofertas Administrativas fueron aceptadas, conforme la evaluación realizada según la sección 10.2.1 de las Bases.

Serán automáticamente eliminados del Proceso aquellas Ofertas que en sus sobres de Ofertas Económicas para este bloque presenten enmiendas, tachaduras o que entreguen ofertas condicionadas.

En el acto de apertura de las Ofertas Económicas, el Responsable del Proceso levantará un Acta, que firmará conjuntamente con un Notario Público, en la que dejará constancia de: quiénes presentaron las Ofertas, cuáles no fueron abiertas, los antecedentes recibidos en las Ofertas y los valores propuestos en las Ofertas Económicas, identificando claramente al Oferente respectivo. El Responsable del Proceso, dentro de las 48 horas siguientes a la apertura de las Ofertas Económicas para Suministro de BBE3, enviará por correo electrónico a los organismos descritos en la sección 11.1.3 de las Bases toda la información contenida en las Ofertas Económicas para Suministro de BBE3 para su publicación en sus sitios web.

Finalizada la apertura de las Ofertas Económicas para Suministro Base se procederá a su evaluación, siguiendo lo dispuesto en la sección 10.2.2.1 de las Bases.

#### **11.2.10. Adjudicación**

Para la adjudicación de los Bloques Bases se utilizará el mecanismo de adjudicación conjunta donde participan todos los bloques base incluidos en las licitaciones cuya recepción de ofertas está prevista para el día martes 11 de marzo de 2008, es decir, los bloques base licitados por las empresas CGE distribución, Chilectra – Empresa Eléctrica de Puente Alto – Empresa Eléctrica de Colina - Empresa Eléctrica Municipal de Til Til – Luz Andes Limitada, y Chilquinta Energía – Cia. Eléctrica del Litoral – Energía de Casablanca - Luz Linares - Luz Parral - Emelca. El lugar en que se efectuará esta adjudicación será informado oportunamente por el Responsable del Proceso.

En el marco del referido mecanismo, el cual es descrito con detalle en el ANEXO N° 13, presenta los siguientes aspectos:

- El procedimiento faculta a un oferente a presentar una o más ofertas en distintos bloques base, que en total pueden sumar una cantidad de energía superior a la que el oferente está dispuesto a suministrar. Si así ocurriera, se dirá que el conjunto de ofertas realizadas por el oferente son ofertas con restricción. En cualquier caso, las múltiples ofertas que pueda hacer un oferente podrán ser de tamaños y precios distintos entre sí.
- Cada oferta referida a un bloque base determinado, que establece un precio y una cantidad específica, es sólo válida para dicho bloque. Es decir, un generador no podrá ser adjudicado a un bloque respecto del cual no ha presentado ofertas, ni podrá transferirse una oferta desde un bloque a otro.
- Los oferentes están obligados a comprar las bases de licitación de cada una de las empresas distribuidoras en las que presentarán ofertas, sean estas ofertas con o sin restricción. Del mismo modo, deberán presentar boletas de garantía por cada una de las ofertas presentadas, también con independencia de que éstas hubiesen sido condicionadas a un máximo total adjudicable.
- Una vez terminado el proceso de adjudicación, las boletas de garantía asociadas a ofertas que no hayan sido adjudicadas debido a restricciones establecidas por parte del oferente, respecto a capacidad máxima de energía a suministrar, serán devueltas al girador correspondiente.

En el caso que en el proceso se verifique que un oferente ha realizado ofertas con restricción especificando diferentes energías máximas posibles de ser adjudicadas, se considerará la menor de ellas para los efectos del proceso de adjudicación conjunta.

### **Comunicación formal de las etapas de Adjudicación**

El Responsable del Proceso notificará formalmente el resultado de la primera etapa de proceso de adjudicación por escrito al o los Oferentes que hayan quedado adjudicados y a los oferentes cuya oferta hubiere quedado en condición de marginal de acuerdo a lo que se indica en el ANEXO N° 13, a más tardar el día lunes 31 marzo de 2008.

Los Oferentes cuyas ofertas hubieren quedado en condición de marginal, deberán entregar su decisión de reducir la cantidad de energía ofertada el día miércoles 02 abril 2008 hasta las 18:00 horas.

El Responsable del Proceso notificará formalmente a los oferentes cuyas ofertas hubieren quedado en condición de marginal la aceptación de sus ofertas como también a aquellas que no fueron adjudicadas y que pasaran a ser parte del proceso de subasta que se realizará el día **viernes 04 abril 2008**.

El Responsable del Proceso notificará formalmente el resultado del proceso de adjudicación por escrito al o los Oferentes que hayan quedado adjudicados, según el proceso señalado en el párrafo anterior, en las fechas señaladas en "PROGRAMA DEL PROCESO DE LICITACIÓN, ETAPAS Y PLAZOS" de las Bases.

Se acompañará a dicha carta una copia del Acta de Adjudicación, que contendrá los resultados del Proceso y que será firmada por el Responsable del Proceso y un Notario Público.

El Responsable del Proceso enviará copia de esta Acta al Ministerio, a la Comisión y a la Superintendencia, para los efectos de que los resultados del Proceso sean incluidos en el Decreto respectivo, conforme se dispone en el artículo 156° de la Ley.

El Responsable del Proceso, dentro de las 48 horas siguientes a la comunicación de la Adjudicación a los adjudicatarios, enviará por correo electrónico a los organismos descritos en la sección 11.1.3 de las Bases toda la información sobre la adjudicación para su publicación en sus sitios web.

#### **11.2.11. Acta de Aceptación de la Adjudicación y nuevos Adjudicatarios**

El o los Oferentes adjudicatarios deberán suscribir y entregar al Responsable del Proceso, a más tardar dentro de 10 días contados desde la recepción de la carta señalada en la sección anterior, un Acta de Aceptación de la Adjudicación del Suministro, suscrita por escritura pública, en la que conste su aceptación de la adjudicación del Suministro en las condiciones de su Propuesta, y la promesa de someterse a las obligaciones, condiciones y derechos que la legislación, reglamentos y normas le imponen.

Ante el no cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, los Licitantes declararán desiertos los bloques respectivos, y quedarán habilitadas para proceder al cobro de las Boletas de Garantía respectivas, conforme a lo dispuesto en la sección 9.2.4 de las Bases.

Respecto de los nuevos adjudicatarios se procederá con las mismas formalidades en los párrafos primero y segundo de esta sección, contándose el plazo desde la fecha de la nueva Adjudicación. Si el o los nuevos Adjudicatarios no cumplieran, se eliminarán inmediatamente del Proceso, y se aplicará lo señalado en el párrafo anterior, procediéndose sucesivamente conforme a lo expuesto en este párrafo con el o los Oferentes siguientes.

En caso de no adjudicarse la Licitación a ninguno de los Oferentes calificados, se procederá a declarar desierto el Proceso, siguiendo el procedimiento señalado en la sección 11.2.14 de las Bases.

#### **11.2.12. Firma de los Contratos**

Los Adjudicatarios deberán firmar los Contratos de Suministro con los Licitantes respectivas en un plazo no superior a 30 días contados desde la publicación del Decreto a que se refiere el artículo 156° de la Ley. En caso contrario, se procederá al cobro de las Boletas de Garantías que corresponda.

#### **11.2.13. Declaración de Oferta fuera de Bases**

En caso de declararse fuera de Bases alguna Oferta, el Responsable del Proceso levantará un acta, que firmará conjuntamente con un Notario Público, en la que constarán fundadamente las razones por las cuales determinadas Ofertas fueron declaradas fuera de las Bases. Esta acta será entregada formalmente por carta al Oferente respectivo, dentro de las 24 horas siguientes contadas desde la firma del Acta. El Responsable del Proceso, dentro del mismo plazo, enviará por correo electrónico a los organismos descritos en la sección 11.1.3 de las Bases esta Acta para su publicación en sus sitios web.

#### **11.2.14. Licitación desierta**

Si ninguno de los Oferentes cumple con lo exigido en las Bases, si no se presentaren Propuestas, o si no fuese posible con las Propuestas presentadas o con el remate previsto en las bases, abastecer el total de la demanda requerida, los Licitantes declararán desierto el Proceso, en forma parcial o total según corresponda, sin derecho a indemnización alguna para los Oferentes, y sin que ello permita a los Oferentes realizar reclamo o solicitar reembolso alguno. Para estos efectos, se entenderá como declarada parcialmente desierta la licitación cuando no se adjudiquen el 100% de bloques de energía licitados, en cuyo caso se llamará a una nueva licitación con el objeto de adjudicar dicho remanente.

Esta declaración será consignada al final del Proceso en un Acta que levantará el Responsable del Proceso, firmada en conjunto con un Notario Público, y se señalarán los antecedentes y fundamentaran razones por las cuales se procedió a declarar desierto el Proceso. El Responsable del Proceso, dentro del plazo de 48 horas contadas de declarado desierto el Proceso, enviará por correo electrónico a los organismos descritos en la sección 11.1.3 de las Bases esta Acta para su publicación en sus sitios web.

En caso que esto ocurra, los Licitantes informarán a la Comisión. Si la presente licitación fuere declarada desierta, la distribuidora podrá convocar a nuevas licitaciones, con el valor máximo fijado para este proceso licitatorio hasta que esté vigente el siguiente decreto de precios de nudo, momento a partir del cual el valor máximo del precio de la energía corresponderá al equivalente al límite superior de la banda definida en el artículo 168° de la Ley, vigente al momento de la licitación, incrementado en el 20%..



## **ANEXOS**

### **ANEXO N° 1      LISTADO DE CLASIFICADORAS DE RIESGO**

- Feller-Rate
- Moody's
- Standard and Poor's
- Fitch Ratings

## ANEXO N° 2

### FÓRMULAS DE INDEXACIÓN DE LOS PRECIOS DE ENERGÍA Y POTENCIA

#### A. Fórmula de Indexación para el precio de la energía

El Oferente propondrá una fórmula de indexación para el precio de la energía elaborada con índices que reflejen la variación de costos de combustibles, del costo de capital u otros insumos relevantes para la generación. Estos índices, que fueron informados por la Comisión a las Licitantes al momento de aprobación de las Bases N°SE-01/06, son los siguientes:

##### A.1. Índices Fórmula de Indexación

**Index\_1:** Precio de Paridad Mensual de P. Diesel, en US\$/m3, el cual incluirá los efectos del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo. Dicho precio corresponde al promedio del mes respectivo y será publicado en el sitio web de la Comisión ([www.cne.cl](http://www.cne.cl)), dentro de los primeros 10 días de cada mes.

**Index\_2:** Precio de Paridad Mensual de Combustible FUEL #6, en US\$/m3, el cual incluirá los efectos del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo. Dicho precio corresponde al promedio del mes respectivo y será publicado en el sitio web de la Comisión ([www.cne.cl](http://www.cne.cl)), dentro de los primeros 10 días de cada mes.

**Index\_3:** Precio de paridad Mensual Carbón Zona Central, determinado por la Comisión Nacional de Energía considerando los precios de los mercados de Australia, Colombia e Indonesia, en base a la publicación internacional Platts International Coal Report ([www.platts.com](http://www.platts.com)) para los precios FOB y Shipping Intelligence Weekly para los fletes marítimos ([www.crsi.com](http://www.crsi.com)). Los mercados señalados, serán utilizados en la medida que éstos sean incorporados en las publicaciones señaladas y constituyan mercados relevantes. Asimismo, las publicaciones mencionadas serán reemplazadas por otras de similar importancia y calidad, en la medida que las empleadas dejen de existir. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión ([www.cne.cl](http://www.cne.cl)) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

**Index\_4:** Precio Promedio Mensual GNL Henry Hub, en base a los valores publicados por el Natural Gas Intelligence en su NGL's Weekly Gas Price Index, o en su defecto, cualquier otra publicación que use ésta como fuente. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión ([www.cne.cl](http://www.cne.cl)) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

**Index\_5:** Promedio Mensual de los precios diarios del Petróleo Crudo Brent (DTD) en base a la publicación internacional Platts Global Alert o en su defecto, cualquier otra publicación o servicio de Platts ([www.platts.com](http://www.platts.com)) que refiera ese precio. Dicho indicador será publicado en el sitio web de la Comisión ([www.cne.cl](http://www.cne.cl)) dentro de los primeros 10 días de cada mes..

**Index\_6:** Consumer Price Index (USA), publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA, cuyo valor se encuentra en el sitio web <http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate>, clave "CUUR000SA0", identificación "CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)", o en su defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice.

$$PRECIO_{energía} = PRECIO_{base} \times \left( a_1 \times \frac{Index\_1}{Index\_1o} + a_2 \times \frac{Index\_2}{Index\_2o} + \dots + a_N \times \frac{Index\_N}{Index\_No} \right)$$

Donde:

$Precio_{base}$  Precio base de la energía especificado por los Oferentes como parte de la Oferta, en US\$/MWh

<i>Index<sub>i</sub></i>	Valor del índice <i>i</i> empleado para la construcción de la fórmula de indexación. La variable <i>i</i> toma valores 1 a <i>N</i> , donde <i>N</i> representa el número total de índices escogidos en la Oferta de la empresa Oferente.
<i>Index<sub>io</sub></i>	Valor base del índice <i>i</i> empleado para la construcción de la fórmula de indexación.
<i>a<sub>i</sub></i>	Ponderador asociado al índice <i>i</i> . La suma de todos los ponderadores <i>a<sub>i</sub></i> , con <i>i</i> de 1 a <i>N</i> , debe ser igual a 1.

## B. Fórmula de Indexación para el precio de la potencia

La fórmula de indexación del precio de la potencia debe reflejar las variaciones de costos de inversión de la unidad más económica para suministrar potencia durante las horas de demanda máxima y se encuentra definida de la siguiente forma:

$$PRECIO_{potencia} = PRECIO_{base\_potencia} \times \frac{CPI}{CPI_0}$$

Donde:

*PRECIO<sub>base\_potencia</sub>* Precio base de la potencia, en US\$/kW/mes.

*CPI*: Índice de precios al consumidor de Estados Unidos.

*CPI<sub>0</sub>*: Valor base para el índice de precios al consumidor de Estados Unidos, empleado para la construcción de la fórmula de indexación.

## C. Valores para Aplicación de las fórmulas de indexación

### C.1 Energía

El valor de los índices a incorporar en la fórmula de indexación del precio de energía ofertado, corresponderán a los siguientes valores:

**Valor Index\_1o:** Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al promedio de los 6 meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la fecha de presentación de las ofertas del proceso licitatorio desierto que da origen a la actual licitación.

**Valor Index\_1i:** Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al promedio de los 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior a aquel en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

**Valor Index\_2o:** Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, al promedio de los 6 meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la fecha de presentación de las ofertas del proceso licitatorio desierto que da origen a la actual licitación.

**Valor Index\_2i:** Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al promedio de los 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior a aquel en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

**Valor Index\_3o:** Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, al promedio de los 6 meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la fecha de presentación de las ofertas del proceso licitatorio desierto que da origen a la actual licitación.

**Valor Index\_3i:** Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al promedio de los 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior a aquel en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

**Valor Index\_4o:** Precio promedio publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al promedio de los 6 meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la fecha de presentación de las ofertas del proceso licitatorio desierto que da origen a la actual licitación.

**Valor Index\_4i:** Precio promedio publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al promedio de los 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior a aquel en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

**Valor Index\_5o:** Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, al promedio de los 6 meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la fecha de presentación de las ofertas del proceso licitatorio desierto que da origen a la actual licitación.

**Valor Index\_5i:** Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al promedio de los 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior a aquel en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

**Valor Index\_6o:** Consumer Price, Promedio de los valores mensuales del Consumer Price Index (USA), de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la fecha de presentación de las ofertas del proceso licitatorio desierto que da origen a la actual licitación, publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA.

**Valor Index\_6i:** Promedio de los valores mensuales del Consumer Price Index (USA), de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior al cual se evalúa la fórmula de indexación, publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA.

## **C.2 Potencia**

El valor de los índices a incorporar en la fórmula de indexación del precio de potencia, corresponderán a los siguientes valores:

**CPI<sub>o</sub>** : Consumer Price, Promedio de los valores mensuales del Consumer Price Index (USA), de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la fecha de presentación de las ofertas del proceso licitatorio desierto que da origen a la actual licitación, publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA.

**CPI<sub>i-3</sub>** : Promedio de los valores mensuales del Consumer Price Index (USA), de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior al cual se evalúa la fórmula de indexación, publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA.

El valor del CPI respectivo se encuentra en el sitio WEB <http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate>, clave "CUUR0000SA0", identificación "CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)", o en su defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice.

#### **D. Aplicación de las fórmulas de indexación**

La primera indexación del precio de la energía y la potencia se efectuará durante el mes, establecido en el Contrato, como de inicio del respectivo suministro.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme se establece en el artículo 161° de la Ley, los precios de energía y potencia establecidos en los respectivos contratos, se reajustarán de acuerdo con sus respectivas fórmulas de indexación, con ocasión de cada fijación de precios a que se refiere el artículo 171° de la Ley. Asimismo, si dentro del período que medie entre los meses señalados en el artículo 171° de la Ley, al aplicar las fórmulas de indexación respectivas, los precios establecidos en los contratos experimentan una variación acumulada superior al diez por ciento, éstos serán reajustados.

La comunicación y aplicación de los nuevos precios, si corresponde, se regirán por lo establecido en la Ley.

## ANEXO N° 3 PUNTAJES DE EVALUACIÓN

En una escala de 1 a 7 -donde el menor es 1 y el máximo 7- se asignan de forma no discriminatoria, según estándares internacionales ampliamente aceptados, los siguientes puntajes:

### Protestos

Situación	Nota
Empresas sin protestos	7
Empresas con protestos aclarados	4
Empresas con protestos no aclarados	1

### Morosidades

Situación	Nota
Empresas sin morosidades	7
Empresas con morosidades	1

Los índices se construirán, considerando los valores consolidados sin interés minoritario, de la siguiente manera:

### Relación Deuda Financiera / Patrimonio

La **Deuda Financiera** será la suma de las siguientes partidas:

- Obligaciones con bancos e instituciones financieras a corto plazo
- Obligaciones con bancos e instituciones financieras largo plazo - porción corto plazo
- Obligaciones con el público (pagarés)
- Obligaciones con el público - porción corto plazo (bonos)
- Obligaciones con bancos e instituciones financieras
- Obligaciones con el público largo plazo (bonos)

El **Patrimonio** se extrae directamente del balance de cada año

### Cobertura Gastos Financieros (EBITDA/ Gastos Financieros)

El **EBITDA** será la suma de las siguientes partidas:

- Resultado de Explotación
- Depreciación del Ejercicio
- Amortización de intangibles

Los **Gastos Financieros** se extraen directamente del estado de resultado de cada año.

Los antecedentes serán evaluados de la siguiente manera:

### Nota en Relación Deuda/Patrimonio

Situación	Año n-1	Año n-2	Año n-3
Menor o igual a 1	7	7	7
Mayor que 1 y menor que 2	7	7	7
Mayor que 2 y menor que 3	6	6	6
Mayor que 3 y menor que 4	5	5	5
Mayor que 4 y menor que 5	3	3	3
Mayor que 5	1	1	1

**Nota en Cobertura de Gastos Financieros**

<b>Situación</b>	<b>Año n-1</b>	<b>Año n-2</b>	<b>Año n-3</b>
Mayor o igual a 6.0	7	7	7
Mayor que 5.0 y menor que 6	7	7	7
Mayor que 4.0 y menor que 5	7	7	7
Mayor que 3.0 y menor que 4	6	6	6
Mayor que 2.0 y menor que 3	5	5	5
Mayor que 1.5 y menor que 2	4	4	4
Mayor que 1.0 y menor que 1.5	2	2	2
Menor que 1	1	1	1

La calificación del ranking financiero será el promedio simple de los aspectos detallados más arriba y promediado conjuntamente en todos los años.

## **ANEXO N° 4**

### **BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA LA EMISIÓN DE BOLETAS DE GARANTÍA**

Las Boletas de Garantía deberán ser emitidas por algunas de las instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF).

Los Proponentes pueden verificar esta condición para su institución en el sitio web de la SBIF:

<http://www.sbif.cl/sbifweb/servlet/ConozcaSBIF?indice=7.5.1.1&idContenido=483>



## **ANEXO N° 5**

### **TABLA DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO**

En una escala de 1 a 7 -donde el menor es 1 y el máximo 7- se establece la siguiente clasificación de riesgo para los Proponentes, de forma no discriminatoria y de acuerdo a estándares internacionales ampliamente aceptados.

<b>CLASIFICACIÓN DE RIESGO</b>	<b>NOTA</b>
AAA	<b>7</b>
AA+	<b>7</b>
AA	<b>7</b>
AA-	<b>7</b>
A+	<b>7</b>
A	<b>7</b>
A-	<b>7</b>
BBB+	<b>6</b>
BBB	<b>6</b>
BBB-	<b>5</b>
BB+	<b>5</b>
BB	<b>4</b>
BB-	<b>4</b>
B+	<b>3</b>
B	<b>3</b>
B-	<b>3</b>

En caso de que el Oferente se trate de un Consorcio o Asociación, se le asignará la clasificación que corresponda a la empresa que lo integre que tenga la más baja clasificación.

## ANEXO N° 6

### FORMULARIOS PARA DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA ADMINISTRATIVA

#### Documento N°1:

#### “Declaración de aceptación de las Bases y sus documentos anexos”

##### Declaración Jurada

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante(s) legal(es) de (nombre de la persona jurídica oferente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) el contenido de las Bases de Licitación, y las Circulares Aclaratorias números X a Y elaboradas por Chilquinta Energía S.A., LuzLinares S.A., LuzParral S.A., Energía de Casablanca S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A. y Empresa Eléctrica de Casablanca S.A. para el Proceso de Licitación de Suministro de Electricidad N° SE-02/06 - b, así como sus documentos anexos y se obliga a observar sus estipulaciones.

.....  
(nombre y firma del o los representantes legales)

#### Documento N°6:

#### “Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta”

##### Declaración Jurada

(por cada boleta de garantía entregada)

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del representante del Oferente), en representación de (nombre de la persona jurídica Oferente) viene en declarar que renuncia expresamente a cualquier derecho o acción que tenga como fin trabar embargo y/o medidas precautorias sobre la boleta de garantía (especificación boleta) entregada en el Proceso de Licitación de Suministro de Electricidad N° SE-02/06 - b realizado por las empresas distribuidoras Chilquinta Energía S.A., LuzLinares S.A., LuzParral S.A., Energía de Casablanca S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A. y Empresa Eléctrica de Casablanca S.A.

.....  
(nombre y firma del representante del Oferente)  
(Autorización de la firma por Notario Público)

#### Documento N°9:

#### “Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad”

##### Declaración Jurada

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del representante del Oferente), en representación de (nombre de la persona jurídica Oferente) viene en declarar que renuncia expresamente a cualquier derecho o acción que tenga como fin trabar embargo y/o medidas precautorias sobre la boleta de garantía (especificación boleta) entregada en el Proceso de Licitación de Suministro de Electricidad N° SE-02/06 - b realizado por las empresas distribuidoras Chilquinta Energía S.A., LuzLinares S.A., LuzParral S.A., Energía de Casablanca S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A. y Empresa Eléctrica de Casablanca S.A..

.....  
(nombre y firma del representante del Oferente)

(Autorización de la firma por Notario Público)

**Documento N°10:**  
**“Declaración de aceptación del régimen de remuneración”**

Declaración Jurada

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica oferente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) el Régimen de Remuneración previsto en la legislación chilena y las Bases de Licitación para el Proceso de Licitación de Suministro de Electricidad N° SE-02/06 - b realizado por las empresas distribuidoras Chilquinta Energía S.A., LuzLinares S.A., LuzParral S.A. , Energía de Casablanca S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A. y Empresa Eléctrica de Casablanca S.A. y se obliga a observar sus estipulaciones.

.....  
(nombre y firma de o los representantes legales)

**Documento N°11:**  
**“Declaración de aceptación de las obligaciones legales, sanciones y multas”**

Declaración Jurada

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante(s) legal(es) de (nombre de la persona jurídica oferente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) las obligaciones legales y multas previstas por la legislación vigente en Chile y las Bases de Licitación del Proceso de Licitación de Suministro de Electricidad N° SE-02/06 - b realizado por las empresas distribuidoras Chilquinta Energía S.A., LuzLinares S.A., LuzParral S.A. , Energía de Casablanca S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A. y Empresa Eléctrica de Casablanca S.A. y se obliga a observar sus estipulaciones.

.....  
(nombre y firma de o los representantes legales)

## **ANEXO N° 7**

## **CARÁTULAS DE SOBRES DE OFERTAS**

### **CARÁTULA DE OFERTA ADMINISTRATIVA**

**OFERTA: ADMINISTRATIVA**

**TIPO DE OFERTA: BBE3**

**INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROPONENTE** (identificando la empresa, sociedad o las empresas que conformasen un Consorcio)

### **CARÁTULA DE OFERTA ECONÓMICA**

**OFERTA: ECONÓMICA, DOCUMENTO 14**

**TIPO DE OFERTA: BBE3**

**INDIVIDUALIZACIÓN DEL OFERENTE** (identificando la empresa, sociedad o las empresas que conformasen un Consorcio)

**ANEXO N° 8      MODELO DE LA OFERTA ECONÓMICA, DOCUMENTO 14**

**Formatos tipo para Suministro Base (BBE3):**

Yo, ..... RUT N°....., como representante de la Sociedad/Empresa ....., RUT N° ..... declaro que los valores indicados a continuación corresponden a nuestra oferta para la licitación N° SE-02/06 - b en cantidad y precios, de acuerdo a lo solicitado en las respectivas Bases de licitación y para el bloque que se indica.

1. Sub Bloque Ofertados: (marque con una x)
- | <u>Individuales</u> | <u>Combinaciones (no separables)</u> |
|---------------------|--------------------------------------|
| _____ SBBE3-1       | _____ SBBE3- (1 a 2)                 |
| _____ SBBE3-2       | _____ SBBE3- (1 a 3)                 |
| _____ SBBE3-3       | _____ SBBE3- (1 a 4)                 |
| _____ SBBE3-4       | _____ SBBE3- (1 a 5)                 |
| _____ SBBE3-5       | _____ SBBE3- (1 a 6)                 |
| _____ SBBE3-6       | _____ SBBE3- (1 a 7)                 |
| _____ SBBE3-7       | _____ SBBE3- (1 a 8)                 |
| _____ SBBE3-8       | _____ SBBE3- (1 a 9)                 |
| _____ SBBE3-9       | _____ SBBE3- (1 a 10)                |
| _____ SBBE3-10      | _____ SBBE3- (1 a 11)                |
| _____ SBBE3-11      | _____ SBBE3- (1 a 12)                |
| _____ SBBE3-12      | _____ SBBE3- (1 a 13)                |
| _____ SBBE3-13      | _____ SBBE3- (1 a 14)                |
| _____ SBBE3-14      | _____ SBBE3- (1 a 15)                |
| _____ SBBE3-15      | _____ SBBE3- (1 a 16)                |
| _____ SBBE3-16      | _____ SBBE3- (1 a 17)                |
| _____ SBBE3-17      | _____ SBBE3- (1 a 18)                |
| _____ SBBE3-18      | _____ SBBE3- (1 a 19)                |
| _____ SBBE3-19      | _____ SBBE3- (1 a 20)                |
| _____ SBBE3-20      | _____ SBBE3- (1 a 21)                |
| _____ SBBE3-21      |                                      |

2. Precio Ofertado:

Nombre Sub Bloque Ofertado o combinación	Precio	Precio Separable (*)	Unidades
			US\$/MWh
			US\$/MWh
			US\$/MWh
			US\$/MWh
			US\$/MWh
			US\$/MWh

(cifras sin IVA)  
 (\*) Aquellos oferentes que deseen estipular las condiciones de precio bajo las cuales su oferta de combinaciones de sub bloques podrá separarse deberán indicarlo en esta columna.

3. Ponderadores de la Fórmula de Indexación para el precio de la energía activa:

a<sub>1</sub>: \_\_\_\_\_ a<sub>2</sub>: \_\_\_\_\_ a<sub>3</sub>: \_\_\_\_\_ a<sub>4</sub>: \_\_\_\_\_ a<sub>5</sub>: \_\_\_\_\_ a<sub>6</sub>: \_\_\_\_\_

$$Total = \sum_{i=1}^6 a_i = \text{_____} \quad (\text{debe ser igual a uno})$$

4. Procedencia del suministro (generación propia):

Respaldo de la Oferta	Tipo	Centrales Existentes	Centrales Nuevas		
		%	%	Nombre Proyecto	Aprobación Ambiental (si/no)
Hidráulica	Pasada				
	Embalse				
	Otro (Especificar)				
Térmica	Gas				
	Gas-Diesel				
	Carbón				
	Otro (Especificar)				

.....  
 (nombre y firma del o los representantes legales)

Fecha: \_\_\_\_\_

Nota: Este formato también será válido en caso de efectuarse el remate señalado en la sección 10.2.2.2.

## **ANEXO N° 9**

### **AUDITORÍA PROYECTOS DE GENERACIÓN Y/O INTERCONEXIÓN**

En el caso en que el Oferente en su Oferta Económica declarase que la procedencia del suministro ofertado proviene de centrales nuevas y haya cumplido la condición que viabiliza su proyecto, deberá contratar a su costo una Auditoría Técnica, aprobada por las Distribuidoras, con el objeto, entre otros, de establecer un documento escrito que describa el proyecto y contenga los hitos, así como una carta Gantt del mismo, considerando para ello los criterios técnicamente aceptados en la ejecución de proyectos de esta naturaleza. Esta Auditoría deberá efectuar el seguimiento del cumplimiento de los plazos involucrados y efectuar los informes correspondientes que deberán ser enviados en cada oportunidad a Distribuidoras y al Oferente.

La contratación de la Auditoría deberá realizarse a más tardar en el octavo mes de suscrito el Contrato y deberá entregarse el informe técnico antes de cumplidos los 2 meses de contratado sus servicios.

Los Hitos a controlar deberán ser a lo menos los siguientes, según corresponda:

- (i) Inicio de los trabajos
- (ii) Avance del 25% de las obras
- (iii) Avance del 50% de las obras
- (iv) Avance del 75% de las obras
- (v) Recepción de obras de ingeniería, equipos y materiales mayores
- (vi) Finalización de las obras
- (vii) Sincronización de las unidades de generación
- (viii) Puesta en servicio de las unidades de generación
- (ix) Puesta en servicio comercial de las unidades de generación
- (x) Puesta en servicio comercial de la interconexión

## ANEXO N° 10

### ESTIMACIÓN DEL CRECIMIENTO DEL CONSUMO

Para estimar la tasa de crecimiento de largo plazo de Chilquinta Energía, se utilizó la información histórica de compras que es informada anualmente por la empresa a la Comisión Nacional de Energía. A las compras total allí informadas, se le restan las ventas efectuadas a otras empresas distribuidoras y a los clientes libres obteniéndose una compra asociada a consumos regulados (clientes en opciones tarifarias y pérdidas). La tasa de crecimiento estimada, corresponde a la tasa promedio de los últimos tres años, cuyo valor es de **6,3%**. El detalle de cálculo se muestra a continuación:

GWh	Compra (1)	%	Ventas (GWh)		Compra (2)	%
			Otras EEDD	CPL		
2004	2,030	7.0%	116	360	1,555	<b>6.4%</b>
2005	2,149	5.9%	118	378	1,654	<b>6.3%</b>
2006	2,305	7.3%	122	427	1,757	<b>6.2%</b>
<b>Crecim. Acum. 2000-2006</b>						<b>6.3%</b>

(1) Compras a clientes regulados y no regulados.

(2) Compras solo a clientes regulados no EEDD.

CPL: Cliente a Precio Libre

Para el caso de Compañía Eléctrica del Litoral S.A., el siguiente cuadro se muestra la cantidad de clientes BT-1, asociados fundamentalmente a clientes residenciales, y su participación dentro del total de clientes. De igual forma, la totalidad de los clientes suministrados corresponde al tipo regulados.

	2002	2003	2004	2005	2006
Clientes totales	36,560	37,749	38,849	40,089	41,448
Clientes BT-1	35,372	36,539	37,660	38,947	40,341
% BT-1	96.8%	96.8%	96.9%	97.2%	97.3%

A continuación se muestran las tasas de crecimiento y la energía comprada en los últimos dos años:

	2005	2006	2007*
GWh	65.3	69.6	<b>73.9</b>
Crecimiento			6.4%

Del crecimiento obtenido para el año 2006 del cuadro anterior, se infiere que el crecimiento del consumo se encuentra en una etapa expansiva, lo que es posible refrendar al tenor de la información disponible de los nuevos proyectos inmobiliarios de la zona. En efecto, se experimenta un auge de los grandes desarrollos, por lo que es posible contabilizar para los años 2007 y 2008, un volumen importante de aumento de clientes asociados a unos pocos grandes proyectos inmobiliarios.

El detalle de los crecimientos esperados por sobre el crecimiento normal de nuevas urbanizaciones, asociadas fundamentalmente a la venta de parcelas de agrado, se relaciona con edificios de departamentos de veraneo, de urbanizaciones existentes exclusivamente en la comuna de Algarrobo y de probado éxito de ventas. Además, se trata de viviendas de muy buen nivel.



El detalle es el siguiente:

Los Pitihues	90 clientes
El Canelillo III	80 clientes
San Alfonso del Mar	200 clientes
Altos de Mirasol	120 clientes
Regatas	100 clientes

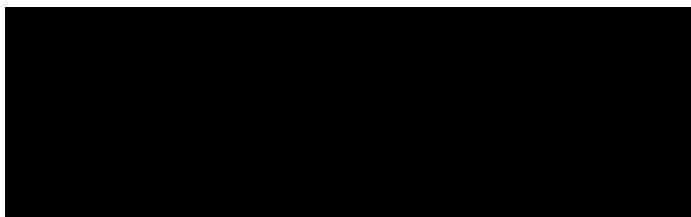
En estos pocos complejos inmobiliarios provocarán un aumento, por sobre la media, de los consumos por cliente. De esta forma se ha estimado que impactarán el crecimiento de la compra de Litoral de los años 2007 y 2008, manteniendo altos niveles de crecimiento, como los del año 2006. Este comportamiento de la actividad inmobiliaria se prevé que mantenga la tendencia antes señalada durante los siguientes años.

El detalle de las ventas esperadas y los crecimientos anuales se presentan a continuación:

	2005	2006	2007	2008
GWh	65.3	69.6	<b>73.9</b>	<b>78.0</b>
Crecimiento		6.7%	6.2%	7.3%

De esta forma, la tasa de crecimiento estimada de los consumos de Litoral es del **6,7%**, que corresponde al promedio de los crecimientos del periodo 2005 a 2008, situación que se debe mantener en el periodo 2009-2014.

Para las otras tres distribuidoras del Grupo Chilquinta se utilizó la información de compras que es informada anualmente por la empresa a la Comisión Nacional de Energía, dando como resultado tasas de crecimiento que se indican en la siguiente tabla:



## ESTIMACIÓN DE LA POTENCIA ASOCIADA A LA COMPRA

El siguiente cuadro muestra un resumen para el año 2006, de los parámetros físicos asociados a cada uno de los Puntos de Medida materia de la presente licitación

Punto de Compra	Chilquinta	MWh	DMax Sum	DMax HP
			MW	MW
Quillota 220kV	S/E Concón	72,592	12,292	10,696
Quillota 220kV	S/E Calera	107,579	17,103	15,220
Quillota 220kV	S/E Las Vegas	48,124	8,477	4,630
Quillota 220kV	S/E Miraflores	104,151	18,191	19,736
Quillota 220kV	S/E Placeres	146,696	22,916	25,544
Quillota 220kV	S/E Playa Ancha	71,903	9,978	14,576
Quillota 220kV	S/E Quilpué	231,142	41,059	45,107
Quillota 220kV	S/E Quintero	46,886	11,632	7,615
Quillota 220kV	S/E Reñaca	112,049	20,593	22,188
Quillota 220kV	S/E San Pedro	157,427	27,966	25,535
Quillota 220kV	S/E Valparaíso	161,434	23,988	21,752
Cerro Navia 220kV	S/E San Antonio	141,065	26,643	23,951
Quillota 220kV	S/E Casablanca	7,791	1,162	898
Cerro Navia 220kV	S/E San Sebastián	12,546	4,031	2,575
Quillota 220kV	S/E El Melón	8,941	2,846	1,999
Quillota 220kV	S/E San Felipe	154,886	31,021	18,091
Quillota 220kV	S/E San Rafael	128,580	25,894	19,009
Quillota 220kV	S/E Río Blanco	5,693	716	888
Quillota 220kV	S/E Juncal Portillo	2,512	198	487
Quillota 220kV	S/E Catemu	19,185	3,852	2,276
<b>Total Chilquinta</b>		<b>1,741,183</b>	<b>310,558</b>	<b>282,773</b>

Punto de Compra	LITORAL	MWh	DMax Sum	DMax HP
			MW	MW
Cerro Navia 220kV	S/E San Sebastián	20,535	8,297	4,445
Quillota 220kV	S/E Algarrobo Norte	6,269	2,248	1,816
Quillota 220kV	S/E Quintay	3,092	866	645
Quillota 220kV	S/E San Jerónimo	39,647	13,954	9,346
<b>Total Litoral</b>		<b>69,544</b>	<b>25,365</b>	<b>16,252</b>

Punto de Compra	EDECSA	MWh	DMax Sum	DMax HP
			MW	MW
Quillota 220kV	S/E Casablanca	41,115	6,838	3,696
Quillota 220kV	S/E Algarrobo Norte	114	29	24
Quillota 220kV	S/E Curacaví	668	70	69
Quillota 220kV	S/E El Batro	723	164	114
<b>Total EDECSA</b>		<b>42,620</b>	<b>7,102</b>	<b>3,904</b>

Punto de Compra	LUZPARRAL	MWh	DMax Sum	DMax HP
			MW	MW
Parral 154kV	SSEE Parral	24,057	4,956	2,798
Parral 154kV	SSEE Longaví	10,192	3,806	695
Parral 154kV	SSEE San Gregorio	8,441	1,941	1,141
<b>Total LuzParral</b>		<b>42,691</b>	<b>10,702</b>	<b>4,634</b>

Punto de Compra	LUZLINARES	MWh	DMax Sum	DMax HP
			MW	MW
Parral 154kV	SSEE Linares Norte	51,167	13,177	5,874
Parral 154kV	SSEE Las Cañas	1,540	538	210
Ancoa 220kV	SSEE Panmávida	19,291	6,024	1,422
<b>Total LuzLinares</b>		<b>71,997</b>	<b>19,738</b>	<b>7,506</b>

	MWh	MW	MW
<b>Conjunta</b>	<b>1,968,035</b>	<b>373,466</b>	<b>315,070</b>

### **Proyección de la Potencia:**

Se proyecta con base en el factor de carga del año 2006, el cual se calcula según la siguiente fórmula:

$$fc = \frac{EPM}{DS \times 8760}$$

Donde:

EPM: es la energía total en puntos de medida para el año 2006  
DS: es la demanda máxima conjunta suministrada.

### **Estimación de la Demanda Máxima en horas de punta:**

Esta demanda se calcula a partir de la relación entre la demanda máxima en horas de punta y la demanda suministrada para el año 2006. Este factor se denomina de coincidencia anual.

Se asume que los clientes tendrán el mismo comportamiento observado en el año 2006.

El siguiente cuadro resume los cálculos de ambos parámetros de proyección:

<b>Punto de Compra</b>	<b>MWh</b>	<b>DMax Sum</b>	<b>DMax HP</b>
		<b>MW</b>	<b>MW</b>
Quillota 220kV	1,679,199	304,055	271,959
Cerro Navia 220kV	174,147	38,971	30,971
Parral 154kV	95,398	24,417	10,718
Ancoa 220kV	19,291	6,024	1,422
<b>Total Conjunto</b>	<b>1,968,035</b>	<b>373,466</b>	<b>315,070</b>

<b>Punto de Compra</b>	<b>Factores de:</b>	
	<b>Carga</b>	<b>Coincid.</b>
Quillota 220kV	63%	89%
Cerro Navia 220kV	51%	79%
Parral 154kV	45%	44%
Ancoa 220kV	37%	24%
<b>Total Conjunto</b>	<b>60%</b>	<b>84%</b>

## **CRECIMIENTOS DE EMELCA**

El crecimiento de EMELCA se estimó tomado como base a las ventas facturadas que esta empresa registra desde el año 2003, según se muestra en el siguiente cuadro:

<b>Factura energía (MWh)</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>Acum</b>
Agrícola	0	0	0	0	
Alumbrado Publico	1,052	1,153	1,144	1,296	7.2%
Comercial	764	782	791	765	0.0%
Fiscal y Municipal	453	659	563	545	6.3%
Industrial	460	435	448	431	-2.1%
Residencial	6,573	7,474	7,523	7,184	3.0%
<b>Total (GWh)</b>	<b>9,303</b>	<b>10,502</b>	<b>10,469</b>	<b>10,221</b>	<b>3.2%</b>

<b>Cantidad de clientes</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>Acum</b>
Agrícola	0	0	0	0	
Alumbrado Publico	82	82	86	90	3.2%
Comercial	166	166	174	198	6.1%
Fiscal y Municipal	4	1	1	1	-37.0%
Industrial	29	29	30	35	6.5%
Residencial	4,248	4,280	4,778	4,791	4.1%
<b>Totales</b>	<b>4,529</b>	<b>4,558</b>	<b>5,069</b>	<b>5,115</b>	<b>4.1%</b>

Los crecimientos se estimaron de la siguiente forma:

Residenciales: Se consideraron 5 nuevas poblaciones en el centro urbano de la ciudad de Casablanca, a ser entregadas durante el año 2007, totalizando 620 nuevos clientes residenciales.

De ahí en adelante se estima un 50% de la cantidad de clientes del año 2007, por cada año.

Además se estima en 1% anual, el crecimiento del consumo específico residencial (kWh-cliente/mes).

Alumbrado Público: Se espera un crecimiento ligado a la cantidad de clientes residenciales, tomando en consideración una luminaria nueva por cada 5 clientes nuevos.

Comerciales: Existiendo en esta localidad la venta al menudeo, se suponen un incremento de 10 establecimientos comerciales asociados a las nuevas viviendas residenciales, por año.

Industriales: Se estima que durante el 2007, se concretará el ingreso en el sistema eléctrico de EMELCA, de un cliente sometido a regulación con una demanda suministrada de 1MW, a mitad de año.

Además los clientes industriales existentes crecerán un 1% anual en consumo.

Fiscal y Municipal: Durante el 2007, se espera que se incorpore como cliente de EMELCA un nuevo edificio de oficinas públicas con una demanda suministrada de 300kW. Luego no se esperan crecimientos.

Las tasas resultantes de la aplicación de los criterios antes mencionados corresponden a una tasa acumulada de 18,7% entre el 2006 y 2010, y un 3,7% para los años siguientes.

Los resultados se resumen en el siguiente cuadro:

<b>Factura energía (MWh)</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	
Agrícola	0	0	0	0	
Alumbrado Publico	1,398	1,483	1,567	1,652	
Comercial	931	976	1,020	1,065	
Fiscal y Municipal	1,071	1,596	1,596	1,596	
Industrial	3,063	5,691	5,748	5,806	
Residencial	8,700	9,198	9,697	10,195	
<b>Total (GWh)</b>	<b>15,163</b>	<b>18,944</b>	<b>19,629</b>	<b>20,314</b>	<b>Acumulada 18.7%</b>

<b>Tasa Anual</b>	<b>48.3%</b>	<b>24.9%</b>	<b>3.6%</b>	<b>3.5%</b>	<b>3.6%</b>
-------------------	--------------	--------------	-------------	-------------	-------------

<b>Cantidad de clientes</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>
Agrícola	0	0	0	0
Alumbrado Publico	102	109	115	121
Comercial	208	218	228	238
Fiscal y Municipal	2	2	2	2
Industrial	36	36	36	36
Residencial	5,411	5,721	6,031	6,341
<b>Totales</b>	<b>5,759</b>	<b>6,086</b>	<b>6,412</b>	<b>6,738</b>
	13%	5.7%	5.4%	5.1%

<b>Nuevos clientes</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>
Nuevas AP	12	6	6	6
Nuevas Comercios	10	10	10	10
Fiscal y Municipal	1	0	0	0
Industrial	1	0	0	0
Nuevas Poblaciones	620	310	310	310
<b>Total Nuevos clientes</b>	<b>644</b>	<b>326</b>	<b>326</b>	<b>326</b>

Para estimar la demanda de EMELCA, se utilizó la data proveniente de los actuales Puntos de Suministro de EMELCA, factores que se emplearon durante todo el horizonte de proyección:

<b>Punto de Compra</b>	<b>DMax Sum</b>		<b>DMax HP</b>
	<b>MWh</b>	<b>MW</b>	<b>MW</b>
Quillota 220kV	11,780	3,672	2,407

<b>Punto de Compra</b>	<b>Factores de:</b>	
	<b>Carga</b>	<b>Coincid.</b>
Quillota 220kV	37%	66%



# INDICE

<b>I. ANTECEDENTES GENERALES.....</b>	<b>79</b>
<b>CLÁUSULA PRIMERA. Consideraciones y Objeto del Contrato.....</b>	<b>79</b>
<b>CLÁUSULA SEGUNDA. Documentos integrantes del Contrato .....</b>	<b>79</b>
<b>CLÁUSULA TERCERA. Definiciones y abreviaturas.....</b>	<b>80</b>
<b>II. SUMINISTRO DE ENERGÍA Y POTENCIA .....</b>	<b>83</b>
<b>CLÁUSULA CUARTA. Energía Suministrada y Potencia de Facturación.....</b>	<b>83</b>
<b>(a) Puntos de Oferta.....</b>	<b>83</b>
<b>(b) Puntos de Suministro o Compra .....</b>	<b>83</b>
<b>(c) Identificación del Suministrador de acuerdo a las Bases.....</b>	<b>84</b>
<b>(d) Energía a Facturar .....</b>	<b>84</b>
<b>(e) Potencia de Facturación Distribuidoras Relacionadas del Grupo Chilquinta o EEDD-R.....</b>	<b>87</b>
<b>(f) Potencia de Facturación de EMELCA S.A. (solamente a incluir en el contrato de EMELCA).....</b>	<b>89</b>
<b>(g) Calidad y seguridad del suministro .....</b>	<b>90</b>
<b>(h) Pérdidas de Energía y de Potencia de facturación.....</b>	<b>90</b>
<b>CLÁUSULA QUINTA. Período de Suministro y Causas de Término del Contrato .....</b>	<b>91</b>
<b>III. PRECIO DEL SUMINISTRO .....</b>	<b>92</b>
<b>CLÁUSULA SEXTA. Precio de la Energía.....</b>	<b>92</b>
<b>CLÁUSULA SÉPTIMA. Precio de la Potencia.....</b>	<b>93</b>
<b>CLÁUSULA OCTAVA. Precio de la Energía Reactiva .....</b>	<b>93</b>
<b>CLÁUSULA NOVENA. Medición y Facturación .....</b>	<b>93</b>
<b>CLÁUSULA DÉCIMA. Variaciones de Demanda.....</b>	<b>95</b>
<b>a) Variaciones de la demanda y energía asociada por Fuga de Futuros Clientes No Sometidos a Regulación de Precios .....</b>	<b>95</b>
<b>b) Variaciones de la demanda de energía por aplicación del artículo 157° de la Ley.....</b>	<b>95</b>
<b>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Cargos por uso de los sistemas de transmisión .....</b>	<b>95</b>

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Fórmulas de Indexación .....	96
<b>IV. RESPONSABILIDAD Y RIESGOS .....</b>	<b>96</b>
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Responsabilidad .....	96
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Caso fortuito o fuerza mayor.....	96
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Responsabilidades administrativas, medioambientales y laborales.....	97
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Declaración de aceptación de las obligaciones legales, sanciones y multas .....	97
<b>V. ACTUALIZACIÓN, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y OTRAS DISPOSICIONES .....</b>	<b>97</b>
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Renegociación y actualización.....	97
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Aportes reembolsables.....	98
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Cesión del Contrato .....	98
CLÁUSULA VIGÉSIMA. Arbitraje.....	98
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Comunicaciones .....	99
(a) Comunicaciones dirigidas a la Distribuidora.....	99
(b) Comunicaciones dirigidas al Suministrador.....	99
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Domicilio y ley aplicable .....	99
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Vigencia del Contrato .....	100
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Principio General .....	100
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Costos .....	100
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Riesgos del Proyecto.....	100
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Ausencia de anticipos y pagos.....	101
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Interferencias.....	101
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Información.....	101
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Daños .....	101
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. Auditoría .....	101
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. Seguros .....	102
(a) Seguros de Responsabilidad Civil .....	102



<b>(b) Seguros catastróficos .....</b>	<b>103</b>
<b>CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. Impuestos .....</b>	<b>103</b>
<b>CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. Confidencialidad .....</b>	<b>103</b>
<b>CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. Garantía del Suministro.....</b>	<b>104</b>
<b>CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. Cláusula FCPA .....</b>	<b>104</b>
<b>CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Escritura Pública .....</b>	<b>105</b>
<b>CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. Personerías.....</b>	<b>105</b>
<b>ANEXO N° 11.1 .....</b>	<b>107</b>
<b>MEDIDORES ASOCIADOS A LOS PUNTOS DE SUMINISTRO O COMPRA .....</b>	<b>107</b>
<b>ANEXO N° 11.2 .....</b>	<b>109</b>
<b>PERIODO ESPECIAL DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL PARA BBE3 .....</b>	<b>109</b>

## CONTRATO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

**POR BLOQUE \_\_\_\_\_ (Base/Sub bloque)  
DESTINADO A  
CLIENTES SOMETIDOS A REGULACIÓN DE PRECIOS  
ENTRE  
(Nombre Empresa Licitante)  
Y  
(Nombre Suministrador)**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 2007, entre, por una parte, \_\_\_\_\_, en adelante la "Distribuidora", RUT N° \_\_\_\_\_, representada por \_\_\_\_\_, <nacionalidad>, <estado civil>, <profesión>, <cédula de identidad>, ambos domiciliados en \_\_\_\_\_; y, por otra parte <suministrador>, empresa de giro de generación eléctrica, RUT N° \_\_\_\_\_, en adelante el "Suministrador", representada por \_\_\_\_\_, <nacionalidad>, <estado civil>, <profesión>, <cédula de identidad>, ambos domiciliados en \_\_\_\_\_; colectivamente "las Partes", se ha convenido el siguiente contrato de suministro de electricidad, en adelante el "Contrato":

### **I. ANTECEDENTES GENERALES**

#### **CLÁUSULA PRIMERA. Consideraciones y Objeto del Contrato**

Por medio de la Ley N° 20.018 - llamada "Ley Corta II"-, se modificó la Ley General de Servicios Eléctricos, imponiendo a las concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica la obligación de licitar – por medio de licitaciones públicas, abiertas, no discriminatorias y transparentes - el suministro necesario para abastecer los consumos de los clientes sometidos a regulación de precios ubicados en su zona de concesión de modo que les permita satisfacer el total del consumo proyectado de sus consumidores regulados. Dichas modificaciones se encuentran contenidas en el DFL N°4 del Ministerio de Economía, de 2006, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos.

Que en cumplimiento de lo señalado en el DFL N°4, – especialmente los artículos 131°, 132°, 135° y 26° transitorio – y la Resolución Exenta N° 704 de la Comisión Nacional de Energía, de fecha 28 de octubre de 2005 - por la cual se aprueban los contenidos mínimos para las bases de licitación de suministros de las empresas concesionarias de distribución – las Distribuidoras conformada por Chilquinta Energía S.A., Energía de Casablanca S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A., LuzLinares S.A., LuzParral S.A. y Empresa Eléctrica de Casablanca S.A., realizaron el llamado de licitación denominado "Licitación Suministro Eléctrico N° SE-02/06 - b" para la Adjudicación de Bloques de Suministro de Energía Eléctrica para sus clientes sometidos a regulación de precios.

Mediante el procedimiento de adjudicación en conjunto indicado en las Bases de Licitación, las Distribuidoras, adjudicaron al Suministrador el Bloque \_\_\_\_\_ del cual resulta la celebración de \_\_\_\_\_ Contratos de Suministro de Energía Eléctrica, correspondientes a cada una de las empresas Distribuidoras que componen al Licitante.

El presente documento tiene como objeto proveer de energía y potencia eléctrica a los clientes regulados de la Distribuidora. Por lo tanto, el Suministrador se obliga a suministrar y a vender a la Distribuidora y esta última se obliga a comprar, energía y potencia eléctrica del Bloque \_\_\_\_\_ definido en la CLÁUSULA CUARTA en las condiciones y plazos establecidas en el presente Contrato.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Documentos integrantes del Contrato**

Las Partes declaran que forman parte de este Contrato los siguientes documentos:

**(a)** Las Bases elaboradas por Chilquinta Energía S.A., LuzLinares S.A., LuzParral S.A., Energía de Casablanca S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A. y Empresa Eléctrica de Casablanca S.A. con el de objeto proporcionar o completar el suministro a sus clientes regulados.

Las Bases se sujetan a las disposiciones previstas en los artículos 131°, 132° y 26° transitorio del DFL N°4 de 2006, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos; y, a los plazos, requisitos y condiciones para las licitaciones de suministro de energía eléctrica fijados por Resolución Exenta N°704 de la Comisión Nacional de Energía, de fecha 28 de octubre de 2005, modificada por Resolución Exenta N°759, de la misma Comisión, de fecha 17 de noviembre de 2005 y por Resolución Exenta N°534 de la Comisión Nacional de Energía, de fecha 30 de agosto de 2006 que complementa a la Resolución Exenta N°704 ya citada.

El texto definitivo de las Bases fue aprobado por Resolución Exenta N° \_\_, de fecha \_\_ de 2007, de la Comisión Nacional de Energía.

**(b)** Las consultas y respuestas efectuadas en el proceso de licitación que dio origen al presente Contrato y contenidas en las Circulares Aclaratorias números \_\_\_\_\_ emitidas por el Responsable del Proceso de Licitación de las EEDD.

Para todos los efectos de interpretación que se puedan dar durante la vigencia de este contrato el orden de prelación de los documentos será el siguiente:

- Presente Contrato
- Respuestas y Consultas del Proceso de Licitación
- Bases de Licitación y sus modificaciones

#### **CLÁUSULA TERCERA. Definiciones y abreviaturas**

**Adjudicatario o Adjudicatarios:** Son todos los suministradores que participan en la entrega o venta de energía a las Distribuidoras para todos los bloques o subbloques fijos o de crecimiento durante la vigencia del presente contrato.

**Año o Año Calendario:** Período de doce meses que se inicia el día 1° de enero y termina el día 31 de diciembre.

**Bases o Bases N° SE-02/06 - b:** Son las bases del proceso de Licitación de Suministro Eléctrico N° SE-02/06 - b, sus Anexos y sus respectivas rectificaciones o modificaciones cuyo texto definitivo fue fijado mediante Resolución Exenta N° \_\_ de la Comisión Nacional de Energía, que regularon el Proceso y que fueron elaboradas coordinada y conjuntamente por las Distribuidoras y aprobadas por la Comisión, que incluyen los aspectos técnicos, económicos, administrativos y de evaluación de las Propuestas.

**BBE:** Corresponden a todos los Bloques Base de Energía de la Distribuidora contratados o que se contraten a futuro mediante nuevos Procesos de Licitación.

**BBE3:** Corresponde al Bloque Base de Energía licitado en la según las Bases N° SE-02/06 - b.

**CDEC:** Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central.

**Comisión:** Comisión Nacional de Energía, organismo público descentralizado creado mediante Decreto Ley N°2.224, de 25 de mayo de 1978.

**Contrato:** Corresponde al presente documento.

**Decreto de Precios de Nudo o Decreto N°147/2006:** Corresponde al Decreto N°147/2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, promulgado el 28 de abril de 2006 y publicado en el Diario Oficial el 5 junio de 2006, que fija los Precios de Nudo para Suministros de Electricidad.

**Días:** Siempre que no se indique lo contrario en estas Bases, significa lo mismo que días corridos.

**Días corridos:** Es la secuencia cronológica continua de días de 24 horas, contados desde la medianoche.

**Distribuidora:** Es la empresa distribuidora que suscribe el presente Contrato.

**EEDD o Distribuidoras o Empresas Distribuidoras o Licitantes:** Son las empresas concesionarias de servicio público de distribución que participaron en el Proceso indicado en las bases de licitación N° SE-02/06 - b, esto es, Chilquinta Energía S.A., LuzLinares S.A., LuzParral S.A., Energía de Casablanca S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A. o Empresa Eléctrica de Casablanca S.A., cuando corresponda.

**EEDD-R:** Son las empresas relacionadas del Grupo Chilquinta Energía, que son concesionarias de servicio público de distribución que participaron en el Proceso indicado en las bases de licitación N° SE-02/06 - b, esto es, Chilquinta Energía S.A., LuzLinares S.A., LuzParral S.A., Energía Casablanca S.A., Litoral S.A. o Empresa Eléctrica de Casablanca S.A., es decir, no incluye a Empresa Eléctrica de Casablanca S.A.

**IPC:** Índice de Precios al Consumidor.

**Ley:** DFL N°4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de la República de Chile el 5 de febrero de 2007, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (DFL N°1/82), de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos y sus posteriores modificaciones y sus reglamentos y normativas que de ellos emanen.

**Licitación:** Proceso de Licitación llevado a cabo en los términos indicados en las Bases N° SE-02/06 - b.

**Ministerio:** Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**Oferente o Proponente:** Es la persona jurídica (empresa, asociación o consorcio) que participó en el Proceso, presentando su Propuesta, conformada por la Oferta Administrativa y la o las Ofertas Económicas.

**Oferta Económica:** Está constituida por el precio mediante el cual el Oferente se comprometió a prestar el Suministro al adjudicarsele el Contrato, así como sus fórmulas de indexación.

**Partes o Las Partes:** Es la empresa Distribuidora y el Suministrador que suscriben el presente Contrato.

**Precios de Compra:** Corresponde a los precios definidos para los Puntos de Suministro o Compra.

**Proceso o Proceso de Licitación:** Se refiere al proceso de licitación cuya apertura se realizó con fecha \_\_\_\_\_ y mediante el cual se efectuó la adjudicación del Suministro al o los Adjudicatarios respectivos.

**Propuesta:** Está constituida por la Oferta Administrativa y la o las Oferta(s) Económica(s) que presentó el Suministrador en el Proceso.

**Proyecto:** Es el conjunto de obras que deberán ser realizadas por el Suministrador con el objeto de crear capacidad de generación y/o efectuar su interconexión al SIC, en conformidad a su Propuesta.

**Punto de Medida:** Barra de Subestación (S/E) Primaria en la que se efectúan las mediciones de potencia y energía de cada EEDD. Estas se entienden efectuadas en niveles de tensión menores o iguales a 23 kV.

**Punto de Oferta:** Barra o nudo del sistema eléctrico, especificado en las Bases de Licitación y corresponde a la Subestación Eléctrica (S/E) Quillota 220 kV, en la que el Suministrador ofertó el precio de energía y potencia base del Contrato.

**Punto de Retiro:** Barra o nudo del sistema eléctrico declarado en el CDEC por el Suministrador para efectos del balance de inyecciones y retiros que este organismo debe realizar. Este punto debe coincidir con el Punto de Suministro o de Compra establecido en el Contrato.

**Punto de Suministro o de Compra:** Barra o nudo del sistema, especificado en las Bases y en el presente Contrato, en el que la Distribuidora efectuará las compras de energía y potencia, destinadas para abastecer los consumos de sus clientes finales sometidos a regulación de precios ubicados en su zona de concesión, al Suministrador.

**Resolución:** Se refiere a la Resolución Exenta N°704 de la Comisión Nacional de Energía, de fecha 28 de octubre de 2005, y sus posteriores modificaciones.

**SBBE:** Corresponden a los sub-bloques de Energía en que se dividen los bloques base de Energía, cuando ello corresponda, de la Distribuidora contratados o que se contraten a futuro mediante nuevos Procesos de Licitación.

**SBBE3-i:** Corresponden a los 21 sub-bloques "i" de Energía en que se divide el Bloque Base BBE3 descrito en las Bases N° SE-02/06 - b, con i de 1 a 21.

**SIC:** Sistema Interconectado Central.

**SII:** Servicio de Impuestos Internos.

**Suministrador:** Es la empresa que suscribe el presente contrato y suministra el Bloque \_\_\_\_\_ adjudicado por las Distribuidoras.

**Suministro:** Se entiende por suministro la potencia (Megawatts o MW), energía activa (Megawatts-hora o MWh) y reactiva (MegaVolt-Amperes-Reactivos-hora o MVARh) requeridas por la Distribuidora para proporcionar o complementar el suministro a sus clientes regulados durante un determinado período de tiempo establecido en el presente Contrato.

**Superintendencia:** Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

**UF:** Unidad de Fomento.

**USD o US\$:** Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

**UTM:** Unidad Tributaria Mensual.

Para los términos que no se encuentren en el listado anterior, se utilizarán las definiciones y abreviaturas contenidas en las Bases de Licitación N° SE-02/06 - b que dieron origen al presente Contrato.

## **II. SUMINISTRO DE ENERGÍA Y POTENCIA**

### **CLÁUSULA CUARTA. Energía Suministrada y Potencia de Facturación**

#### **(a) Puntos de Oferta**

El Punto Único de Oferta corresponderá a la barra de 220 kV de la subestación Quillota.

#### **(b) Puntos de Suministro o Compra**

Los Puntos de Suministro o Compra durante toda la vigencia del Contrato son los siguientes:

Si la Distribuidora es **Chilquinta Energía S.A.:**

<b>PUNTOS DE COMPRA</b>	<b>NIVEL DE ENTREGA</b>
Quillota	220 kV
Cerro Navia	220 kV
Polpaico	220 kV

Si la Distribuidora es **LuzLinares S.A.:**

<b>PUNTOS DE COMPRA</b>	<b>NIVEL DE ENTREGA</b>
ANCOA	220 kV
PARRAL	154 kV

Si la Distribuidora es **LuzParral S.A.:**

<b>PUNTOS DE COMPRA</b>	<b>NIVEL DE ENTREGA</b>
PARRAL	154 kV

Si la Distribuidora es **Energía de Casablanca S.A.:**

<b>PUNTOS DE COMPRA</b>	<b>NIVEL DE ENTREGA</b>
Quillota	220 kV

Si la Distribuidora es **Compañía Eléctrica del Litoral S.A.:**

<b>PUNTOS DE COMPRA</b>	<b>NIVEL DE ENTREGA</b>
Quillota	220kV
Cerro Navia	220 kV

Si la Distribuidora es Empresa Eléctrica de Casablanca S.A.:

PUNTOS DE COMPRA	NIVEL DE ENTREGA
Quillota	220 kV

En el ANEXO N° 11.1 del presente Contrato se identifican todos los **Puntos de Medida** y los medidores que los componen, y que están actualmente asociados a cada uno de los Puntos de Suministro o Compra de las EEDD.

**(c) Identificación del Suministrador de acuerdo a las Bases**

Se deja establecido que el Suministrador en el proceso de Licitación N° SE-02/06 - b se adjudicó el bloque <nombre de bloque o sub bloques>

El bloque a que hace mención el párrafo anterior corresponde a un bloque de energía máxima de \_\_\_\_ GWh anuales y éste es igual a la suma de las componentes de Energía Anual Base y de la Energía Anual Variable y su potencia asociada, para ser suministrado a Chilquinta Energía S.A., Energía de Casablanca S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A., LuzLinares S.A., LuzParral S.A. y Empresa Eléctrica de Casablanca S.A. La Energía Anual Variable será igual a un 10% de la energía total de ambas componentes.

De acuerdo con lo anterior y según la distribución indicada para cada una de las EEDD en las Bases, el siguiente cuadro muestra la distribución mensual estimada de la energía en GWh para el bloque adjudicado y que corresponde a la Distribuidora.

Mes	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ene		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
feb		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
mar		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
abr		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
may	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
jun	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
jul	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ago	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
sep	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
oct	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
nov	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
dic	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Suma</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

El bloque a que hace mención en el párrafo anterior se calculará como se señala en los literales siguientes del presente artículo.

**(d) Energía a Facturar**

En términos generales, la cantidad de energía requerida por la Distribuidora en los respectivos Puntos de Suministro o de Compra, será aquella que se observe en la realidad de cada mes que dure el respectivo Contrato.

El Suministrador durante cada uno de los años de duración del Contrato, abastecerá los consumos horarios, diarios, semanales, mensuales y anuales de la Distribuidora en la proporción que la energía de su contrato representa respecto de la energía total contratada para la Distribuidora, aplicado sobre el consumo total y efectivo de la Distribuidora y hasta completar sus respectivos bloques o sub bloques base contratados.

La Distribuidora proporcionará al Suministrador toda la información que sea necesaria para reproducir los montos de energía de sus bloques que resulten para la facturación mensual del Suministrador y de sus otros Suministradores.

Los ajustes entre los montos de energía base contratados y los montos efectivamente demandados en cada mes y en cada punto de suministro, producto de variaciones en la demanda total de clientes sometidos a regulación de precios, se efectuarán de acuerdo a las prioridades que se indican a continuación:

En el evento que el consumo efectivo de energía sea inferior a los montos de energía de los bloques base que la Distribuidora tenga contratados, se procederá de la siguiente forma:

- (i) En primer lugar, se ajustará la componente de energía variable de los Bloques o Sub Bloques Base que contemplen dicha componente. Este ajuste se realizará a prorrata de la correspondiente energía variable de cada Bloque o sub Bloque..
- (ii) En caso que la aplicación del literal anterior no sea suficiente, se ajustarán todos los BBE que tengan contratados la Distribuidora para su suministro (como consecuencia de todas las licitaciones que ella efectúe con posterioridad a la publicación de la ley N°20.018), a prorrata de los montos individuales de energía de cada BBE señalado.

A continuación se especifican las Etapas a seguir para determinar la energía mensual de facturación del Suministrador a la Distribuidora:

#### Etapa 1

En el ANEXO N° 11.1 se identifican todos los medidores que actualmente constituyen cada Punto de Medida de la Distribuidora, junto a la operatoria que actualmente se aplica para obtener la medida de consumos. Los eventuales cambios en la estructura de medidores de cada Punto de Medida serán debidamente informados al Suministrador, pasando dichos cambios a formar parte integral del Contrato, mediante una modificación del ANEXO N° 11.1. Dichos cambios serán informados por la Distribuidora al Suministrador con una anticipación mínima de 20 días corridos.

A los consumos registrados en cada Punto de Medida de la Distribuidora se restarán los consumos registrados en los medidores de clientes no sometidos a regulación de precios que tengan contrato de suministro con la propia distribuidora o con un tercero, y cuyo consumo se encuentre aguas abajo del respectivo Punto de Medida de la Distribuidora. Estos consumos de clientes no sometidos a regulación de precios tendrán incorporados los factores de referencia por pérdidas contemplados en el Decreto N° 99 que fija peajes de distribución aplicables al servicio de transporte que presten las concesionarias de servicio público de distribución, o aquel documento que lo reemplace, de modo tal que en lo referente a este Contrato, el registro de energía en el Punto de Medida, solo incluirá aquella energía destinada a Clientes Sometidos a Regulación de Precios.

En ANEXO N° 11.1 se indican adicionalmente y en forma referencial, los medidores de clientes no sometidos a regulación de precios actualmente existentes en los sistemas de distribución de las EEDD.



Con las medidas y cálculos anteriores, se determina el consumo de los clientes regulados de la Distribuidora, el que en adelante se denominará Et.

#### Etapa 2

Al valor determinado en la Etapa 1 (Et), se le restarán las energías que se encuentren comprometidas en los contratos de suministro que hayan sido suscritos con anterioridad a la publicación de la Ley N°20.018 y que se encuentren vigentes al momento de la operación de este contrato. La energía resultante se denominará Er. La forma de determinar el consumo asociado a estos contratos y en los casos que corresponda se indica en el ANEXO N° 11.2.

#### Etapa 3

La energía efectiva de clientes regulados determinada según se indicó en la etapa anterior (Er), se comparará en cada mes con la energía total de los Bloques Base que la Distribuidora tenga comprometidos para dicho mes, la que se denominará Ecom, pudiendo darse las siguientes situaciones:

- i) Si Er es menor o igual que Ecom, la energía variable de los Bloques o Sub Bloques Base de la Distribuidora será igual a cero y se ajustarán todas las demás energías base de los bloques o sub bloques base comprometidos en Ecom en forma proporcional a cada energía base.
- ii) Si Er es mayor que Ecom, entonces las energías base de los Bloques o Sub Bloques Base de la Distribuidora mantendrán su valor comprometido y a cada Bloque o Sub Bloque de la Distribuidora que contemple energía variable se le asignará la diferencia positiva entre Er y Ecom, de acuerdo a lo siguiente:
  - A cada Bloque o Sub Bloque Base de la Distribuidora que disponga de energía variable se le asignará la proporción de la diferencia entre Er y Ecom a prorrata de su energía variable.
  - La energía máxima a asignar con el procedimiento anterior estará dada por la energía variable comprometida en el respectivo Bloque o Sub Bloque Base de la Distribuidora.

Con los ajustes anteriores, se determina el Bloque para cada Proveedor o Suministrador (BP) para cada mes sujeto a facturación.

El mecanismo para efectuar los ajustes señalados en esta etapa y cuando involucre a otros bloques, que la Distribuidora adjudique a futuro motivo de otras licitaciones, se basará en lo aquí señalado salvo que el Reglamento de la Ley Eléctrica especifique un procedimiento distinto.

#### Etapa 4

La energía mensual que facturará el Suministrador a la Distribuidora en cada Punto de Medida referido al punto de compra correspondiente, denominado en adelante  $EF_m k$ , se calculará como la suma de la energía en cada Punto de Medida k y las respectivas pérdidas de transmisión (sistemas de subtransmisión y adicionales), según la siguiente expresión:

Si es Emelca:

$$EF_m k_{(k=Emelca)} = \frac{E_{dk} + \Delta E_K}{\sum_{k \in Emelca} E_{dk}} \times BP$$

Si es Chilquinta o Relacionada: 
$$EF_m k_{(k \in EEDD-R)} = \frac{E_{dk} + \Delta E_K}{\sum_{k \in EEDD-R} E_{dk}} \times (BP - EF_m k_{(k \in Emelca)})$$

Donde:

Edk: Energía destinada a clientes sometidos a regulación de precios, y calculada en el Punto de Medida k de la Distribuidora. El cálculo señalado se efectúa descontado al Punto de Medida k los correspondientes consumos de clientes no sometidos a regulación de precios (Libres).

$\Delta E_k$ : Corresponden a las pérdidas de Energía de la Distribuidora en el sistema de transmisión (sistemas de subtransmisión y adicionales) entre el punto de medida k y su correspondiente punto de compra determinadas según lo indicado en la letra h) de la presente cláusula.

k: Representa un Punto de Medida de la Distribuidora.

Para todos los efectos de determinar la energía horaria suministrada por cada suministrador, se aplicará al consumo horario la prorrata que a cada suministrador le corresponda según su respectivo  $EF_{mk}$ .

**(e) Potencia de Facturación Distribuidoras Relacionadas del Grupo Chilquinta o EEDD-R**

Las condiciones de aplicación en lo que se refiere a la definición de horas de punta de los sistemas eléctricos y a la determinación de la demanda máxima y del cargo por demanda máxima en horas de punta, corresponderán a las fijadas en el último Decreto de Precios de Nudo que se encuentre vigente en el mes que se factura. Para todo lo demás y para el cálculo de las demandas de facturación se aplicará la siguiente metodología:

La potencia a ser usada para el cálculo de la potencia máxima mensual de facturación de cada una de las EEDD-R se determinará a partir de su curva de demanda individual y de las curvas de demanda individuales de todas las EEDD-R, las que serán integradas. La potencia máxima coincidente que resulte de la integración se distribuirá entre cada una de las EEDD-R en función de la proporción que su demanda máxima individual representa de la suma de las demandas máximas individuales no coincidentes.

La potencia de facturación del Suministrador a la Distribuidora se determinará según se indica en las etapas siguientes:

Etapas 1:

**Demanda Integrada:** Se calcula la Demanda Integrada en horas de punta de las EEDD-R a partir de la suma de los registros horarios registrada en cada uno de los Puntos de Medida de las EEDD-R.

Para ello se determina la demanda total máxima mensual ( $D_{t_{max}}$ ) en horas de punta de las EEDD-R a partir de sus curvas de demanda individual registrada en los Puntos de Medida, las que serán integradas.

De la curva anterior, se determina aquella fecha y hora que registre la mayor demanda ( $HD_{max}$ ).

**Demanda Individual:** Se calcula la Demanda Individual en horas de punta de cada EEDD-R, como la demanda máxima en horas de punta registrado en el total de los medidores de la propia Distribuidora.

Para ello, se determinan las demandas máximas individuales mensuales de la Distribuidora, como la

demanda máxima que hubiesen registrado en horas de punta en dicho mes ( $Dtd_{max}$ ) en los medidores de la propia Distribuidora. Para Distribuidora se determina la fecha y hora en que se presentó su demanda máxima ( $HDD_{max}$ )

#### Etapa 2:

**Demanda Integrada Regulada:** Se calcula la Demanda Integrada Regulada en horas de punta de las EEDD-R, restándole a la Demanda Integrada en horas de punta de las EEDD-R, las demandas registradas por los clientes no sometidos a regulación de precios de las EEDD-R en la misma fecha y hora de esa demanda.

Para ello, es necesario determinar la demanda máxima integrada asociada a clientes regulados ( $Dtr_{max}$ ), a la demanda máxima  $Dt_{max}$ , determinada en la Etapa 1 anterior, se le restarán las demandas registradas por los clientes no sometidos a regulación de precios de las EEDD-R en la misma fecha y hora que se registró  $Dt_{max}$ , es decir, en la fecha y hora  $HD_{max}$ .

**Demanda Individual Regulada:** Se calcula la Demanda Individual Regulada en horas de punta de cada EEDD-R restándole a la Demanda Individual en horas de punta de cada EEDD-R, las demandas registradas por los clientes no sometidos a regulación de precios de cada distribuidora en la misma fecha y hora de esa demanda.

Para ello, es necesario determinar la demanda máxima individual asociada a clientes regulados de la Distribuidora ( $Dir_{max}$ ), a la demanda máxima  $Dtd_{max}$ , determinada en la Etapa 1 anterior, se le restarán las demandas registradas por los clientes no sometidos a regulación de precios de cada distribuidora en la misma fecha y hora en que cada distribuidora registró su  $Dtd_{max}$ , es decir, en la fecha y hora  $HDD_{max}$ .

#### Etapa 3

Se calcula la demanda máxima integrada promedio ( $DPI_{max}$ ) entre las dos mayores Demanda Integrada Regulada en horas de punta de los últimos 12 meses, incluyendo el mes que se factura, de las EEDD-R ( $Dtr_{max}$ ).

Para determinar las demandas anteriores en el período que se encuentren vigentes contratos de suministro que hayan sido suscritos con anterioridad a la publicación de la Ley N°20.018, se aplicará el procedimiento que se indica en el ANEXO N° 11.2.

#### Etapa 4

La demanda de facturación individual de la Distribuidoras ( $DF_d$ ) se determina en base a la  $DPI_{max}$  a prorrata de las demanda máximas individuales promedio, es decir se prorratea la demanda máxima integrada promedio, que constituye el pago a los generadores entre las EEDD-R en base a las demanda máxima individual promedio.:

$$DF_d = DPI_{max} \times \frac{DPId_{max}}{\sum_{d=1}^N DPId_{max}}$$

En donde, d toma los valores 1 a 5 correspondiente a cada una de las EEDD-R

#### Etapa 5

La potencia mensual que facturará el Suministrador a la Distribuidora de las EEDD-R en cada Punto de Medida k referido al punto de compra correspondiente ( $DF_{m,k}$ ) se calculará como la suma de la Potencia en cada Punto de Medida k y las respectivas pérdidas de transmisión (sistemas de subtransmisión y adicionales), según la siguiente expresión:

$$DF_{m,k} = \frac{EF_{m,k}(k \in EEDD-R)}{\left( Er - \sum_{k \in Emelca} EF_{m,k} \right)} \times (DF_d + \Delta P_k)$$

$\Delta P_k$ : Corresponden a las pérdidas de potencia en el sistema de transmisión (sistemas de subtransmisión y adicionales) entre el punto de medida k y su correspondiente punto de compra determinadas según lo indicado en la letra h) de la presente cláusula.

Para el cálculo de la demanda a facturar el primer mes de suministro, se utilizarán los antecedentes de los consumos reales de las Distribuidoras de los doce (12) meses anteriores al inicio del suministro efectivo.

**(f) Potencia de Facturación de EMELCA S.A. (solamente a incluir en el contrato de EMELCA)**

Las condiciones de aplicación en lo que se refiere a la definición de horas de punta y a las demandas máximas como el promedio de las dos más altas registradas en los últimos 12 meses para efectos de la facturación de potencia, corresponderán a las fijadas en el último Decreto de Precios de Nudo que se encuentre vigente en el mes que se factura. Para todo lo demás y para el cálculo de las demandas de facturación se aplicará la siguiente metodología:

Etapa 1:

Demanda Integrada:

Se determina la demanda total máxima mensual ( $D_{t_{max}}$ ) en horas de punta de las EMELCA S.A. a partir de sus curvas de demanda individual registrada en los Puntos de Medida, las que serán integradas.

De la curva anterior, se determina aquella hora que registre la mayor demanda ( $HD_{max}$ ).

Etapa 2:

Demanda Integrada Regulada:

Para determinar la demanda máxima integrada asociada a clientes regulados ( $D_{tr_{max}}$ ), a la demanda máxima  $D_{t_{max}}$ , determinada en la Etapa 1 anterior, se le restarán las demandas registradas por los clientes no sometidos a regulación de precios de EMELCA S.A. en la misma hora que se registró  $D_{t_{max}}$ , es decir, en la hora  $HD_{max}$ .

Etapa 3

Se determina la **demanda máxima integrada promedio** ( $DPI_{max}$ ) de EMELCA S.A. como el promedio

de las dos mayores  $Dtr_{max}$  de los últimos doce meses, incluyendo el mes que se factura.

#### Etapa 4

La potencia mensual que facturará el Suministrador a EMELCA S.A. en cada Punto de Medida k referido al punto de compra correspondiente ( $DF_m k$ ) se calculará como la suma de la Potencia en cada Punto de Medida k y las respectivas pérdidas de transmisión (sistemas de subtransmisión y adicionales), según la siguiente expresión:

$$DF_m k = \frac{EF_m k_{(k \in Emelca)}}{\sum_{k \in Emelca} EF_m k} \times (DPI_{MAX(Emelca)} + \Delta P_{k \in Emelca})$$

$\Delta P_k$ : Corresponden a las pérdidas de potencia en el sistema de transmisión (sistemas de subtransmisión y adicionales) entre el punto de medida k y su correspondiente punto de compra determinadas según lo indicado en la letra h) de la presente cláusula.

Me: Cantidad de puntos de medida de EMELCA S.A.

k: Indica medidor de EMELCA S.A.

Para el cálculo de la demanda a facturar el primer mes de suministro, se utilizarán los antecedentes de los consumos reales de las Distribuidoras de los doce (12) meses anteriores al inicio del suministro efectivo.

#### **(g) Calidad y seguridad del suministro**

Durante toda la vigencia del suministro, el Suministrador entregará el suministro en los respectivos puntos de compra con la seguridad, calidad e indicaciones que instruya el CDEC-SIC en respeto de los criterios y rangos de tolerancia establecidos en la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, Resolución Exenta N°9 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 14 de marzo de 2005 y sus posteriores modificaciones, y con las disposiciones legales y/o reglamentarias que se encuentren vigentes a la fecha de prestación del pertinente suministro. A falta de disposiciones legales o reglamentarias de la autoridad competente, la seguridad y calidad del suministro no podrá ser inferior a la que entrega el resto de los Adjudicatarios integrantes del CDEC-SIC.

El consumo de los clientes regulados de la Distribuidora, asociado al suministro eléctrico comprometido en el Contrato, será considerado como consumo no interrumpible, entendiéndose como tal lo señalado en la normativa que se encuentre vigente.

#### **(h) Pérdidas de Energía y de Potencia de facturación**

Las pérdidas de energía y de potencia en los sistemas de subtransmisión y adicionales a utilizar, corresponden a aquellas que se produzcan entre los puntos de suministro y los puntos de medida de la Distribuidora, puntos que se detallan en el ANEXO N° 11.1 del presente contrato.

Todo eventual recargo por pérdidas en los sistemas de subtransmisión y adicionales, se ajustará a lo

que se defina en los reglamentos o decretos tarifarios que dicte la Autoridad competente, de manera de evitar su doble contabilización.

En todo caso, para efectos del Balance de Inyecciones y Retiros de Energía y Potencia que efectúa el CDEC-SIC, la Distribuidora facilitará al Suministrador y a la Dirección de Peajes o a la Dirección de Operación, según corresponda, de ese Organismo toda la información de medidas que dispongan y que sean necesarias para que el Suministrador puedan determinar sus retiros reales asociados al suministro de la Distribuidora.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Período de Suministro y Causas de Término del Contrato**

El período de suministro comenzará a las 00:00 horas del día 1 de enero de 2010 y finalizará a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2024.

Por otra parte, el Contrato de suministro podrá terminar en forma anticipada al Período de Suministro por la resolución unilateral anticipada de acuerdo a las siguientes causales, sin derecho a indemnización alguna para la Parte incumplidora que ocasiona el término anticipado del Contrato:

##### **a) Resolución Anticipada del Contrato por la Distribuidora.**

La Distribuidora podrá dar por terminado el Contrato antes de su vencimiento, mediante Aviso de Terminación escrito dirigido al Suministrador, el cual se podrá fundamentar solamente en lo siguiente:

- La quiebra, concurso de acreedores, cesación de pagos, disolución o liquidación por cualquier causa del Suministrador.
- Cualquier incumplimiento material del Contrato por parte del Suministrador que, puesto en conocimiento de la Comisión Nacional de Energía, no sea remediado dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha en que el Suministrador haya recibido un aviso de incumplimiento por parte de la Distribuidora que declare que una violación material del Contrato ha ocurrido que podría resultar en la terminación de este Contrato. Este aviso deberá identificar la violación en cuestión con un detalle razonable y exigir el remedio de ello.
- No obstante, en caso de incumplimientos graves reiterados por parte del Suministrador, imputables al Suministrador y debidamente definido de las obligaciones del Contrato, la Distribuidora podrá dar por terminado de inmediato el Contrato, bastando para ello notificación escrita fundada, con a lo menos 30 días de anticipación.
- La caducidad, cancelación o pérdida por cualquier causa de la concesión, licencia, autorización o permiso que afecten seriamente la capacidad para la comercialización de energía eléctrica del Suministrador.
- La transferencia o cesión del Contrato por parte del Suministrador.

##### **b) Resolución Anticipada del Contrato por el Suministrador**

El Suministrador puede dar por terminado el presente Contrato antes de su vencimiento, mediante Aviso de Terminación escrito dirigido la Distribuidora, ante el acontecimiento de cualquiera de los siguientes sucesos:

- La disolución de la Distribuidora de acuerdo con la ley chilena, excepto con el propósito de fusión, o reorganización que no afecte materialmente la capacidad de la entidad resultante de cumplir con sus obligaciones de acuerdo con el Contrato;

- Caducidad, cancelación o pérdida por cualquier causa de la concesión del servicio de distribución de energía eléctrica de la Distribuidora.
- Quiebra, concurso de acreedores, cesación de pagos, disolución o liquidación por cualquier causa de la Distribuidora.

### **III. PRECIO DEL SUMINISTRO**

#### **CLÁUSULA SEXTA. Precio de la Energía**

El precio de Suministro de energía será, durante toda la vigencia del Contrato y para cada Punto de Suministro, el precio de adjudicación del bloque correspondiente a este contrato e incluido por el Suministrador en su Oferta Económica efectuado en los términos indicados en las Bases. Es decir:

Si la Distribuidora es **Chilquinta Energía S.A.:**

<b>PUNTOS DE COMPRA</b>	<b>Precio (US\$/MWh)</b>
Quillota 220 kV	
Cerro Navia 220 kV	
Polpaico 220 kV	

Si la Distribuidora es **LuzLinares S.A.:**

<b>PUNTOS DE COMPRA</b>	<b>Precio (US\$/MWh)</b>
ANCOA 220 kV	
PARRAL 154 kV	

Si la Distribuidora es **LuzParral S.A.:**

<b>PUNTOS DE COMPRA</b>	<b>Precio (US\$/MWh)</b>
PARRAL 154 kV	

Si la Distribuidora es **Energía de Casablanca S.A.:**

<b>PUNTOS DE COMPRA</b>	<b>Precio (US\$/MWh)</b>
Quillota 220 kV	

Si la Distribuidora es **Compañía Eléctrica del Litoral S.A.:**

<b>PUNTOS DE COMPRA</b>	<b>Precio (US\$/MWh)</b>
Quillota 220 kV	
Cerro Navia 220 kV	

Si la Distribuidora es **Empresa Eléctrica de Casablanca S.A.:**

<b>PUNTOS DE COMPRA</b>	<b>Precio (US\$/MWh)</b>
Quillota 220 kV	

Los precios indicados corresponden a precios al martes 11 de diciembre de 2007 y serán debidamente indexados conforme se establece en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA de este Contrato.

Los precios en los respectivos puntos de compra, redondeados al tercer decimal, se obtuvieron de multiplicar el precio ofertado en el punto de oferta en la S/E <nombre de la S/E> para el bloque adjudicado al Suministrador, por el cociente, redondeado al cuarto decimal, que resulta de dividir el factor de modulación correspondiente al Punto de Compra por el factor correspondiente al Punto de Oferta <nombre de la S/E>, todos ellos vigentes a la fecha del llamado a licitación para cada Punto de Suministro, según el Decreto N°147/2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, promulgado el 28 de abril de 2006 y publicado en el Diario Oficial el 5 junio de 2006, que fija los Precios de Nudo para Suministros de Electricidad.

Todo eventual cargo o recargo adicional al precio de suministro por aplicación de los Servicios Complementarios, Planes de Seguridad, y otros, que corresponda pagar a la Distribuidora, se ajustará a lo que se defina en los reglamentos o decretos tarifarios que dicte la Autoridad.

Los precios de suministro de energía eléctrica convenidos en este documento, como otros recargos regulados que corresponda aplicar, son netos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Precio de la Potencia**

Los precios en los respectivos puntos de compra se obtuvieron redondeados al cuarto decimal al multiplicar el precio ofertado en el punto de oferta en la S/E <nombre> para el bloque adjudicado al Suministrador, por el cociente redondeado al cuarto decimal que resulta de dividir el factor de modulación correspondiente al Punto de Compra por el factor de modulación correspondiente al Punto de Oferta <nombre>, todos ellos vigentes a la fecha de llamado a licitación en cada Punto de Suministro, según se indica en el Decreto N° \_\_\_\_ del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, promulgado el \_\_\_\_\_ y publicado en el Diario Oficial el \_\_\_\_\_, que fija los Precios de Nudo para Suministros de Electricidad. De acuerdo con lo anterior, el precio de la potencia resultante para cada punto de compra se indica en la siguiente tabla:

**<Incluir tabla>**

Los precios indicados, serán debidamente indexados conforme se establece en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA de este Contrato.

Los precios de suministro de potencia convenidos en este documento, como otros recargos regulados que corresponda aplicar, son netos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**CLÁUSULA OCTAVA. Precio de la Energía Reactiva**

Los cargos y condiciones de aplicación por consumo de energía reactiva de la Distribuidora corresponderán a los fijados en el último decreto de Precios de Nudo que hubiese estado vigente en el mes que se factura. Para la valorización de los cargos por este concepto se utilizarán directamente las medidas de energía activa y energía reactiva registradas en los Puntos de Medida de la Distribuidora.

La energía reactiva de la Distribuidora se asignará a cada suministrador a prorrata de la energía activa facturada por cada suministrador.

**CLÁUSULA NOVENA. Medición y Facturación**



La fecha, el período que cubrirá y la moneda en que se efectuarán las facturaciones, tanto para la energía como para la potencia suministrada, son los siguientes:

La facturación por concepto del suministro establecido en el presente contrato se efectuará en pesos chilenos, para lo cual todos los precios expresados en dólares (dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) se convertirán a pesos chilenos utilizando el tipo de cambio incluido en decreto de fijación de precios de nudo que se encuentre vigente al momento de efectuar la facturación y desde su fecha vigencia.

El Suministrador entregará dentro de los primeros ocho días hábiles de cada mes la factura correspondiente al suministro de potencia y energía eléctrica del mes precedente, en la oficina de la Distribuidora que ésta indique, factura que la Distribuidora se obliga a pagar en dinero efectivo, mediante cheque de la plaza correspondiente o Vale Vista de la misma plaza, a opción de la Distribuidora, a más tardar 20 días después de la fecha de emisión de la factura correspondiente antes de las 13:00 horas. Si la entrega de la factura por parte del Suministrador se hiciera con posterioridad al octavo día hábil del mes, la Distribuidora podrá postergar el pago en el mismo número de días hábiles de atraso, liberándose de cualquier recargo en el precio sea por concepto de reajustes, intereses o por cualquier otro título, producto de haber diferido dicho pago.

Si el día de pago, determinado según se indica en el párrafo anterior, corresponde a un día sábado, domingo o festivo, la Distribuidora se obliga a efectuar el pago de la factura el siguiente día hábil bancario más próximo, liberándose de cualquier recargo en el precio sea por concepto de reajustes, intereses o por cualquier otro título, producto de haber diferido dicho pago.

Para el cumplimiento de lo expresado en los dos párrafos anteriores, la Distribuidora se compromete a entregar los datos necesarios, y que son de su responsabilidad para la facturación, al Suministrador dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes. Cualquier atraso en la entrega de esta información dará una prórroga en la fecha de presentación de la factura por parte del Suministrador, en la misma cantidad de días del atraso incurrido, sin que esto signifique prórroga en la fecha de pago.

La mora o simple retardo en el pago de una factura estará afecta a un recargo diario equivalente al interés corriente para operaciones no reajustables, calculado en la forma de interés simple, según el valor que se publique en el Diario Oficial por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o el organismo público que lo reemplace, y a falta del mecanismo de fijación anterior se aplicará la tasa de interés que se considere equivalente.

No obstante lo señalado en el párrafo segundo de esta cláusula, el Suministrador se reserva el derecho de asistir a las lecturas de medidores asociados al presente Contrato, así como también a los procesos de verificación y calibración de dichos sistemas de medida. Para lo anterior, la Distribuidora otorgará las facilidades de información necesarias para el cumplimiento de dicha gestión. Adicionalmente, si el Suministrador lo solicita, la Distribuidora establecerá, a costo del Suministrador, un mecanismo de consulta remota en aquellos medidores que cuenten con esta opción.

Será de exclusiva responsabilidad de la Distribuidora, el mantenimiento, calibración y reposición en caso de falla de los sistemas de medición de su propiedad.

En la eventualidad que los datos en los equipos de medida tengan información parcial del mes y/o errónea y no se pueda obtener por diversas motivos la información oportuna en los primeros cinco días de cada mes, se reemplazarán provisionalmente las medidas horarias faltantes por medidas similares según día tipo (Días hábiles, Sábado, Domingo, Festivo), correspondientes a la semana inmediatamente anterior a la semana en la cual se registró el problema.

En todo caso, con respecto a lo indicado en el párrafo precedente, cuando haya disputa o controversia respecto de los montos de facturación, se efectuará una facturación mínima provisional, la que corresponderá al monto no disputado por las partes. Una vez resuelto el monto en disputa, las diferencias a que hubiere lugar serán liquidadas en la factura más próxima, aplicando para estos efectos el interés corriente para operaciones reajustables.

El total de la energía, activa o reactiva, que se deberá facturar a la Distribuidora será siempre igual a los valores efectivamente demandados por ésta en el período de facturación respectivo.

Con una anticipación mínima de veinte días la Distribuidora comunicará al Suministrador cualquier cambio que se produzca en los equipos de medida, esquemas de medida y/o en la incorporación de nuevos equipos de medida distintos a los indicados en el Anexo N°1 que puedan afectar la facturación mensual que debe realizar el Suministrador.

En caso que los cargos por consumo de energía reactiva, uso de los sistemas de Transmisión Troncal, Subtransmisión y Adicional, si corresponde, y otros cargos, no sean incluidos en la factura señalada, el Suministrador emitirá una factura adicional, en cuyo caso la Distribuidora la deberá pagar a más tardar dentro de los 20 días corridos desde la recepción del documento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Variaciones de Demanda**

##### **a) Variaciones de la demanda y energía asociada por Fuga de Futuros Clientes No Sometidos a Regulación de Precios**

Conforme lo dispuesto en el Artículo 147°, letra d) de la Ley, durante el período de duración de este Contrato existe la posibilidad de que parte o la totalidad de un grupo de clientes de las Distribuidoras que a esta fecha tienen el carácter de regulado - aquellos con potencia entre 500 y 2.000 kW - cesen de tener dicho carácter en algún momento y pasen a ser directamente suministrados por un generador en virtud de un Contrato privado.

Cuando esto ocurra, se asumirá una reducción de la potencia de facturación y energía asociada de la Distribuidora la que se calculará utilizando las mismas demandas del o los clientes involucrados que se registraron al momento de efectuar los cálculos indicados en la Cláusula Cuarta. Sin embargo, la potencia de facturación se reducirá desde el momento en que el cliente regulado que pase a ser cliente no sometido a regulación de precios concluya con los pagos de potencia que tenga pendientes con la Distribuidora.

##### **b) Variaciones de la demanda de energía por aplicación del artículo 157° de la Ley.**

Los montos de demanda de energía materia de este Contrato, podrán disminuirse en un monto máximo de hasta 5% por efecto del ejercicio del derecho a que se refiere el inciso 5 del artículo 157° de la Ley, referente a medios de generación basados en la utilización de energías primarias no convencionales. Cuando esto ocurra, se asumirá una reducción de la demanda de energía de la Distribuidora la que será absorbida a prorrata de todos los bloques contratados.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Cargos por uso de los sistemas de transmisión**

En conformidad con lo establecido en la Ley en materia del pago por el uso del sistema de transporte, las facturas emitidas por el Suministrador deberán incluir en forma detallada los cargos que le correspondan a la Distribuidora por uso del sistema de transmisión troncal y, si corresponden, los cargos por uso de los sistemas de subtransmisión y adicionales, en forma adicional a los precios establecidos en el Contrato para la potencia activa, energía activa y reactiva del Suministro.

Sujeto a lo anterior, el Suministrador transferirá a la Distribuidora, de la forma que se establece en la Ley y en el Contrato, todos los costos y cargos en que efectivamente incurra por concepto de peajes de retiro a consecuencia del suministro a la Distribuidora destinados a clientes sometidos a regulación de precios que se hagan conforme al presente contrato de suministro en los respectivos Puntos de Suministro. Tales cargos y costos serán incluidos en la facturación mensual del suministro a la Distribuidora, los que serán calculados de acuerdo a lo establecido en el artículo 102° de la Ley.

Será responsabilidad del Suministrador convenir oportunamente con terceros, en caso que corresponda según la normativa vigente, el uso de instalaciones de transporte y transformación suficientes como para entregar este suministro a la Distribuidora en los términos y plazos indicados en este Contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Fórmulas de Indexación**

Las fórmulas de indexación de los precios de energía y potencia serán las siguientes:

SE INTRODUCIRÁN AQUÍ LAS FÓRMULAS DE INDEXACIÓN PROPIAS DEL SUMINISTRADOR

La indexación del precio de la energía y de la potencia se efectuará, el primer día de los meses de mayo y noviembre de cada año. La primera indexación del precio de la energía y la potencia se efectuará con ocasión de la entrada en vigencia del presente Contrato de suministro.

Si en el futuro se modifica la forma de calcular el precio de alguno de los índices utilizados en las correspondientes fórmulas de indexación, esto implicará recalcular el índice base correspondiente con la nueva metodología y efectuar los ajustes que correspondan al Contrato de acuerdo al mecanismo de recálculo que defina la Comisión Nacional de Energía.

#### **IV. RESPONSABILIDAD Y RIESGOS**

##### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Responsabilidad**

Cada parte será responsable del cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones que contrae en virtud de este Contrato. En caso de incumplimiento de sus obligaciones por una de las Partes, y luego de haber sido conminado por escrito a allanarse a ejecutarlas, la otra podrá demandar la resolución o cumplimiento del Contrato y la indemnización de los perjuicios.

Sin embargo, conforme con las reglas generales del Derecho en materia de responsabilidad civil, el Suministrador no será responsable por hechos imputables a terceros y que sean ajenos a su responsabilidad.

##### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Caso fortuito o fuerza mayor**

El Suministrador no será responsable de los perjuicios que pueda sufrir la Distribuidora por falta de suministro de potencia y energía eléctrica motivada por cualquier hecho que interrumpa, paralice o perturbe el servicio y que provenga de un caso fortuito o fuerza mayor. En lo que respecta a las compensaciones y/o indemnizaciones que beneficien a la Distribuidora y/o a sus clientes, en situaciones de racionamiento o fallas, se estará a lo contemplado en la normativa legal y reglamentaria vigente, de acuerdo a lo indicado en la letra e) referida a calidad y seguridad del suministro de la CLÁUSULA CUARTA del presente contrato. En los casos de fuerza mayor se aplicará primeramente los conceptos indicados en la legislación eléctrica y supletoriamente el Derecho Común.

La Distribuidora y el Suministrador no serán responsables de los perjuicios que puedan sufrir las instalaciones de ambas empresas, por cualquier accidente, perturbación o falla de su sistema eléctrico que provenga de caso fortuito o fuerza mayor.

En todo caso, ambas Partes deberán realizar sus mejores esfuerzos para reparar y poner en servicio las instalaciones afectadas en el menor tiempo posible.

Para la calificación de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo establecido por la legislación y jurisprudencia nacional.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Responsabilidades administrativas, medioambientales y laborales**

Cada parte del Contrato será responsable individual y separadamente del cumplimiento de todas las disposiciones administrativas, impositivas, medioambientales y laborales, así como de todos los pagos que deban efectuarse por esos conceptos. Ningún incumplimiento de estas disposiciones cometidos por una parte podrá ser atribuible a la carga o a la responsabilidad de la otra.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Declaración de aceptación de las obligaciones legales, sanciones y multas**

El Suministrador declarara su conocimiento y aceptación total y cabal de la legislación vigente chilena a la que se someterá, en lo que se refiera a sus obligaciones y derechos como empresa de generación de energía eléctrica, a su relación con la autoridad regulatoria, fiscalizadora y el organismo coordinador de la operación del sistema (CDEC), y al régimen de sanciones y multas vigentes en Chile.

### **V. ACTUALIZACIÓN, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y OTRAS DISPOSICIONES**

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Renegociación y actualización**

En caso de que se transformen radicalmente las condiciones esenciales tenidas en cuenta por las Partes para suscribir este Contrato, como aquellas provocadas por cambios topológicos en el sistema eléctrico, se seguirá el siguiente procedimiento:

- (a) En un plazo no superior a seis meses desde que una las partes avisa a la otra, las Distribuidoras y el Suministrador negociarán de buena fe los términos en que el Contrato será actualizado; y
- (b) Las partes informarán por separado a la Comisión y a la Superintendencia del inicio de las negociaciones y el motivo de ellas; y

- (c) A falta de acuerdo, las condiciones en que el Contrato deba ser actualizado serán determinadas por un árbitro en los términos que se establecen en la CLÁUSULA VIGÉSIMA. Se entenderá que no hay acuerdo por el solo hecho de recurrir cualquiera de las Partes ante la Cámara de Comercio de Santiago A. G. para el nombramiento del árbitro.

En todo caso, las modificaciones que hayan de introducirse al Contrato como resultado de lo indicado en el párrafo primero de la presente cláusula o de un proceso arbitral en los términos indicados en la CLÁUSULA VIGÉSIMA, deberán limitarse a las que sean estrictamente necesarias para adecuarlo a las nuevas circunstancias, manteniéndose inalterados el precio, los mecanismos de indexación fijados al momento de la adjudicación y las demás condiciones y las estipulaciones esenciales del Contrato, resguardando en todo momento la transparencia y la no discriminación del Proceso de Licitación que dio origen al presente Contrato.

Las modificaciones que se introduzcan al Contrato en virtud de esta cláusula deberán suscribirse por escritura pública en dos ejemplares. Las Partes remitirán a la Superintendencia y a la Comisión copias autorizadas por Notario Público de las modificaciones acordadas.

El Contrato deberá adecuarse a la normativa vigente, sin que la modificación de la legislación, regulación administrativa o normativa en general, constituya en ningún caso motivo suficiente para renegociar el Contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Aportes reembolsables**

El bloque de potencia asociada al bloque de energía del presente Contrato de Suministro de Energía Eléctrica, estará libre de pago de Aportes Financieros Reembolsables, a que se refiera la legislación vigente, por parte de la Distribuidora.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Cesión del Contrato**

La Distribuidora podrá aportar, ceder o transferir todo o parte del Contrato bajo la condición de que el cesionario al momento de hacer efectivo tal derecho, deje expresa constancia que asume las obligaciones correlativas derivadas de este Contrato, pudiendo dicho cesionario a su vez, aportar, ceder o transferir el Contrato cedido bajo la misma condición. Verificada la cesión, aporte o transferencia del presente Contrato, todos los derechos y obligaciones que de él emanen se entenderán radicados entre el cesionario y el Suministrador, los que pasarán a ser las partes del Contrato.

La Distribuidora solamente podrá aportar, ceder o transferir el Contrato a su empresa matriz, filial o relacionada, que sea continuadora del giro de la compañía.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Arbitraje**

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del Contrato o cualquier otro motivo será resuelta por un árbitro mixto, quien procederá conforme a derecho en cuanto al fallo y como arbitrador en cuanto al procedimiento, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

Las Partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del árbitro mixto no procederá recurso alguno, por lo que las Partes renuncian expresamente a ellos, salvo el recurso de casación en la forma por la causal de ultra petita. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de lo señalado en el artículo 146° bis de la Ley, introducido por la Ley N° 20.220 de 2007.

Las Partes renuncian a las tachas contempladas en los números 4 y 5 del Art. 358 del Código de Procedimiento Civil relativas a inhabilidades de testigos por su dependencia laboral de la parte que lo presente.

No queda comprendida en esta cláusula compromisoria, el ejercicio de las acciones judiciales que el Suministrador eventualmente pudiera intentar ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, en contra de la Distribuidora por el no pago del suministro.

Las partes deberán informar por separado a la Comisión y a la Superintendencia del inicio de un proceso de Arbitraje, como también deberán enviar a estos organismos las resoluciones relevantes del Árbitro.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Comunicaciones**

##### **(a) Comunicaciones dirigidas a la Distribuidora**

Todas las comunicaciones que deban dirigirse a la Distribuidora en relación a este Contrato, se efectuarán por carta entregada formalmente al domicilio de ésta.

La entrega personal de toda carta dirigida a la Distribuidora se efectuará en \_\_\_\_\_, o en la dirección que ésta informe oportunamente al Suministrador y con copia a <\_\_\_\_>. Al momento de la entrega, la Distribuidora deberá certificar en una copia de la carta el día y hora de su recepción, estampando su nombre y firma. Para todos los efectos, esta copia de la comunicación será prueba suficiente de su recepción, y de la fecha y hora de su entrega.

##### **(b) Comunicaciones dirigidas al Suministrador**

Todas las comunicaciones que deban dirigirse al Suministrador en relación a este Contrato se efectuarán por carta entregada formalmente.

La entrega personal de toda carta dirigida al Suministrador se efectuará en \_\_\_\_\_, o en la dirección que ésta informe oportunamente a la Distribuidora y con copia a <\_\_\_\_>. Al momento de la entrega, el Suministrador deberá certificar en una copia de la carta el día y hora de su recepción, estampando su nombre y firma. Para todos los efectos, esta copia de la comunicación será prueba suficiente de su recepción, y de la fecha y hora de su entrega.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Domicilio y ley aplicable**

Para todos los efectos del Contrato las Partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, se someten a la legislación chilena y a la jurisdicción mencionada en la CLÁUSULA VIGÉSIMA de este Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Vigencia del Contrato**

El Contrato rige a contar del \_\_\_ de \_\_\_\_ de 2007 (fecha firma contrato) y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive.

---

**[DISPOSICIONES A INCORPORAR SÓLO EN EL CASO DE QUE EL SUMINISTRADOR SEA UN NUEVO GENERADOR ENTRANTE]**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Principio General**

Con el objeto de respaldar el suministro y efectuar su interconexión al SIC, el Suministrador construirá el Proyecto en los términos ofrecidos en su Propuesta. Con todo, las Partes dejan expresamente constancia de que la Distribuidora no tendrá a este respecto la calidad de mandante ni arrendadora de servicios del Suministrador, ni adquirente del Proyecto, ni ninguna otra que sea ajena a la relación que nace del Contrato de compraventa de energía y potencia eléctrica. El Suministrador será el único dueño y responsable del Proyecto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Costos**

Todos los costos del Proyecto serán de cargo del Suministrador y de su exclusiva responsabilidad. Sin que signifique limitación alguna, serán especialmente de cargo y costo del Suministrador, así como de su exclusiva responsabilidad:

- (a) La compra, adquisición, arriendo y/o constitución de las servidumbres necesarias para emplazar las instalaciones del Proyecto e interconexión eléctrica, las que deberán efectuarse directamente por el Suministrador y de conformidad con lo dispuesto en Ley y su Reglamento. Las servidumbres respectivas deberán ser tramitadas por el Suministrador ante los organismos competentes
- (b) La compra, adquisición, expropiación o arriendo de terrenos.
- (c) La obtención de permisos, patentes y otras obligaciones legales durante el período de la ejecución del Proyecto, así como el cumplimiento de las condiciones de conexión al SIC. El Suministrador declara haber considerado adecuadamente los factores de seguridad, los niveles de exigencia ambiental, sísmicos y climatológicos que caracterizan a la zona del Proyecto.
- (d) El cumplimiento de la normativa medioambiental.
- (e) La interconexión al SIC, así como la coordinación con el CDEC-SIC.
- (f) Los impuestos y obligaciones tributarias en general que pudieren afectar al Proyecto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Riesgos del Proyecto**

El Suministrador asume todos los riesgos del Proyecto. La ocurrencia de cualquier hecho adverso no libera al Suministrador de la obligación de suministrar energía y potencia de acuerdo a lo establecido en el Contrato, ni lo faculta para solicitar modificaciones a los plazos ni para recibir compensación o aporte alguno por parte de la Distribuidora. Sin que signifique limitación alguna, se entienden especialmente incluidos los siguientes riesgos:

- (a) Los aumentos de costos por mayores obras y/u obras extraordinarias que sea necesario o conveniente realizar.
- (b) Las huelgas o cualquier hecho calificable como fuerza mayor o caso fortuito cuya causa pueda ser atribuible al Suministrador, a sus dependientes, contratistas o subcontratistas.
- (c) Cualquier conflicto con la autoridad administrativa, laboral, medioambiental o de otra naturaleza.
- (d) Los cambios normativos relacionados con la construcción del Proyecto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Ausencia de anticipos y pagos**

El Suministrador no tendrá derecho a anticipos de ninguna especie, ni a más pagos que aquellos que correspondan por la energía y potencia suministrada conforme a lo establecido en los títulos II y III de este Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Interferencias**

El Suministrador contrae la obligación de identificar y solucionar todas las interferencias que se puedan presentar durante el período de ejecución e interconexión del Proyecto, tales como las interferencias a otras líneas o subestaciones de transmisión.

Todo traslado y adecuación de instalaciones existentes será de costo y cuenta del Suministrador, siendo el CDEC-SIC el supervisor del cumplimiento de esta obligación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Información**

El Suministrador declara que ha obtenido toda la información necesaria por parte de la Distribuidora, y que no tiene reclamo alguno que formular al respecto.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Daños**

El Suministrador será el único responsable de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución del Proyecto se cause a terceros, al personal de la obra, a la propiedad de terceros o al medio ambiente.

El Suministrador deberá indemnizar a la Distribuidora todo daño o perjuicio que le produzca con la realización del Proyecto, entendiéndose entre éstos los daños patrimoniales y los daños morales que afecten a la imagen y prestigio de la Distribuidora.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. Auditoría**



El Suministrador deberá contratar a su costo una Auditoría Técnica, aprobada por la Distribuidora, con el objeto, entre otros, de establecer un documento escrito que describa el proyecto y contenga los hitos, así como una carta Gantt del mismo, considerando para ello los criterios técnicamente aceptados en la ejecución de proyectos de esta naturaleza. Esta Auditoría deberá efectuar el seguimiento del cumplimiento de los plazos involucrados y efectuar los informes correspondientes que deberán ser enviados en cada oportunidad a la Distribuidora y al Suministrador.

La contratación de la Auditoría deberá realizarse a más tardar en el octavo mes de suscrito el Contrato y deberá entregarse el informe técnico antes de cumplidos los 2 meses de contratado sus servicios.

Los Hitos a controlar deberán ser a lo menos los siguientes, según corresponda:

- (i) Inicio de los trabajos
- (ii) Avance del 25% de las obras
- (iii) Avance del 50% de las obras
- (iv) Avance del 75% de las obras
- (v) Recepción de obras de ingeniería, equipos y materiales mayores
- (vi) Finalización de las obras
- (vii) Sincronización de las unidades de generación
- (viii) Puesta en servicio de las unidades de generación
- (ix) Puesta en servicio comercial de las unidades de generación
- (x) Puesta en servicio comercial de la interconexión

Si el Suministrador no cumple con el programa del Proyecto, o si las auditorías a la ejecución del Proyecto entregan informes desfavorables, ello en ningún caso extingue las obligaciones establecidas en los Contratos y las leyes y reglamentos, ni eximen del pago de las compensaciones y/o indemnizaciones que benefician a la Distribuidora y/o a sus clientes sometidos a regulación de precios según la normativa que se encuentre vigente.

---

#### **[DISPOSICIONES GENERALES A INCORPORAR EN EL CONTRATO]**

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. Seguros**

##### **(a) Seguros de Responsabilidad Civil**

El Suministrador será el único responsable de todo daño, de conformidad con las reglas generales en materia de responsabilidad civil, de cualquier naturaleza, que le cause a terceros, al personal de la instalación, a la propiedad de terceros o al medio ambiente, tanto en el período de construcción de nuevas instalaciones que él efectúe para el suministro del presente contrato y su posterior operación, como durante el período de operación de instalaciones existentes. Estos seguros serán por la totalidad de los bloques que se haya adjudicado el Suministrador.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, el Suministrador deberá contar a la fecha de firma del presente contrato y durante toda su vigencia con seguros de responsabilidad civil con una

cobertura suficiente. El monto de la cobertura de estas pólizas será mayor o igual a USD \$3.000.000 (tres millones de dólares de los Estados Unidos de América) (*ver nota siguiente*) o su equivalente en Unidades de Fomento. Estas pólizas se harán efectivas una vez acreditada por el Suministrador la ocurrencia del siniestro. Estas pólizas podrán tener un deducible máximo equivalente al 10% de la pérdida con un mínimo de 100 UF.

La exigencia de estos seguros no constituye una limitación de responsabilidad.

El Suministrador se obliga a entregar anualmente a la Distribuidora certificados que acrediten contar con los seguros exigidos.

#### **(b) Seguros catastróficos**

El Suministrador deberá, dentro de los 120 días siguientes a la Adjudicación, suscribir y entregar pólizas de seguro por catástrofe que cubran los riesgos catastróficos tanto en el período de construcción de nuevas instalaciones y su posterior operación, como durante la operación de instalaciones existentes. Dentro de los riesgos catastróficos se deben incluir aquellos provocados por disturbios populares y actos maliciosos. Dichas pólizas no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas por responsabilidad civil a que hace referencia en el literal a) precedente.

Será de responsabilidad del Suministrador a partir de la fecha de firma del presente contrato y durante toda su vigencia hacer las gestiones ante las compañías de seguro para que se efectúen oportunamente los pagos por daños o siniestros.

El monto de la cobertura de estas pólizas será mayor o igual a USD \$ 3.000.000(tres millones de dólares de los Estados Unidos de América) (*ver nota siguiente*) o su equivalente en Unidades de Fomento. Estas pólizas se harán efectivas una vez acreditada por el Suministrador la ocurrencia del siniestro. Estos seguros serán por la totalidad de los bloques que se adjudique. Estas pólizas podrán tener un deducible máximo equivalente al 2% del monto asegurado.

Cualquier liquidación de las Compañías de Seguro que se realice con cargo a esta póliza deberá ser informada a la Superintendencia y a la Comisión.

La exigencia de estos seguros no constituye una limitación de responsabilidad.

El Suministrador se obliga a entregar anualmente a la Distribuidora certificados que acrediten contar con los seguros exigidos.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. Impuestos**

Los precios de suministro de energía eléctrica convenidos en este documento, como otros recargos regulados que corresponda aplicar son netos. El Impuesto al Valor Agregado (IVA) se agregará a las respectivas facturas y serán de cargo de la Distribuidora. Cualquier otro impuesto será de cargo de quien la ley determine.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. Confidencialidad**

El Suministrador y la Distribuidora se comprometen a no dar a conocer a terceros el presente Contrato de suministro, salvo la obligación de información pública que la Ley o los reglamentos dictaminen, sin el consentimiento escrito de la otra parte, manteniendo por lo tanto la confidencialidad de todos los términos y condiciones aquí establecidas.

En caso que la autoridad reguladora requiera de esta información, las partes se comprometen recíprocamente a dar a conocer previamente a su contraparte, la información que fue requerida y pretende dar a conocer a la autoridad. Lo anterior no implica consentimiento alguno de una parte respecto de la otra, en relación con la entrega de la información solicitada por la autoridad competente.

De igual forma, las Partes no podrán transferir, redistribuir, comercializar, publicar, divulgar, poner a disposición o revelar a ninguna otra persona o entidad, ni usará o modificará para su uso, directa o indirectamente, de ninguna manera, información Confidencial o Secreto Comercial alguno de la otra Parte durante la vigencia del Contrato y por un plazo de tres años después de la fecha de término de éste. A estos efectos:

"Información Confidencial" de una Parte son antecedentes e información valiosa, relacionada con dicha Parte o sus negocios, incluido el Contrato que se suscriba por su contenido. "Secretos Comerciales" de una Parte son antecedentes e información de o sobre una Parte, incluyendo a manera de ilustración, datos, fórmulas, modelos, recopilaciones, programas, aparatos, métodos, técnicas, planos, procesos, información financiera, planes financieros, planes sobre productos o listas de clientes actuales o posibles que: (1) deriven en un valor económico por no ser generalmente conocidos ni fácilmente averiguables por el público en general, y (2) sean el objeto de esfuerzos razonables para mantener su secreto.

Cualquier incumplimiento de un director, ejecutivo, empleado, auditor, agente o asesor de una Parte con respecto a la obligación de confidencialidad estipulada en el Contrato, se entenderá que es un incumplimiento de la Parte relacionada con dicha persona y la Parte no podrá excusarse alegando que dicha persona no tenía relación con ella o que no tenía control sobre dicha persona. No obstante lo anterior, una Parte podrá revelar, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte, la siguiente información: (a) información que se encuentre disponible públicamente; (b) información que se encontraba en poder de la Parte con anterioridad a la fecha del Contrato y que haya llegado a posesión de una Parte proveniente de una fuente legítima; y (c) cualquier información que una Parte pueda estar obligada a entregar de acuerdo a ley o a un tribunal con jurisdicción competente, como por ejemplo la información que se deba entregar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y a la Comisión Nacional de Energía. En caso de que alguna Parte tenga la obligación de información en virtud de una ley, ya sea a un organismo de gobierno o a un tribunal de jurisdicción competente, la Parte divulgadora lo notificará previamente a las Distribuidoras, y hará los esfuerzos razonables por lograr un adecuado acuerdo de protección u otra disposición para conservar la confidencialidad de la información.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. Garantía del Suministro**

El Suministrador en el evento de ocurrir cualquier incidente que limite o restrinja el suministro en el sistema, deberá obligarse a realizar las acciones necesarias posibles o a adquirir la energía suficiente a fin de que el suministro de servicio público que debe cumplir la Distribuidora no se vea afectado.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. Cláusula FCPA**

El Suministrador se obliga a que, en la ejecución de las prestaciones que le corresponden bajo el Contrato o en cualquier trámite o gestión relativo al mismo, no ejecutará actos ni incumplirá ni violará las leyes, reglamentos ni norma jurídica alguna vigente en Chile o Tratados Internacionales aplicables, en especial, las disposiciones sobre anticorrupción pero sin que ello sea limitativo.

Dentro del contexto a que se refiere el párrafo precedente, y sin que la presente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, el Suministrador se compromete y garantiza que no efectuará, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos, ni autorizará el pago de monto alguno, ni efectuará o autorizará la entrega o promesa de entrega de objeto de valor alguno, a:

- a) Funcionarios, empleados, agentes o representantes del gobierno o de cualquiera de las dependencias o entidades públicas o gubernamentales o dependientes de los anteriores, o cualquier persona que actúe en ejercicio de un cargo o función pública o en representación o en nombre de cualquiera de los antes mencionados;
- b) Candidatos para cargos políticos o públicos, cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de partidos políticos; y
- c) Cualquier persona o entidad, en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente, a una persona o entidad con las características mencionadas en los puntos precedentes, con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o entidad, inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas, o induciendo a dicha persona o entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o entidades dependientes del mismo, ya sea con la finalidad de obtener algún tipo de ayuda o asistencia para la Distribuidora o el Suministrador en la ejecución del presente Contrato, o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio de parte del gobierno.

Cualquier violación de estas disposiciones o aspectos de probidad o ética en actuaciones del Suministrador, será causa suficiente para facultar a la Distribuidora, a fin de que, actuando de buena fe, declare terminado de inmediato el presente Contrato, bastando para ello un aviso escrito indicando las causas pertinentes, dado a lo menos con tres días corridos de anticipación. En ese caso, sin más trámite, El Suministrador renuncia a cualquier demanda de cualesquiera indemnización o pagos adicionales que se adeuden según el Contrato, salvo los pagos por servicios previamente prestados bajo este Contrato, además de ser responsable por cualesquiera daños o reparaciones disponibles de conformidad con la ley aplicable.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Escritura Pública**

El presente Contrato se suscribe mediante escritura pública en cumplimiento del artículo 134 del DFL N°4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. Personerías**

La personería de don \_\_\_\_\_ para actuar en representación de "NOMBRE DE EL SUMINISTRADOR", consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_, extendida en la Notaría de don \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_.

La personería de don señor \_\_\_\_\_ para representar a "NOMBRE DE EL CLIENTE", consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_, extendida en la Notaría de don \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_.

REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre de la Distribuidora

GERENTE GENERAL  
Nombre del Suministrador

## ANEXO N° 11.1

### MEDIDORES ASOCIADOS A LOS PUNTOS DE SUMINISTRO O COMPRA

PUNTOS DE SUMINISTRO O COMPRA / ZONA CENTRO-NORTE				
PUNTO DE SUMINISTRO	SUBESTACION	CONSUMO	MEDIDOR	IDENTIF. MEDIDOR
CERRO NAVIA	S/E San Antonio	= M1+M2-M3-M4	M1 :	SANTONIO T1
			M2 :	SANTONIO T2
			M3 :	CLIENTE LIBRE 1
			M4 :	CLIENTE LIBRE 2
	EDECSA Alimentador Curacavi	= M1	M1 :	EDECSA CURACAVÍ
QUILLOTA	S/E San Sebastián	= M1+M2	M1 :	ALIM. LITORAL
			M2 :	ALIM. SAN SEBASTIAN
	S/E Casablanca	= M1	M1 :	EDECSA CASABLANCA
		= M2	M2 :	EMELCA
	S/E San Jerónimo	= M1	M1 :	LITORAL SAN JERÓNIMO
S/E Algarrobo Norte	= M1+M2	M1 :	LITORAL ALGARROBO NORTE	
		M2 :	EDECSA ALGARROBO NORTE	
S/E Quintay Litoral	= M1-M2	M1 :	LITORAL QUINTAY	
EDECSA Alimentador El Batro	= M2	M2 :	EDECSA EL BATRO	
S/E Playa Ancha	= M1+M2-M3	M1 :	PLAYA ANCHA T1	
		M2 :	PLAYA ANCHA T2	
		M3 :	CLIENTE LIBRE 1	
S/E Valparaíso	= M1+M2-M3-M4-M5	M1 :	VALPARAISO T1	
		M2 :	VALPARAISO T2	
		M3 :	CLIENTE LIBRE 1	
		M4 :	CLIENTE LIBRE 2	
		M5 :	CLIENTE LIBRE 3	
S/E Placeres	= M1+M2	M1 :	PLACERES T1	
		M2 :	PLACERES T2	
S/E Miraflores	= M1+M2-M3-M4-M5	M1 :	MIRAFLORES T1	
		M2 :	MIRAFLORES T2	
		M3 :	CLIENTE LIBRE 1	
		M4 :	CLIENTE LIBRE 2	
		M5 :	CLIENTE LIBRE 3	
S/E Quilpué	= M1+M2+M3-M4-M5	M1 :	QUILPUE T1	
		M2 :	QUILPUE T2	
		M3 :	QUILPUE T3	
		M4 :	CLIENTE LIBRE 1	
		M5 :	CLIENTE LIBRE 2	
S/E Reñaca	= M1+M2-M3	M1 :	REÑACA T1	
		M2 :	REÑACA T2	
		M3 :	CLIENTE LIBRE 1	
S/E Concón	= M1-M2-M3-M4	M1 :	CONCON T1	
		M2 :	CLIENTE LIBRE 1	
		M3 :	CLIENTE LIBRE 2	
		M4 :	CLIENTE LIBRE 3	
S/E Quintero	= M1-(M2+M3+M4+M5)	M1 :	QUINTERO T1	
		M2 :	CLIENTE LIBRE 1	
		M3 :	CLIENTE DE 3os 1	
		M4 :	CLIENTE DE 3os 2	
		M5 :	CLIENTE DE 3os 3	
S/E San Pedro	= M1/1,0037	M1 :	SAN PEDRO TS	
S/E Calera	=M1+M2-M3	M1 :	CALERA T2	
		M2 :	CALERA T3	
		M3 :	CLIENTE LIBRE 1	
S/E Las Vegas	= M1	M1 :	LAS VEGAS T3	
S/E El Melón	= M1	M1 :	EL MELON	
S/E Catemu	= M1+M2	M1 :	ALIM. CATEMU	
		M2 :	ALIM. ENAMI	
S/E Río Blanco	= M1	M1 :	RIO BLANCO	
S/E Juncal	= M1	M1 :	JUNCAL	
POLPAICO	S/E San Felipe	= (M1+M2)/1,0032	M1 :	SAN FELIPE L1
			M2 :	SAN FELIPE L2
	S/E San Rafael	= (M1+M2)/1,0054-M3-M4	M1 :	SAN RAFAEL L1
			M2 :	SAN RAFAEL L2
		M3 :	CLIENTE LIBRE 1	
		M4 :	CLIENTE LIBRE 2	

PUNTOS DE SUMINISTRO O COMPRA / ZONA CENTRO-SUR				
PUNTO DE SUMINISTRO	SUBESTACION	CONSUMO	MEDIDOR	IDENTIF. MEDIDOR
PARRAL	S/E Parral	= (M1+M2)-M3	M1 :	BULLILEO
			M2 :	RETIRO
			M3 :	RETIROS EMELECTRIC
	S/E Longaví	= M1	M1 :	LONGAVÍ
	S/E San Gregorio	= M1	M1 :	SAN GREGORIO
	S/E Linares Norte	= M1+M2-M3	M1 :	LINARES NORTE 1
			M2 :	LINARES NORTE 2
			M3 :	RETIROS EMELECTRIC
	S/E Las Cañas	= M1*1,000242 - M2*1,023	M1 :	CLIENTE 1
			M2 :	CLIENTE 2
ANCOA	S/E Panimavida	= M1 + M2	M1 :	PANIMAVIDA 1
			M2 :	PANIMAVIDA 2

### Puntos de Inyección de Chilquinta Energía S.A.

Punto	N° Medidor	Punto	N° Medidor
Melipilla	PQ-0412A087-03	Las Vegas	PQ-0412A089-03
	PQ-0412A093-03		PQ-0412A112-03
	PQ-0412A098-03	San Felipe	PQ-0412A097-03
	PB-0412A209-11		PQ-0412A088-03
	San Luis	PQ-0412A109-03	San Rafael
Miraflores	PQ-0412A090-03	Laguna Verde	PQ-0412A091-03
	PQ-0412A096-03		30858002
CONAFE	64074760		30863615
Concon	PQ-0412A111-03		30873276
Quintero	PQ-0412A095-03		30863612
L. San Pedro	PQ-0412A110-03	20449201	
	PQ-0412A100-03	ENAP	75605
T. San Pedro	PQ-0412A092-03		75660
La Calera	PQ-0412A108-03		32413
	PQ-0412A113-03	GESAN	PQ-0412A087-03
El Cobre	86321758		

#### Nota:

En el caso de Chilquinta Energía S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A. y Energía de Casablanca S.A., la propiedad de los medidores es de Chilquinta Energía S.A.. En el caso de LuzParral S.A. y LuzLinares S.A., la propiedad es de la empresa IBENER.

La mantención, calibración y reposición en caso de falla será responsabilidad de cada una de las EEDD.

## ANEXO N° 11.2

### PERIODO ESPECIAL DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL PARA BBE3 (Solo aplicable a Distribuidoras Chilquinta Energía S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A. y Energía de Casablanca S.A.),

Para determinar la Energía Resultante ( $E_r$ ), la Demanda Máxima Integrada Promedio ( $DPI_{max}$ ) y la Demanda Máxima Individual Promedio ( $DPI_{d,max}$ ), durante el período de vigencia de otros contratos de suministro suscritos con anterioridad a la publicación de la ley N°20.018, señaladas en la CLÁUSULA CUARTA del Contrato, se procederá de acuerdo a lo siguiente:

#### Antecedentes:

Al inicio de este Contrato se encuentra vigente un contrato para el suministro de energía eléctrica del Grupo Chilquinta (Distribuidoras Chilquinta Energía S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A. y Energía de Casablanca S.A.), el que regirá hasta el 30 de abril de 2010, éste último día inclusive.

Este contrato suministra la diferencia entre la energía total del Grupo de empresas antes mencionadas, y la prorrata de energía que dejó de suministrar, para el mismo conjunto de empresas, un contrato de suministro con fecha de vencimiento el día 30 de abril de 2009, por un monto estimado equivalente a 45.000 kW.

En consideración a lo anterior, entre el período comprendido entre el 1° de enero de 2010 y el 30 de abril de 2010, ambos días inclusive, se aplicará mensualmente el siguiente procedimiento para determinar tanto la energía como la potencia de facturación correspondiente:

Se registra el consumo horario de energía y potencia de todos los medidores de los **Puntos de Medida** de Chilquinta Energía S.A., Energía de Casablanca S.A. y Compañía Eléctrica del Litoral S.A., descontando en cada uno de ellos los consumos registrados en los medidores de clientes no sometidos a regulación de precios que tengan contrato con la propia distribuidora. Estos consumos de clientes no sometidos a regulación de precios tendrán incorporados los factores de referencia por pérdidas contemplados en el Decreto N° 99 que fija peajes de distribución aplicables al servicio de transporte que presten las concesionarias de servicio público de distribución o aquel documento que lo reemplace,

- Con el valor calculado en el párrafo precedente se obtiene la Energía Resultante ( $E_r$ ) mensual que deberá ser facturada a Chilquinta Energía S.A. o Energía de Casablanca S.A. o Compañía Eléctrica del Litoral S.A., de acuerdo a lo siguiente, para cada Punto de Medida:

$$E_r = EF_{CHQE} = ETM_{CHQE} \times \left( 1 - \frac{(DFI_{CHQE} - DF_{VA})}{DFI_{CHQE}} \right)$$

Donde:

**EF<sub>CHQE</sub>**: energía mensual expresada en kWh que corresponde a la proporción de la energía de Chilquinta Energía S.A., Litoral S.A. y Energía de Casablanca S.A. (Zona Centro Norte), que no es abastecida por el contrato que se encuentra vigente, que está destinada a clientes regulados.



**ETM<sub>CHQE</sub>**: energía mensual expresada en kWh que corresponde al total registrado en todos los Puntos de Medida de Chilquinta Energía S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A. y Energía de Casablanca S.A.

**DFI<sub>CHQE</sub>**: demanda expresada en kW-mes que corresponde al promedio de las dos mayores demandas máximas en horas de punta, registradas simultánea y coincidentemente en los últimos doce meses, incluyendo el mes que se factura, y registrada en medidores que se ubican en distintos puntos del sistema de transmisión de la quinta región, denominados Puntos de Inyección de CHILQUINTA ENERGÍA, y que engloban los consumos de Compañía Eléctrica del Litoral S.A. y Energía de Casablanca S.A., cuyo detalle se desglosa en el ANEXO N°11.1.

Las horas de punta serán las que se definan en los decretos vigentes que Fijan Precios de Nudo.

**DF<sub>VA</sub>**: demanda expresada en kW-mes que corresponde a la demanda contratada en los términos del contrato, y que se estima en 45 MW, y como ya se señaló tiene fecha de vencimiento el 30 de abril de 2009.

- Por su parte, la demanda máxima integrada promedio (DPI<sub>max</sub>) se calculará como el promedio de las dos mayores demandas máximas en horas de punta, registradas simultánea y coincidentemente en los últimos doce meses, incluyendo el mes que se factura y registradas en los Puntos de Medida integrados asociados a Chilquinta Energía S.A., Energía de Casablanca S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A., LuzLinares S.A. y LuzParral S.A.
- De igual forma, la demanda máxima individual promedio (DPI<sub>idmax</sub>) se calculará como la suma de las demandas máximas individuales de Chilquinta Energía S.A., Energía de Casablanca S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A., LuzParral S.A. y LuzLinares S.A., considerando para cada una, el promedio de las dos mayores demandas máximas en horas de punta, registradas en los últimos doce meses, incluyendo el mes que se factura y registradas en los Puntos de Medida asociados a cada una de esas empresas

Las horas de punta serán las que se definan en los decretos vigentes que Fijan Precios de Nudo

- En ambos casos anteriores, la demanda de Chilquinta Energía S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A. y Energía de Casablanca S.A., se deberá afectar por el siguiente factor:

$$Factor = \frac{EF_{CHQE}}{ETM_{CHQE}}$$

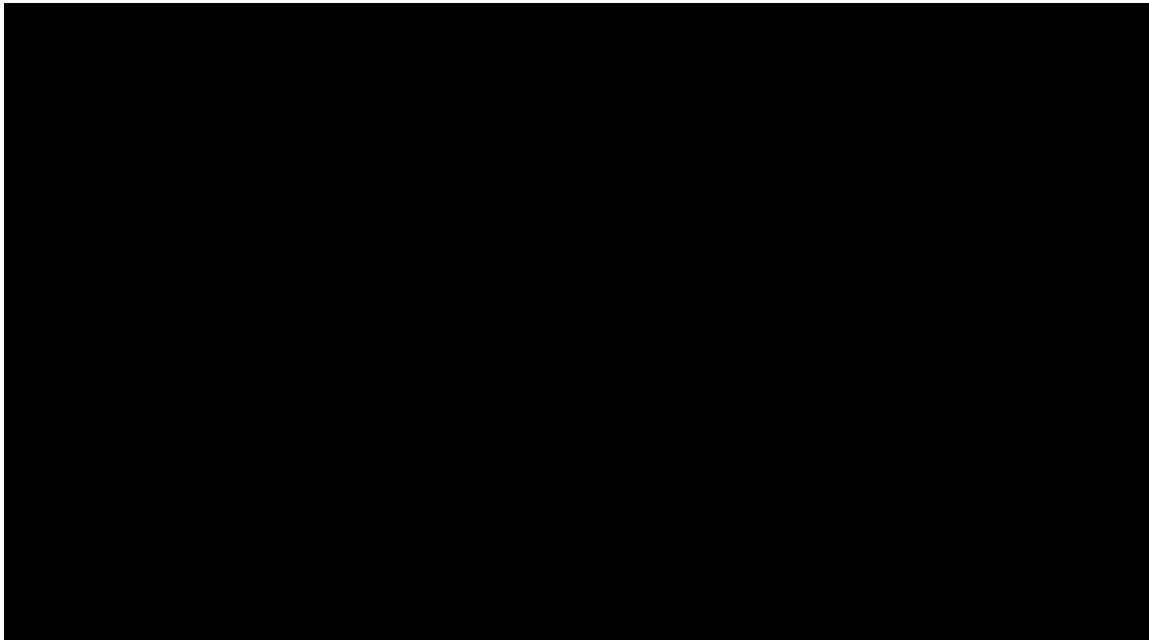
**ANEXO N° 12**
**INFORMACIÓN SOBRE CLIENTES ENTRE 500 Y 2000 kW**
**Antecedentes del año 2006 para usuarios finales de potencia conectada superior a 500 y menor a 2000 kilowatts (kW)**
**TABLA 1: Antecedentes sobre usuarios regulados**

Regulados entre 500kW y 2.000kW			Potencia Conectada (kW)		Datos 2006	
Empresa Distribuidora	Comuna	Subestación Primaria	sobre	hasta	Cantidad de clientes al 31.12.06	Energía anual consumida (MWh)
CHILQUINTA ENERGÍA	CASABLANCA	S/E Casablanca	500	600	1	1,106
CHILQUINTA ENERGÍA	CONCON	S/E Concón	500	600	2	2,295
CHILQUINTA ENERGÍA	CONCON	S/E Miraflores	500	600	1	291
CHILQUINTA ENERGÍA	HIJUELAS	S/E Las Vegas	500	600	1	1,615
CHILQUINTA ENERGÍA	LA CALERA	S/E Calera	500	600	1	1,314
CHILQUINTA ENERGÍA	LIMACHE	S/E Concón	500	600	1	1,220
CHILQUINTA ENERGÍA	PANQUEHUE	S/E San Felipe	500	600	1	1,502
CHILQUINTA ENERGÍA	QUILLOTA	S/E San Pedro	500	600	1	855
CHILQUINTA ENERGÍA	QUILPUE	S/E Quilpué	500	600	1	1,572
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN ANTONIO	S/E San Antonio	500	600	2	3,172
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN FELIPE	S/E San Felipe	500	600	7	9,712
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Placeres	500	600	2	2,261
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Playa Ancha	500	600	3	1,624
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Valparaíso	500	600	4	3,792
CHILQUINTA ENERGÍA	VILLA ALEMANA	S/E Quilpué	500	600	1	1,578
CHILQUINTA ENERGÍA	VINA DEL MAR	S/E Miraflores	500	600	2	3,169
CHILQUINTA ENERGÍA	CARTAGENA	S/E San Sebastián	600	700	1	1,537
CHILQUINTA ENERGÍA	HIJUELAS	S/E Las Vegas	600	700	1	1,050
CHILQUINTA ENERGÍA	LLAY-LLAY	S/E Las Vegas	600	700	2	3,137
CHILQUINTA ENERGÍA	LOS ANDES	S/E Juncal Portillo	600	700	1	1,372
CHILQUINTA ENERGÍA	LOS ANDES	S/E San Rafael	600	700	4	6,249
CHILQUINTA ENERGÍA	PANQUEHUE	S/E San Felipe	600	700	1	2,101
CHILQUINTA ENERGÍA	QUILLOTA	S/E San Pedro	600	700	3	3,774
CHILQUINTA ENERGÍA	QUINTERO	S/E Quintero	600	700	1	942
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN ANTONIO	S/E San Antonio	600	700	1	2,336
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN FELIPE	S/E San Felipe	600	700	3	4,307
CHILQUINTA ENERGÍA	SANTA MARIA	S/E San Felipe	600	700	1	1,043
CHILQUINTA ENERGÍA	SANTO DOMINGO	S/E San Antonio	600	700	1	2,253
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Valparaíso	600	700	4	4,839
CHILQUINTA ENERGÍA	LIMACHE	S/E San Pedro	700	800	1	1,362
CHILQUINTA ENERGÍA	LOS ANDES	S/E San Felipe	700	800	1	946
CHILQUINTA ENERGÍA	LOS ANDES	S/E San Rafael	700	800	1	1,719
CHILQUINTA ENERGÍA	QUILPUE	S/E Quilpué	700	800	1	332

CHILQUINTA ENERGÍA	SAN ANTONIO	S/E San Antonio	700	800	1	721
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN FELIPE	S/E San Felipe	700	800	1	2,912
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Placeres	700	800	0	0
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Valparaíso	700	800	3	5,594
CHILQUINTA ENERGÍA	CONCON	S/E Concón	800	1000	1	1,861
CHILQUINTA ENERGÍA	LA CALERA	S/E Calera	800	1000	2	10,204
CHILQUINTA ENERGÍA	PANQUEHUE	S/E Catemu	800	1000	1	1,866
CHILQUINTA ENERGÍA	PANQUEHUE	S/E San Felipe	800	1000	0	875
CHILQUINTA ENERGÍA	QUILLOTA	S/E San Pedro	800	1000	1	1,821
CHILQUINTA ENERGÍA	QUILPUE	S/E Quilpué	800	1000	1	21
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN ANTONIO	S/E San Antonio	800	1000	3	6,073
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN FELIPE	S/E San Felipe	800	1000	4	7,161
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Placeres	800	1000	1	2,694
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Valparaíso	800	1000	1	2,262
CHILQUINTA ENERGÍA	LOS ANDES	S/E San Rafael	1000	1200	1	296
CHILQUINTA ENERGÍA	QUILLOTA	S/E San Pedro	1000	1200	1	3,998
CHILQUINTA ENERGÍA	QUILPUE	S/E Quilpué	1000	1200	1	659
CHILQUINTA ENERGÍA	QUINTERO	S/E Quintero	1000	1200	1	4,306
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN ANTONIO	S/E San Antonio	1000	1200	1	2,336
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN FELIPE	S/E San Felipe	1000	1200	3	6,069
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Placeres	1000	1200	1	1,342
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Valparaíso	1000	1200	2	3,628
CHILQUINTA ENERGÍA	VINA DEL MAR	S/E Miraflores	1000	1200	2	3,251
CHILQUINTA ENERGÍA	CATEMU	S/E Catemu	1200	1500	1	1,818
CHILQUINTA ENERGÍA	CONCON	S/E Concón	1200	1500	1	4,141
CHILQUINTA ENERGÍA	LA LIGUA	S/E El Melón	1200	1500	1	5,008
CHILQUINTA ENERGÍA	PUCHUNCAVI	S/E Quintero	1200	1500	1	2,485
CHILQUINTA ENERGÍA	QUILPUE	S/E Quilpué	1200	1500	1	4,303
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN ANTONIO	S/E San Antonio	1200	1500	1	982
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN FELIPE	S/E San Felipe	1200	1500	1	2,442
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Placeres	1200	1500	1	5,982
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Valparaíso	1200	1500	1	2,832
CHILQUINTA ENERGÍA	VINA DEL MAR	S/E Miraflores	1200	1500	1	4,832
CHILQUINTA ENERGÍA	VINA DEL MAR	S/E Reñaca	1200	1500	1	4,186
CHILQUINTA ENERGÍA	LLAY-LLAY	S/E Las Vegas	1500	1800	1	5,605
CHILQUINTA ENERGÍA	QUILPUE	S/E Quilpué	1500	1800	1	2,204
CHILQUINTA ENERGÍA	QUINTERO	S/E Concón	1500	1800	1	3,832
CHILQUINTA ENERGÍA	QUINTERO	S/E Quintero	1500	1800	1	2,074
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN ANTONIO	S/E San Antonio	1500	1800	1	1,649
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Valparaíso	1500	1800	1	2,771
CHILQUINTA ENERGÍA	CASABLANCA	S/E Casablanca	1800	2000	1	6,683
CHILQUINTA ENERGÍA	CATEMU	S/E Catemu	1800	2000	1	9
CHILQUINTA ENERGÍA	HIJUELAS	S/E Las Vegas	1800	2000	1	6,082
CHILQUINTA ENERGÍA	LOS ANDES	S/E San Rafael	1800	2000	1	4,684
CHILQUINTA ENERGÍA	QUILPUE	S/E Quilpué	1800	2000	1	6,736
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN ANTONIO	S/E San Antonio	1800	2000	1	6,633
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN FELIPE	S/E San Felipe	1800	2000	1	3,812
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Placeres	1800	2000	1	10,502
LUZLINARES	COLBUN	S/E Linares Norte	500	600	1	34

LUZLINARES	COLBUN	S/E Panimavida	500	600	1	831
LUZLINARES	LINARES	S/E Linares Norte	500	600	2	1,416
LUZLINARES	YERBAS BUENAS	S/E Linares Norte	500	600	1	1,084
LUZLINARES	LINARES	S/E Linares Norte	800	1000	1	996
LUZLINARES	LINARES	S/E Linares Norte	1000	1200	1	2,859
LUZLINARES	LINARES	S/E Linares Norte	1500	1800	1	1,881
LUZLINARES	LINARES	S/E Linares Norte	1800	2000	2	7,463
LUZPARRAL	PARRAL	PARRAL	600	700	1	404
LUZPARRAL	PARRAL	PARRAL	700	800	1	372
LUZPARRAL	LONGAVI	LONGAVI	700	800	1	538
LUZPARRAL	BULLILEO	PARRAL	800	1000	1	793
LUZPARRAL	NIQUEN	PARRAL	1200	1500	1	1,514
LUZPARRAL	NIQUEN	SAN GREGORIO	1200	1500	1	1,794
LUZPARRAL	RETIRO	PARRAL	1200	1500	1	2,514
ENERGÍA DE CASABLANCA	CASABLANCA	S/E Casablanca	500	600	2	2,354
ENERGÍA DE CASABLANCA	CASABLANCA	S/E Casablanca	800	1000	1	4,617
					<b>137</b>	<b>280,078</b>

**TABLA 2: Antecedentes sobre usuarios NO regulados**



## **ANEXO N° 13**

## **MECANISMO DE ADJUDICACIÓN CONJUNTO**

### I. Introducción

Se utilizará un Procedimiento de Adjudicación conjunto entre todos los bloques base incluidos en las licitaciones cuya recepción de ofertas está prevista para el día 11 de marzo de 2008, es decir, los bloques base licitados por CGED y las empresas concesionarias de distribución Chilectra S.A. - Empresa Eléctrica de Puente Alto Limitada - Empresa Eléctrica de Colina Limitada - Empresa Eléctrica Municipal de Til Til - Luz Andes Limitada y Chilquinta Energía S.A. - Compañía Eléctrica del Litoral S.A. - Energía de Casablanca S.A. - LuzLinares S.A. - LuzParral S.A. – EMELCA S.A.

El Procedimiento de adjudicación conjunto constará de dos etapas de adjudicación y una etapa adicional eventual de subasta. Las dos etapas de adjudicación serán independientes una de la otra, y en la primera se utilizará un Mecanismo de Adjudicación conjunto cuyas reglas se detallan más adelante.

En el mencionado procedimiento se faculta a los oferentes participantes a ofertar cantidades de energía en los distintos bloques base licitados, especificando una cantidad máxima de energía posible de ser adjudicada al oferente de que se trate. Es decir, cada oferente podrá ofertar más energía que aquella de la que efectivamente podrá disponer, señalando el monto máximo que está dispuesto a suministrar, entre todas las ofertas que le sean adjudicadas. Por ejemplo, un oferente podrá ofrecer 100 GWh en cinco bloques base distintos, señalando que su oferta máxima total no puede superar 200 GWh (con lo cual, lo máximo que se le podrá adjudicar serán las ofertas completas correspondientes a dos bloques). Se dice en este caso que cada una de las ofertas es una oferta con restricción.

En el marco del referido procedimiento, el cual será descrito en detalle posteriormente, es importante tener presente los siguientes aspectos:

- El procedimiento faculta a un oferente a presentar una o más ofertas en distintos bloques base, que en total pueden sumar una cantidad de energía superior a la que el oferente está dispuesto a suministrar. Si así ocurriera, se dirá que el conjunto de ofertas realizadas por el oferente son ofertas con restricción. En cualquier caso, las múltiples ofertas que pueda hacer un oferente podrán ser de tamaños y precios distintos entre sí.
- Cada oferta referida a un bloque base determinado, que establece un precio y una cantidad específica, es sólo válida para dicho bloque. Es decir, un generador no podrá ser adjudicado a un bloque respecto del cual no ha presentado ofertas, ni podrá transferirse una oferta desde un bloque a otro.
- Los oferentes están obligados a comprar las bases de licitación de cada una de las empresas distribuidoras en las que presentarán ofertas, sean estas ofertas con o sin restricción. Del mismo modo, deberán presentar boletas de garantía por cada una de las ofertas presentadas, también con independencia de que éstas hubiesen sido condicionadas a un máximo total adjudicable.

Una vez terminado el proceso de adjudicación, las boletas de garantía asociadas a ofertas que no hayan sido adjudicadas debido a restricciones establecidas por parte del oferente, respecto a capacidad máxima de energía a suministrar, serán devueltas al girador correspondiente. Siguiendo con el ejemplo antes expuesto, si de las cinco ofertas de 100 GWh sólo se adjudicaran dos (ya que el oferente especificó que máximo podría suministrar 200 GWh), las boletas de garantía de las tres

ofertas no adjudicadas serán devueltas a su girador. Lo anterior es válido, con independencia del precio de oferta asociado a cada una de ellas.

## II. Reglas del Procedimiento de Adjudicación

A continuación se presentan las reglas que definen el Procedimiento de Adjudicación conjunto para los distintos bloques base involucrados.

El Procedimiento de adjudicación conjunto consta de dos etapas de adjudicación y una etapa eventual de subasta

### 1 Primera etapa de adjudicación:

Se aplicarán las reglas del Mecanismo de Adjudicación conjunto en los bloques licitados por CGED y las empresas concesionarias de distribución Chilquinta Energía S.A. - Compañía Eléctrica del Litoral S.A. - Energía de Casablanca S.A. - LuzLinares S.A. - LuzParral S.A. – EMELCA S.A., considerando los montos máximos declarados por cada oferente y todas las ofertas que hayan sido realizadas en dichos bloques.

A cada oferente que hubiese sido adjudicado se le deberá ajustar su monto máximo de energía declarado, descontándole la cantidad de energía anual adjudicada en esta etapa. El nuevo monto máximo que resulte deberá ser utilizado en la segunda etapa de adjudicación.

### 2 Segunda etapa de adjudicación:

Una vez finalizada la primera etapa se realizará la segunda etapa de adjudicación.

En dicho caso se aplicarán las reglas del Mecanismo de Adjudicación conjunto en los bloques base licitados por Chilectra S.A. - Empresa Eléctrica de Puente Alto Limitada - Empresa Eléctrica de Colina Limitada - Empresa Eléctrica Municipal de Til Til - Luz Andes Limitada, considerando los montos máximos de energía resultantes de la primera etapa para cada oferente.

### 3 Tercera etapa de subasta por ofertas marginales no adjudicadas:

Las distribuidoras podrán realizar una subasta, aplicando exactamente el mismo Procedimiento de Adjudicación conjunto aquí descrito, para el caso de:

- a) Ofertas que hayan quedado en calidad de marginales y sus proponentes no hubiesen aceptado la propuesta establecida en el punto 10 de las reglas del Mecanismo de Adjudicación, y
- b) Ofertas marginales de algún bloque que en la combinación factible final hubiese incluido más de una oferta marginal en dicho bloque.

En este caso, los bloques a licitar corresponderán a las cantidades de energía que resultaron con ofertas marginales no adjudicadas en la primera y segunda etapa de adjudicación. En esta subasta, los proponentes podrán ofertar sólo la cantidad de energía requerida para completar la demanda en cada bloque, y a un precio igual o menor que el precio de la oferta marginal original del respectivo bloque. Podrán participar de esta subasta todos los proponentes que presentaron ofertas válidas para dicho bloque.

Para las ofertas marginales que no hubiesen sido adjudicadas mediante el mecanismo establecido en el punto 10 de las reglas del Mecanismo de Adjudicación conjunto y en el inciso precedente, se procederá de acuerdo a los criterios que cada empresa licitante haya establecido en sus bases de licitación individual.

### III. Reglas del Mecanismo de Adjudicación Conjunto

A continuación se presentan las reglas que definen la adjudicación final de los distintos bloques base involucrados en cada una de las etapas del Procedimiento de Adjudicación conjunto, asegurando que la adjudicación ocurre por estricto mérito de precio y que se cumplan las restricciones de oferta que pudiesen haber formulado los distintos oferentes.

1. Para cada bloque base considerado en cada etapa del Procedimiento de Adjudicación conjunto se conforman sus respectivas curvas de oferta, sin consideración alguna respecto a si las ofertas involucradas tienen restricciones. Estas curvas de ofertas se denominan curvas de oferta sin restricción.

2. Para cada bloque base considerado en cada etapa del Procedimiento de Adjudicación se calculan los precios medios de las curvas de oferta sin restricción establecidas en el punto 1 (PMSR).<sup>1</sup>

3. Se identifican todas las combinaciones de ofertas factibles, esto es, aquellas en las que ningún oferente queda con una energía asignada que sobrepase su capacidad máxima informada. Estas combinaciones se definirán para las distintas posibilidades de asignación a bloques específicos que tienen las ofertas con restricción, considerando siempre las ofertas sin restricción en los bloques correspondientes. En cada una de las combinaciones factibles se conformará para cada bloque base la respectiva curva de oferta con restricción y se calculará el respectivo precio medio con restricción (PMCR).

Cabe destacar que para cada una de las combinaciones factibles, el cálculo del precio medio con restricción se realizará siempre considerando para cada bloque todas las ofertas necesarias para cubrir la demanda licitada, incluyendo las ofertas marginales cuando corresponda. En el caso en que para una combinación factible, un bloque estuviese sub-ofertado, el cálculo del precio promedio con restricción incluirá todas las ofertas pertenecientes a la respectiva curva de oferta con restricción.<sup>2</sup>

4. Para cada combinación factible, se debe calcular para cada bloque licitado la desviación entre el precio promedio con restricción y el precio promedio sin restricción. Para estos efectos, se utilizará la siguiente fórmula:

$$DPM_{ic} = \frac{PMCR_{ic}}{PMSR_i} - 1$$

Donde:

$DPM_{ic}$  = Desviación para el bloque i, entre el precio promedio con restricción y el precio promedio sin restricción, para la combinación factible c.

$PMCR_{ic}$  = Precio promedio con restricción correspondiente al bloque i, para la combinación factible c.

$PMSR_i$  = Precio promedio sin restricción correspondiente al bloque i.

---

<sup>1</sup> Para efectos del cálculo del precio medio de un bloque en condición de sub-ofertado, se deberá considerar que existe una oferta, a precio techo de la licitación más 0,001 US\$/MWh, por la energía requerida para completar la cantidad demandada en el bloque correspondiente.

<sup>2</sup> Para efectos del cálculo del precio medio de un bloque en condición de sub-ofertado, se deberá considerar que existe una oferta, a precio techo de la licitación más 0,001 US\$/MWh, por la energía requerida para completar la cantidad demandada en el bloque correspondiente.



$i$  = Subíndice que identifica al bloque. Se mueve desde 1 hasta  $n$ , donde  $n$  es el número total de bloques licitados.

$c$  = Subíndice que identifica a una combinación factible. Se mueve desde 1 hasta el número total de combinaciones en las cuales se cumplan las restricciones de energía máxima establecidas por los oferentes.

5. Para cada combinación factible, se debe calcular para el conjunto de bloques licitados la suma de las desviaciones de cada bloque ( $DPM_{ic}$ ) al cuadrado. Para estos efectos se utilizará la siguiente expresión:

$$SDPM_c = \sum_i^n (DPM_{ic})^2$$

Donde:

$SDPM_c$  = Suma de las desviaciones de los distintos bloques, para una determinada combinación factible  $c$ .

Cabe destacar que existirán tantos valores para la suma de desviaciones definida, como combinaciones factibles, de acuerdo a la definición del subíndice  $c$ .

6. Se deben ordenar de mayor a menor las combinaciones factibles de acuerdo a sus valores de  $SDPM_c$ .

Para efectos de adjudicación, se escogerá aquella combinación que presente el menor valor de  $SDPM_c$ .

7. En caso en que existan dos o más combinaciones factibles que tengan el mismo valor (mínimo) de  $SDPM_c$ , se escogerá como combinación factible final para efectos de adjudicación, aquella que presente el menor precio medio global, el que se calculará como el precio promedio ponderado de todas las ofertas involucradas, utilizando como ponderador la energía de cada oferta del año 2011. El ponderador asociado a las ofertas marginales será, nuevamente, el correspondiente a la energía que permita cubrir la totalidad de la energía licitada.

8. Si dos o más combinaciones factibles tienen igual valor de  $SDPM_c$  e igual precio medio global, entonces se utilizará un procedimiento aleatorio para determinar la combinación factible final para efectos de adjudicación.

9. Una vez seleccionada la combinación factible final, se procede a adjudicar todas las ofertas no marginales contenidas en dicha combinación.

10. Para las ofertas marginales incluidas en la combinación factible final, se utilizará el procedimiento que a continuación se detalla. Para cada uno de los bloques en que exista sólo una oferta marginal, se procede a consultar a los proponentes con ofertas marginales si aceptan suministrar la energía que les resultaría adjudicada en la combinación factible final (sin modificar sus precios). Para todos los proponentes que acepten la condición propuesta, se procede a adjudicar las ofertas marginales de acuerdo a lo establecido en la combinación factible final.

**ANEXO N° 14****FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE ENERGÍA MÁXIMA****Formulario de Declaración para Cantidad Máxima Anual de Energía Posible de ser Adjudicada**

De acuerdo a lo señalado en el ANEXO N° 13 de las presentes Bases de Licitación Suministro Eléctrico N° SE-02/06 - b, el presente formulario indica la cantidad máxima anual de energía que estará disponible por el Oferente para ser adjudicada en todas las licitaciones cuya recepción de ofertas está prevista para el día 29 de octubre de 2007, es decir, los bloques base licitados por las empresas CGE distribución, Chilectra – Empresa Eléctrica de Puente Alto – Empresa Eléctrica de Colina - Empresa Eléctrica Municipal de Til Til – Luz Andes Limitada, Chilquinta Energía – Cia. Eléctrica del Litoral – Energía de Casablanca - Luz Linares - Luz Parral- Emelca.

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	CANTIDAD ANUAL MÁXIMA DISPONIBLE (GWh)

En caso que, durante la aplicación del Mecanismo de Adjudicación Conjunta, incluido como ANEXO N° 13 de estas Bases, se verifique que el monto máximo de energía anual informado por <nombre Sociedad/Empresa> difiere del monto máximo de energía anual informado por <nombre Sociedad/Empresa> para alguno de los demás Bloques Base considerados en dicho mecanismo, entonces, para efectos de la aplicación del mencionado mecanismo se considerará el menor valor entre los diferentes montos máximos de energía anual informados por <nombre Sociedad/Empresa>.

.....  
(Nombre y firma de o los representantes legales)

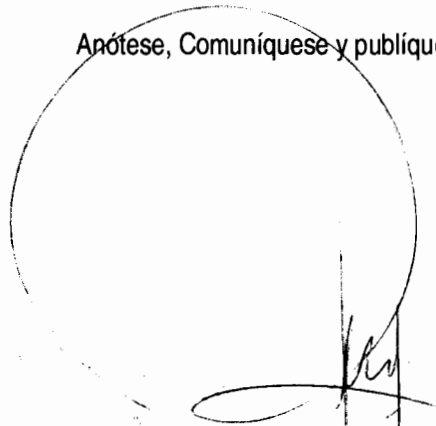
Fecha: \_\_\_\_\_

## RESUMEN DE FECHAS Y OTROS ANTECEDENTES

Todas las Fechas	
Llamado a Licitación Original	martes 12 de septiembre de 2006
Llamado a Licitación - b	martes 11 de diciembre de 2007
Fecha última publicación de Bases	martes 11 de diciembre de 2007
Período de publicidad del Llamado	viernes 11 de enero de 2008
Venta de las Bases	viernes 11 de enero de 2008
Enmiendas a las Bases	lunes 11 de febrero de 2008
Cierre de segunda ronda de Consultas	viernes 8 de febrero de 2008
Data Room del Proceso	viernes 11 de enero de 2008
Respuestas a segunda ronda de Consultas y publicación en sitio WEB	viernes 22 de febrero de 2008
<b>Fecha de Presentación de las Propuestas</b>	<b>martes 11 de marzo de 2008</b>
Fecha de Apertura e Inspección de las Ofertas Administrativas	martes 11 de marzo de 2008
Dominio público de información contenida en las Ofertas Administrativas	jueves 13 de marzo de 2008
Fecha de Apertura e Inspección de las Ofertas Económicas	miércoles 19 de marzo de 2008
Dominio público de información contenida en las Ofertas Económicas	viernes 21 de marzo de 2008
Fecha Comunicación formal primera etapa de la Adjudicación	lunes 31 marzo de 2008
Fecha Comunicación por parte de los oferentes cuya oferta hubiere quedado en condición de marginal, de su decisión sobre la reducción en sus respectivas ofertas	miércoles 02 abril 2008
Fecha de Información a los oferentes de aceptación de sus ofertas que hubieren quedado en condición de marginales	jueves 03 abril 2008
Fecha de información formal de decisión de realizar la subasta	jueves 03 abril 2008
Fecha Presentación de Ofertas para subasta de energía no adjudicada en la etapa anterior.	viernes 04 abril 2008
Segundo Acto Público de Adjudicación Conjunta	viernes 04 abril 2008
Fecha Comunicación formal segunda etapa de la adjudicación a los oferentes de las ofertas que hubieren quedado en condición de marginales en bloques base	martes 8 de abril de 2008
Dominio público de los resultados de la Evaluación y Adjudicación	jueves 10 de abril 2008
Fecha de Remate	lunes 14 de abril de 2008
Informe del resultado del Proceso de Licitación a la COMISIÓN	viernes 18 de abril de 2008
Número Decreto de Precios de Nudo	147/2006
Fecha Decreto de Precios de Nudo	28 de abril de 2006
Fecha Publicación Decreto de Precios de Nudo	5 junio de 2006
Fecha de Inicio de Suministro Bloque Base	1 de enero de 2010
Fecha de Inicio de Suministro Bloque Crecimiento	1 de enero de 2010
Fecha de Inicio de Suministro Bloque Crecimiento Condicionado	1 de enero de 2010
Fecha de Término de Suministro Bloque Base	31 de diciembre de 2024
Fecha de Término de Suministro Bloque Crecimiento	31 de diciembre de 2024
Fecha de publicación de escritura pública en la cual conste representación estará disponible en el sitio web <a href="http://www.chilquinta.cl">www.chilquinta.cl</a>	viernes 22 de septiembre de 2006

**Artículo segundo:** Publíquese la presente resolución en el sitio de dominio electrónico de la Comisión Nacional de Energía, a efectos de dar cumplimiento con los requisitos de publicidad establecidos por el Artículo 131º de la Ley.

Aprótese, Comuníquese y publíquese.



**RODRIGO IGLESIAS ACUÑA**  
**Secretario Ejecutivo**  
**Comisión Nacional de Energía**

RI/DGD/DSJ/CGO/JLL/CZR

Distribución:

- Destinatario;
- Área Eléctrica ;
- Área Regulación
- Área Jurídica;
- Gabinete;
- Encargado página WEB.